1307

LA RIVISTADI BUINOS AIROS

HISTORIA AMERICANA, LITERATURA, DERECHO Y VARIEDADES.

Periódico dedicado á la República Argentina, la Oriental del Uruguay y la del Paraguay.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION

DE

Vicente G. Quesada y Miguel Navarro Viola

(ABOGADOS)

TOMO XV.



BUENOS AIRES.

241 - IMPRENTA DE MAYO, CALLE MORENO - 247

1868.



AND THE CONTROL OF LEVEL AND THE RESERVE OF THE PARTY OF

HISTORIA AMERICANA, ATTEMPERA, DESCRIPT TAMERA

Cordullys dedicada for the Republica Argentine, is Oriental del

RUBLICADO BAIO EA DIRECCION

Siendo en su mayor parte inéditos los trabajos de La Revista de Buenos Aires, se prohibe la reimpresion de ellos.

(sections)

THE REPORT OF THE PARTY OF THE PARTY.

DUENOS AIRES.

24- IMPRIRATE DE MAYO, CALLE MORRIO - E

1868

LA REVISTA DE BUENOS AIRES.

is obnigate , solation v manifestos, alegando en

ellos decembres a veles dominios, andiciniero al arismo demi-

historia Americana, Literatura p Derecho.

AÑO VI.

BUENOS AIRES, ENERO DE 1869.

N. 57

HISTORIA AMERICANA.

Ciractor, di la Buergia se me 1888 e a Battos pu momins. Em temen

Con la trimquitidad y directal que son propara de uni

APUNTES SOBRE LA REVOLUCION DE 1809,

mas fuerzas que las de la painten y fas que partir dene un

EN RUENOS AIRES.

the every the particular terms to entire the new superior design of the particular superior s

The same of the street point word begins on the distribution of the

End of the contract of the con

Los apuntes que publicamos son el diario de un testigo ocular de aquellos sucesos; tienen todo el colorido que puede de darles un coetaneo de los hechos, y la presuncion de ser exactos.

Esta revolucion tenia por objeto destituir al virey Liniers y formar una Junta Suprema, imitando el proceder de la metrópoli.

Antes de que nuestros lectores se impongan de los detalles de esos acontecimientos, queremos que conozcan el juicio que sobre ellos emitió el mismo Virey Liniers en la Relacion ó memoria de su gobierno que pasó á su sucesor, como se lo prescribia la ley. Dice así:

*El ministro Souza, tomando por instrumento á la se-

nora Infanta doña Carlota y al señor Infante don Pedro, inundó el Vireynato con cartas y manifiestos, alegando en ellos derechos á estos dominios, indicando al mismo tiempo actos de soberania los mas completos y decisivos. La fermentacion que estos papeles causaron en el público, solo yo sé por los malos ratos que pasé. Hice las mas vigorosas reclamaciones á la Corte del Janeiro contra la conducta insidiosa de su Ministro, sosteniendo debidamente que aquí no había mas autoridad, que la que S. M. había depositado en su Junta Central Soberana de estos dominios.»

«Con la tranquilidad y firmeza que son propios de mi carácter, dí la energía saludable á estos principios, sin tener mas fuerzas que las de la opinion y las que podia sacar de unos cuerpos patrióticos voluntarios, con quienes á veces era preciso contemporizar porque una exacta disciplina los hubiera disuelto ó dispersado, cuyas malas consecuencias no era fácil determinarlas en aquellas circunstancias críticas, no quedándome mas recursos para hacer frente á tantas dificultades, que el de ganar tiempo, en tanto que V. M. me remitia sus reales órdenes, y se dignaba nombrar, como lo pedí con repeticion, un ministro público que residiese en aquella corte, para sostener los intereses y negocios de España en una crisis tan violenta, de la que salí con felicidad.

«El espíritu de sedicion que estos y otros terribles acontecimientos habian inspirado en el público, hizo su esplosion en esta capital el dia 1.º de este año, manifestándose
una insurreccion sostenida por algunos revoltosos de aqui,
que marchaban de acuerdo con los de Montevideo, la cual
tenia por objeto la ruina de la presente constitucion. En
este fatal movimiento estuvo por zozobrar el bajel del estado; y creo que nuaca he servido á V. M. con tanto celo co-

mo en aquel dia para siempre memorable, en el cual puedo lisonjearme que salvé la tercera vez estos dominios de V. M. que marchaban rápidamente á su ruina.

«Yo no debo molestar la Real atencion de V. M. dando mas amplitud á esta Relacion, por que lo que llevo representado y una multitud de crimenes que han escandalizado esta América, y hubieran infaliblemente trastornado las bases del glorioso gobierno de V. M., si la proteccion visible del cielo no me hubiera puesto en estado de superar las terribles dificultades que están demostradas en los informes y documentos que dirijí á V. M. por la via reservada de la guerra en 21 y 30 de enero, 17 de abril y 4 de mayo de este año, números 1, 2, 5, 19, 22, 23 y 24.

«Aun cuando estas pruebas justificativas no evidenciasen de un modo concluyente que los revoltosos de Montevideo caminaban de acuerdo con los de aqui, el terrible atentado del gobernador Elio, el haber forzado con las armas en
la mano el establecimiento del Rio Negro en la costa Patagónica, atropellando el pabellon de V. M. hasta sacar de alli
á viva fuerza á los cinco capitulares que fueron confinados
por Real Acuerdo, de resultas de la inquietud popular del
citado dia 1.º de este año; —es un hecho demasiado decisivo, que no deja la menor duda de los pérfidos proyectos
concebidos por estos facciosos contra la autoridad de V. M.,
de que dí cuenta instruida por la via reservada en 15 de
abril último, número 21.»

«No contentos con una cadena tan monstruosa é inaudita de atentados, se propusieron abrir nuevas brechas al servicio de S. M., pues cuando yo estaba ocupado en juntar cantidades para socorrer á la Metropoli, en unas circunstancias tan urgentes, animando el espíritu público, por medio de proclamas y otros espedientes que facilitasen donativos y al comercio sus remesas á Cadiz, difundieron papeles
sediciosos para impedir el arribo de los Situados que debian
venir del Perú, llegando la audacia y desenfreno hasta el
estremo de intentar seducir abiertamente al gobernador intendente de Potosi, para que no mandase caudales á esta capital y que los dirijiese directamente á Montevideo, aunque
fuese valiéndose de buques ingleses, como se manifiesta en el
informe instruido que remití á V. M., por la mencionada
via reservada en 19 de junio anterior, número 49.»

Este documento datado en Buenos Aires á 10 de Julio de 1809, en visperas de llegar el sucesor de Liniers, manimiesta brevemente los origenes de la revolucion de que se ocupan los siguientes anales que publicamos abora, y que inéditos ha puesto en nuestras manos su poseedor.

V. G. Q.

an agents and man phasant will be said not be able to be a

El dia 1.º de enero de 1809 en que se confirman las elecciones del cuerpo Municipal de Buenos Aires estaba destinado para una revolucion en la cual debia quitarse el mando al virey y sostituirse en su lugar una Junta Suprema á imitacion de las de la Península, cuyo Presidente debia ser el Teniente General Ruiz Huidobro, ó don Bernardo de Velazco, su inspector interino. Los primeros síntomas anunciaban consecuencias muy terribles; pero no tuvieron efecto. Una vana confianza y medidas mal tomadas los precipitaron en un abismo de infortunios de que jamás se verán libres: Sus cabezas están ya esperando el fatal momento que las separe de su cuerpo; y las familias respectivas llenas de dolor ven con horror acercarse la hora que los vá á cubrir de in-

famia para siempre. Los sugetos que han incurrido en tan grave delito son los mas pudientes del pueblo y enlazados con las primeras familias, de modo que no podemos persuadirnos llevasen otro fin que la ambición de mandar que tanto lisonjea al hombre orgulloso.

pedinisalie dos office descular, adej and mentrareli das equen antisio-

El Virey casó á su hija mayor con don Juan Bautista Perichon de Vandevil, natural de Mauricio, (en contravencion de la ley terminante que se lo prohibe absolutamente so pena de quedar suspenso del empleo) el 25 de diciembre por la noche. Toman los revolucionarios este pretesto para dar el golpe que meditaban hacia tiempo, y el dia 31 de dicho mes á las diez y media de la noche pasan un oficio á la Real Audiencia los cabildantes diciendo: "Que don Santiago Liniers en el hecho de haber enlazado á su hija con Perichon con notoria desobediencia de lo que ordena la ley, no podia confirmar las elecciones pues estaba suspenso y que mediante esto se sirviese S. M. aprobarlas por si.» Juntáronse sus miembros á las once y media en casa del Regente y acordaron no haber lugar á semejante proposicion esponiendo las razones que habia para ello. Como era posible conviniesen en una cosa que solo el Rey puede hacer y que era tanto ó mas escandalosa que la deposicion del anterior Virey? Acoso el ejemplar del Marqués de Sobremonte que forzado de las circunstancias tan criticas en que se hallaba la Monarquia quedó sin castigo, podia servirles de regla para cometer igual atentado con el actual gefe? Es tanto mas reprensible cuanto que no podian dudar seria el Virey removido del gobierno muy breve. Infelices! no echaban de ver que por este medio caminaban precipitadamente á su ruinat

Llega el dia fatal que habia de decidir nuestra suerte, para lo que se juntaron muy temprano en la Sala capitular.

El Alferez Real llama al cuerpo de su mando bajo el pretesto de revista á las 712 y habiendo concurrido la mayor parte hace cercar la plaza poniendo seis hombres en cada boca calle, que entra á ella con armas preparadas para impedir saliese nadie de esta, dejando entrar á los que quisiesen. A las 12 tocan la campana de cabildo á motin, y los miñones baten las cajas convocando á todo el pueblo, repiten con mas empeño á las 12 y veinte minutos y solo concurren algunos negros y dos trozos pequeños de gallegos y vizcainos armados á sostener la causa del cabildo, quedando las demas tropas prontas á la primera órden de S. E. Una gritería varias veces repetida nos dió alguna idea de lo que pasaba pues que decian ; « Viva el Cabildo y muera el mal gobierno! »

Todos los cuerpos fieles al Virey se hallaban sobre las armas, aguardando órdenes de la plaza y sucesivamente guarnecieron todas las boca-calle poniendo un cañon en cada una, desde el Cuartel de la Union hasta el bajo, sin permitir pasase alma viviente. A poco rato el cabildo pasó un recado por medio de dos oficiales parlamentarios al comandante don Gerardo Estebe y Llach, pidiéndole el cuerpo de su mando compuesto de mas de cuatrocientos hombres y el correspondiente tren de campaña, en la firme inteligencia de que de no ejecutarlo así vendrian y los pasarian á cuchillo. Su contestacion fué concebida en términos sumamente bajos encargado á les referidos oficiales que así se la repitiesen al alcalde de primer voto. ¡Cuan mortificado se hallaria con esta repulsa el espíritu de este hombre orgulloso que contaba para el logro de sus detestables ideas con el

mento le daba á entender con su inaccion lo distante que se hallaba de concurrir con él á la destruccion del gobierno actual! Poco despues dirijieron un oficio á don Cornelio Saavedra comandante de los Patricios pidiéndole la tropa de su mando para defender la buena causa, á que respondió que él pensaba del propio modo y que para prueba de ello iba á marchar inmediatamente. En efecto hace batir marcha y al son de una alegre música marchó con artillería á situarse en la plaza, no á favor del Cabildo sinó de la autoridad rea y con la idad de pasar á la fortaleza segun despues lo verificó; se formó en batalla frente de la Recoba cen harta sorpresa de los capitulares que creyeron iba en su apoyo.

Varios tiros disparados por los miñones imprudentemente causaron algunas desgracias. Habiendo quedado todo en silencio por mas de hora y media oimos con terror
repetir el toque de campaña á las 3½, en el cual se conocia
lo apurado que se hallaban los revoltosos, y en efecto este
fué el punto mas crítico, pues ya se iba á romper el fuego
por ambas partes; pero Dios que visiblemente proteje á estos habitantes quiso que triunfásemos completamente sin
derrámen de sangre de los tiranos de la patria, en el momento que ellos se regocijaban de haber llenado el colmo de sus
ideas, del modo siguiente.

Ellos entraron y salieron diferentes veces al fuerte para convencer á S. E. de que la cosa estaba en mal estado, diciéndole que era preciso hiciese renuncia del mando, que su solicitud no tenia otro fin que aquietar el pueblo que se hallaba amotinado pidiendo Junta. Les contestó que desde luego estaba pronto á verificarlo con la precisa condicion de que no se erigiese aquella y que entrase en su lugar el oficial

de mas graduacion en los términos que señala la circular del año de 1807, como no era su intencion insistieron en su demanda y procedieron á la ereccion de la Junta estendiendo el acuerdo y firmándolo inmediatamente. Habiendo sabido casualmente lo ocurrido arriba y la consiguiente renuncia del Virey, los oficiales y comandantes de la tropa que guarnecia la fortaleza (cuyo rastrillo estaba levantando), poseidos del mas acendrado patriotismo y llenos de ira subieron á la sala donde se hallaban aquellos señores y con sable en mano entraron diciendo: "¡Viva el Rey y el general Liniers! Nadie se atreva á tratar de Junta si no quiere morir aquí mismo, é intimándoles que ninguno saldria de allí.» Al oir esta arrogante proposicion todos se quedaron temblando, y el señor Obispo que poco antes acababa de esponer su dictámen apoyando la solicitud del Cabildo, dijo sin detenerse demudado el semblante: »-«Los señores tienen razon», con lo cual acreditó que él solo seguia el partido del vencedor. Se rompió el papel escrito y no se habló mas de un asunto tan odioso: el Cabildo quedó arrestado. Tratése de posesionarse de la plaza, y Saavedra poniéndose à la cabeza de los Patricios con dos cañoncitos marchó inmediatamente—Llegó á ella á tiempo que todos la desampararon escapándose por la puerta traviesa del Cabildo que corresponde à la calle de este nombre. Sucesivamente entraron los demas cuerpos y á poco rato salió Liniers tambien, en medio de una inmensa gritería de vivas y espresiones de fidelidad que llenos de júbilo proferian las tropas y los muchachos. De este modo se concluyó el levantamiento atribuido al pueblo mas fiel de la América del Sud.

Toda esta noche se mantuvo la tropa sobre las armas

ocupando sus respectivos puestos con cañones y mechas encendidas por si todavia habia alguna novedad. Diferentes patrullas de 25 hombres y aun de compañías enteras rondaron la ciudad á las órdenes de un oficial, y prendieron un número crecido de individuos que se creyeron cómplices en las acciones de este dia.

El dia 2 amaneció sin novedad, continuaron las prisiones: á las 10 se publicó el bando adjunto, concediendo perdon general á los soldados que alucinados por algunos hombres sediciosos habian tomado partido, reservándose tomar varias medidas para evitar que en lo sucesivo sucedan otros casos iguales. El resto del dia, lo ocuparon las patrullas en recojer las armas que tenian los catalanes, los cuales quedarán sin ellas por ahora: se añade que los gallegos y vizcainos serán tambien desarmados por reputarse en clase de revoltosos como los primeros.

La guarnicion permanece sobre las armas. Salieron por la mañana dos compañias de Patricios y arribeños á posesionarse de la pólvora que se hallaba custodiada por una Guardia de Catalanes para evitar hiciesen algun atentado capaz de tener funestas resultas prendiéndole fuego.

He aquí el bando de que se ha hecho referencia:

Don Santiago Liniers y Bremond, Caballero de la Orden de San Juan, Comendador de Ares del Maestre en la de Montesa, Gefe de Escuadra de la Real Armada, Virey, Gobernador y Capitan General Interino de las Provincias del Rio de la Plata y sus Dependientes, Presidente de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires, Superintendente General, Sub-delegado de Real Hacienda, Rentas de Tabaco y Naipes, del Ramo de Azogues y Minas, y Real Rentas de Correos, y Comandante General del Apostadero de Marina etc.

«Por cuanto el día de ayer vi con el mayor dolor y

sentimiento de mi corazon, que unos pocos infelices dirigidos por algunos espiritus inquietos y revoltosos, quisieron establecer la confusion y el desórden para trastornar los sagrados principios de nuestra constitucion monárquica, queriendo erigir una Junta subversiva, y enteramente opuesta á la autoridad Soberana de nuestro muy amado Rey y señor don Fernando VII, intentando implicar en este pérfido proyecto al pueblo de Buenos Aires, que ha dado tantas y tan repetidas pruebas de su amor y fidelidad al Soberano: de un pueblo que se ha cubierto de inmortal gloria, desendiendo y conservando bajo mis órdenes estos dominios de S. M.: de un pueblo cuyo delicado pundonor y sus acciones heróicas lo ponená cubierto de semejante odiosa imputacion; y de un pueblo en fin que apenas trascendió que esta injuriosa nota se esparcia contra su reputacion y buen nombre, quedó cubierto del mayor dolor; pero que, algunos de sus valerosos Cuerpos Patrióticos para enjugar sus lágrimas y hacer ver al Universo que sus laureles jamás podrá marchitarlos la malignidad, se presentaron en la plaza, contienen à los facciosos, y se cubren de gloria, sosteniendo la autoridad Soberana del señor don Fernando VII, y la de sus Representantes, habiendo felizmente conseguido restituir á esta apreciabilisima Capital la tranquilidad y sosiego que ya miraba perdido, sin que para lograr este bien se hubiese derramado ni una gota de sangre de un solo individuo. Por tanto, y atento tambien à que los que han intervenido en este acontecimiento, estoy intimamente persuadido, de que fueron sorprendidos por uno ú otro espiritu mal intencionado y poco reflexivo, he venido en perdonarlos en nombre del Rey, como en efecto los perdono, sin perjuicio de las medidas que debe tomar este Superior Gobierno, para que en

lo sucesivo no se permitan iguales perniciosos ejemplos, órdenándole se dedíquen con celo á dar pruebas de su buena conducta y fidelidad al Soberano y á las autoridades constituidas que gobiernan en su Real nombre. Buenos Aires, 2 de enero de 1809.

SANTIAGO LINIERS.

Dia 5. Amanecieron embarcados sobre una Goleta de Guerra Alzága, Villanueva, Reynal, Santa Coloma y Neyra con viveres para dos meses, ignórase su destino.

Continúa la guarnicion sobre las armas del mismo modo que el primer dia.

Se dice que Rejas y otro por haber tocado la campana á motin quedan para ser decapitados muy breve.

Belaustigui, Romero, Elorriaga, Nuñez y Mansilla, quedan con la ciudad por cárcel, y el primero su casa.

Dia 4. Amaneció sin novedad: casí toda la noche ha llovido, pero la guarnicion y patrullas subsistentes del mismo modo que antes.

Don Pedro Marcó á quien se le habia preso, y cerrado el café, vá á ser puesto en libertad bajo ciertas condiciones. Parece ser expatriado en término de 3 dias.

Se han mandado traer á la plaza todos los cañones que habia en las baterias de afuera del pueblo, para mayor seguridad.

Ayertarde fueron á bordo los Señores Minondo, La Lama, Marcó, Molino-Torres y Sañudo para el otorgamiento del poder que les dejan para defender su causa los Señores desterrados, á quienes corresponden por el órden con que quedan referidos.

Esta tarde dió la vela la Goleta Cármen (a) la Araucana, que conduce á los revolucionarios, ignórase á donde,

Dia 5. Amaneció sin novedad, tampoco la hubo en todo el resto del dia. Se ha aminorado la guarnicion y dado á luz una proclama relativa á las ocurrencias del dia primero.

Dice asi:

Don Santiago Liniers y Bremont, Caballero del Órden de San Juan, Comendador de Ares del Maestre en la de Montesar Gefe de Escuadra de la Real Armada, Virey, Gobernador, y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata y sus Dependientes, y Comandante General del Apostadero de Marina, etc. etc. etc.

PROCLAMA.

Habitantes de Buenos Aires, con quienes me gloriaba de competir en todo género de glorias, de virtudes, y de patriotismo con los pueblos mas célebres antiguos y modernos, el dia primero de este año os demuestra tres verdades irrefragables.

Primera: que la ambicion y la vanagloria precipiten los hombres mas beneméritos, siguiendo el ejemplo de Lucifer, de la dicha, la honra y el mas alto concepto, á la desdicha, á la deshonra, y al último desprecio.

Segunda: que el olvidar los beneficios, el seguir con poca reflexion las opiniones agenas, y dejarse alucinar por ideas de novedades, forzosamente nos encamina á nuestra ruina.

Tercera: que en vano se precia el hombre mas feliz haber grangeado por grandes acciones y todo género de actos de benevolencia, la voluntad universal de los que manda, pues la envidia, la calumnia, y la malevolencia virtiendo sobre él su penzaña, lo convencerán breve que la única satisfaccion que debe esperar el hombre de bien es el testimonio de la conciencia.

Primera aplicacion. Despues de haberse dedicado con tanto aplauso los miembros del Cabildo del año pasado á la defensa de la patria; no dejarles nada que apetecer las ventajas de las riquezas que su industria y afanes les habia hecho adquirir, y debiendo esperar que restaurada la nacion de la horrenda crísis que la agita ver recaer en ellos y su posteridad las mas lisongeras distinciones; la ambicion de verse algunos revestidos de una vana autoridad, les hace atropellar con todos los respetos y riesgos, cuyo fatal resultado pudo haber traido, si lo hubiesen conseguido, la ruina de esta ciudad, y tal vez la de toda la América del Sur, por el influjo del mal ejemplo.

Segunda aplicacion. Si los oficiales que se hallan presos ó fugitivos, que me reservo nombrar hasta el término de sus causas, hubiesen recapitulado los beneficios y gracias que les he dispensado, no habrian con tanta líjereza prestado ascenso á las personas que por su propio interés se valian de ellos para llegar á sus piés, y sacrificarlos á su propia seguridad despues, ni tampoco hubieran incurrido en el atroz delito civil y militar de incitar á rebelion á sus subordinados.

Tercera aplicacion. Yo no me pasaré á recapitular los servicios generales y particulares que tengo hechos á este pueblo antes de la triste época del primer dia del año, pues poca impresion haria á quien los desconoce, pero no puedo pasar en silencio que perfectamente instruido de las intenciones perversas de algunos individuos que por sus cargos tenian parte en la representacion pública, y de sus tortuosas maquinaciones, tomé de acuerdo con los Comandantes de

Patricios, de Arribeños, de Montañeses, de Andaluces, del primer escuadron de Húsares, los dos de Artilleria, Cuerpos de Castas, y varios Gefes, los del segundo y tercero de Húsares, los de Infanteria ligera, y de Cazadores, quienes se me habian ofrecido de nuevo para sostener las leyes, y los principios esenciales en que se afirma nuestro Gobierno Monárquico, y Soberania de nuestro Augusto y deseado Monarca el Señor Don Fernando VII, las medidas necesarias para opunerme á la insurrección de que estaba amenazada la pátria: estas no fueron secretas, sinó públicas: procuré que nadie las ignorase para versi podia intimidar los conjurados pero el delito alucina á sus secuaces: la fatal señal se hace oir aunque tarde : la que yo tenia dada para el escarmiento, y que hubiera hecho correr arroyos de sangre, la suspendi para tentar el medio de la persuacion. El Ilustrisimo Senor Obispo, y algunos Ministros y personas de carácter, espusieron su vida y su decoro para lograr este fin : tuve que detener varias veces la justa indignacion de los defensores de la buena causa: últimamente llevé la moderacion pensando que talvez evitaria la efusion de sangre, y hacerles conocer por un desprendimiento que toda otra circunstancia podia caracterizarse de criminal, hasta hacer dimision del mando, siempre que por este medio se lograse el borrar aún el nombre de junta, quedando en su integridad las sábias leyes que en tres siglos habian regido estos dominios; cuya proposicion vi con admiracion se admitió á pluralidad de votos, y se exaltó hasta lo sumo por los que consideraban que derribase la Autoridad emanada de la Suprema, y el Gefe revestido de la legitima, el que ellos eligiesen no subsistiria mas tiempo que el que cesase de adherir á sus siniestras y desarregladas ideas; pero la energia, y el patriotismo

de los cuerpos y Gefes ya citados me sacaron de este conflicto con el mayor denuedo: la autoridad Real se ha radicado, y los malvados y mal intencionados están abandonados á sus remordimientos, y bajo el yugo de las Leyes. Ahora os pregunto, fieles y leales habitantes de Buenos Aires, á quienes la señal de la rebelion ha horrorizado, ¿ podreis creer que vuestro Gefe que mira en todos vosotros individualmente los compañeros de sus glorias, sus hermanos de armas, los hijos de su cariño, por los que no ha perdonado afanes, tenga la inmoralidad de confundir los inocentes con los culpados, y que porque varios individuos de los tres cuerpos de Vizcainos, Gallegos y Catalanes fueron los que notamos agregados á la mala causa, pueda manchar la alta gloria, méritos recomendables, patriotismo sin segundo de que tienen dadas tan repetidas pruebas estas provincias é infinitos individuos de estos mismos tércios en Buenos Aires, los que no han tenido la mas minima parte en el suceso del primer dia del año, como así mismo el incauto soldado raso que no hizo mas que obedecer á los Gefes, que hasta entonces no les habian mandado otra cosa que lo mas conveniente y decoroso al servicio del Rey y de la Pátria, que los confundiré con los demás que han prevaricado?

Muy lejos de mi semejante injusticia: por lo mismo os exhorto y mando bajo los mismos principios que acabo de espresar que os abstengais de dicterios y piñas, pues es tan injusto ofender al inocente, como cruel el agravar la pena del delincuente. Faltando á la caridad con afligir al afligido: por otra parte establézcase la circulacion y el giro: ábranse las tiendas, en la inteligencia que el Gobierno está vigilando con la mayor escrupulosidad sobre la seguridad de las personas y de las propiedades, pronto á castigar rigoro-

samente al menor escceso; y con el restablecimiento del órden moral y civil, demos á conocer al orbe, que la grandeza de ánimo, la generosidad, y la moderacion no son mas agenas al pueblo de Buenos Aires, que el valor, patriotismo y energia. Buenos Aires, 4 de Enero de 1809.

SANTIAGO LINIERS.

vuestro Cefe que mira en todos vosatros individad mente Dia 6. No hubo novedad. The land and the sound sound and the sound sound

Dia 7. Amaneció sin novedad. Llegaron los pliegos del Real servicio y correspondencia pública que ha conducido la Fragata Castilla, procedente de Cádiz con 54 dias de viaje. Por ellos se ha recibido la plausible noticia de haberse instalado la Suprema Junta Central en Madrid. Se ha mandado en su consecuencia haya iluminaciou por tres dias. Se han retirado todas las tropas á sus respectivos cuarteles.

Dia 8. Sin novedad. Ha habido Tedeum en accion de gracias por la ereccion de la indicada Junta Central.

Dia 9. No hubo novedad. mas que obedecer à los Geles, qu

Dia 10. Lo mismo.

bian mandado ofra cosa qua De resultas de un soplo dado al Gobierno por un individuo de la casa de Villanueva ha puesto el Gobierno una guardia en ella y procedido á hacer una escavacion en la cual se habian hallado esta mañana siete mil onzas de oro.

Se ha dicho despues de oraciones que sube la suma encontrada á 257,200 pesos ó 14,000 doblones.

Dia 16. Sin embargo de que algunos dicen que todo este dinero y lo demás que esperan hallar hasta un millon de pesos, pertenecientes al Cabildo, es de presumir y hay bastante fundamento para creerlo que todo es suyo propio, pues era el hombre mas rico de esta Capital, es decir, que tiene sus fondos realizados, pasando su caudal de quinientos mil pesos.

perputation to poner of deman guster necessario, y says

Aqui concluye el manuscrito, que es un diario de los sucesos de aquellos dias.

LENSAYO SORRE LA GENEALOGIA DE LOS TEMBOS von

vicios del capitan Tristan de l'ejeda, conquistador y poblador de dicira

De Condobs del Tucumen, è Relacion abreviada del caracter, vida y ser-

provincia, y de su lejfitima descendencia desde el año de 4275 en que

estableciónen laquella eludad lista el presente de 1792, Clivic.

à cualquiera de cilos y companisconnoch mich canticle con

su vigita por al diebo capellan con la cera necesaria, y siera-

Paisty feb latiner was rented to a rental del Phaisty

inonasterio se bun de consudit y gastar en el sustento de cl'

v de las mouljas proveyendolas de la necesario sin que les fal-

terrusanalguman quen el regulo oy enedicinas de las enformas.

Lessa, of Escendicion quesci dichomonasterio harderscrobil ab

gado à que se digam en el perpolusmante por civilida en en el-

Lan charachta misse repadus cada and popular estina al dicho capi-

the June de TejedooMirabel, when demonstrateres les dies feeling

vos como estad deciarades en la dicharactifara que se otor- u

condition of the San Joseph Justice the office of the fill of the section of the fill of the contract of the c

setara de andos: Sanias mor sebuiebo principy fandadores

pulices. "Y amimpoindes by edescondibutusadel and the Tuesdicho, eyell

per los indios de su centromienda preneggos de su se evitoro di-

Can los con sus respensos; yaquera eito ba sie sponere el vilebo-

cines pesos de historios en reales de liche de la pesos de la como de la como

Topusodiche nordrie reientres la terre es su ba de prorese as

ENSAYO SOBRE LA GENEALOGÍA DE LOS TEJEDA

COXI-serzon a mercur total de seavent

tormischen die confirmation, rosendo successidad de quimigrant

the property of the state of th

Solds to the transfer of the partition of the partition of the

ancesans de namellos diens que sur las encies han de

De Córdoba del Tucuman, ó Relacion abreviada del carácter, vida y servicios del capitan Tristan de Tejeda, conquistador y poblador de dicha provincia, y de su lejítima descendencia desde el año de 1573 en que se estableció en aquella ciudad hasta el presente de 1794.

(Continuacion.) (1)

altem. Es condicion, que los frutos y rentas del dicho monasterio se han de consumir y gastar en el sustento de él y de las monjas proveyéndolas de lo necesario sin que les falte cosa alguna y en el regalo y medicinas de las enfermas. Item. Es condicion que el dicho monasterio ha de ser obligado á que se digan en él perpetuamente por el dicho capellan cincuenta misas rezadas cada año por mi el dicho capitan Juan de Tejeda Mirabal, y los fundadores los dias festivos como están declarados en la dicha escritura que se otorgó del Hospital de San Josef, las seis de ellas de difuntos, la octava de todos Santos por el dicho patron y fundadores padres, y antepasados y descendientes del susodicho, y por los indios de su encomienda, y negros de su servicio difuntos con sus responsos; y para ello ha de poner el dicho

^{1.} Véase la páj. 64 del tomo XIV.

monasterio, la cera que fuere necesaria y sustentar tumba con paño negro en medio de la capilla mayor perpetuamente, y poner el demas gasto necesario, y para que en lo suso dicho no haya olvido, y se guarde con puntualidad, se tenga puesta una tabla con memoria de estas misas en el coro de las dichas monjas las cuales han de ser obligadas á hacer cada dia oracion particular perpetuamente por el Rey nuestro señor y por su señoría el señor Obispo, y el señor Adelantado, que han de conceder esta fundacion, y por los fundadores de dicho monasterio.»

«Item. Es condicion que el dia del fallecimiento de mi el dicho capitan Juan de Tejeda, y de mi muger, hijos y suegros ha de hacer el dicho convento entierro sumptuoso á cualquiera de ellos y mandar decir una misa cantada con su vigilia por el dicho capellan con la cera necesaría, y siempre que dijeren misa los dichos capellanes han de decir responso sobre la tumba, ó sepultura que estuviere en la dicha capilla mayor del dicho capitan Juan de Tejeda.

«Item. Es condicion que en el dicho monasterio han de poder entrar, y tomar el hábito las personas que quisiesen ser religiosas del dicho monasterio con número limitado, y el dote con que cada religiosa de velo ha de entrar, ha de ser de mil y quinientos pesos de á ocho reales cada peso en reales de contado, los cuales se han de imponer á censo y tributo en buenas, firmes, y seguras posesiones afianzadas para el seguro y aumento del dicho monasterio, y mas doscientos y cincuenta pesos para el ajuar de la monja, que profesare en el entretanto que la tal novicia hiciere la dicha profesion, ha de dar y pagar cada año setenta y cinco pesos de alimentos en reales al dicho monasterio, y la susodicha novicia mientras lo fuere, se ha de proveér de

su misma hacienda de lo mas necesario, la cual no ha de ser recibida por religiosa en el dicho monasterio, ni dada la profesion sin consulta del dicho patron, y con consentimiento suyo, y de la dicha fundadora: y la religiosa que entrare para monja lega ha de llevar de dote, quinientos pesos en reales, para imponer á censo, y mas el ajuar y alimentos, que las demas.

«Item. Es condicion que ha de poder meter en el monasterio, y se han de recibir en él, cuatro monjas de velo, y dos legas las que yo nombrase graciosamente sin dote alguno, y no profesando alguna de las sobre dichas, y saliéndose de dicho monasterio tengo de nombrar otra, y ha de entrar en su lugar hasta tanto que esté cumplido el dicho número, y por muerte mia ha de hacer el dicho nombramiento doña Maria de Guzman mi muger, y la dicha doña Maria mi hija, la cual fundacion con la dicha dotacion, condiciones y capitulaciones y escrituras presento ante V. S. llustrisima con toda la solemnidad de derecho necesaria, y me obligo á otorgar escritura pública en forma de todo lo susodicho luego que por V. S. Ilustrisima me sea admitida, y aceptada la dicha fundacion y concedida y despachada licencia para ella que á mayor abundamiento para que cese cualquier inconveniente tocante al Real Patronazgo, y que no haya dificultad alguna presento la Real Cédula con la misma solemnidad, despachada en el Pardo, á veinte y siete de mayo de mil, y quinientos, y noventa, y uno en que manda su Magestad, que en semejante obra pia como esta es, de su real voluntad, se cumpla, y guarde la de los fundadores, y que tengan el patronazgo de ellas las personas á quienes nombraren, y llamaren, y V. S. Ilustrisima la Jurisdiccion, que permite el derecho. Y para que obra tan Santa.

como esta se le de principio, y vaya adelante para ella sea nuestro señor mas servido, y glorificado, y se aumente la devocion de la Bienaventurada Santa Teresa de Jesus. A. V. S. Ilustrisima pido y suplico con la humildad que puedo haya por presentada la dicha Cédula Real y escrituras mencionadas, y en su conformidad acepte en el nombramiento de Dios nuestro señor la dicha fundacion, que ofrezco del dicho monasterio de la Bienaventurada Santa Teresa de Jesus, con la dotación, condiciones y capitulaciones contenidas en este mi escrito, y agregue, conmute y aplique á ella la fundacion del dicho hospital de San José y aceptado y agregado lo susodicho me conceda licencia para hacer la dicha fundacion del monasterio de Santa Teresa y la regla, y constituciones y lo reciba bajo de su obediencia y amparo, y le eche su bendicion para que con ella se comienze obra tan santa, y de tan gran servicio de Dios nuestro Señor, que aumento de la religion cristiana, que yo estoy presto á otorgar las escrituras de obligacion, que fueren necesarias en las cuales dende luego V.S. Ilustrísima interponga su autoridad y decreto judicial para su mayor validacion y firmeza, y pido justicia, y en lo necesario-Juan de Tejeda Mirabal. En la ciudad del Tucuman, en veinte y tres dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y tres años, su señoria el señor doctor don Julian de Cortazar obispo del Tucuman, y del Consejo de su Magestad, habiendo visto !os autos del capitan Juan de Tejeda Mirabal, vecino encomendero de la ciudad de Córdoba sobre la fundacion que pretende hacer del órden y regla, de la madre Santa Teresa de Jesus en la dicha ciudad con la advocacion del señor San Josef y el pedimento, y condicion de escritura y otros recaudos tocantes á esto, y la licencia dada para-

ello por el señor don Juan Alonso de Vera y Sárate caballero del órden de Santiago, Adelantado de las provincias del Rio de la Plata, y visto lo que se debia ver á cerca de lo que en el caso se debia proveér conforme á los capitulos y condiciones de ellas tocante à lo de suso, en cuanto à la primera cláusula, que trata de que las dos hijas del dicho capitan Juan de Tejeda han de ser preladas del dicho monasterio mientras vivieren sucediendo la una á la otra como se contiene por la dicha cláusula, declara deberse entender, y se entienda haber de ser las suso dichas solo doce años subcesivos comenzando á serlo la mayor, cada una á tres años alternatim, y pasados los dichos doce años se ha de hacer la eleccion de preladas por las monjas del dicho monasterio legitima y canónicamente conforme á la regla; y en cuanto á la décima y oncena cláusula que tratan de los patrones que han de ser de dicho monasterio, y armas que se han de poner en el entierro, y asiento del dicho capitan Juan de Tejeda, se han de entender, y sea sin perjuicio del Real Patronazgo y sin que se entienda contravenir á el en manera alguna. Y en cuanto á la cláusula décima sexta se limita en esta forma, que la dicha cláusula, que las monjas que entraren ha de serasi su entrada, velo, y profesion con acuerdo, consejo, y consentimiento del dicho Juan de Tejeda, permitiese que la entrada de la dicha monja, y monjas que entrasen sea con acuerdo, y consentimiento suyo; pero que el velo y profesion sea ya de dar, y se dé legitima, y canónicamente conforme á la regla monástica sin que en eso se entrometa patron fundador, ni otra persona alguna. Y en cuanto á la condicion y cláusula que trata de que cuatro monjas de velo, y dos legas entren cuales le parecieren a dicho capitan Juan de Tejeda sin dote alguno, se entienda,

y ha de entender, que habiéndose cumplido y llenado el número de las cuatro de velo, y dos legas que profesaren no se han de meter otras graciosamente por que con esto se ha de haber cumplido, y tocante á la Maestra de Novicias, quien haya de ser para instruirlas é industriarlas en la regla de la madre Santa Teresa de Jesus reserva su señoria en si el nombrarla para cuando vaya á Córdoba; y atento á que la obra y fundacion del dicho monasterio es obra mas pia y en mas servicio de Dios nuestro señor bien de las almas, y utilidad de esta provincia conmuta su señoria en ella la obra pia del Mospital de San Josef de la dicha ciudad de Córdoba, con las cuales declaraciones su señoria Ilustrisima en cuanto puede y ha lugar en derecho aprueba, á corrobora y ratifica las dichas cláusulas y condiciones y de la dicha fundacion y las demas escrituras de ellas tocantes y dá poder, licencia y facultad para que se haga la dicha fundacion segun vá declarado en cuanto le toca; y la conmutacion que su señoria hace del dicho Hospital de San Josef en el del dicho monasterio es por el prometimiento y obligacion que de ello tiene hecha el dicho capitan Juan de Tejeda como consta por los autos; todo lo cual que dicho es, manda tenga efecto, sin que ninguna persona de cualquier calidad y condicion que sea lo impida, ni perturbe en ninguna manera pena de escomunion mayor latæ sententiæ, y de un mil pesos de oro aplicados para la Cámara Episcopal, y Santa Cruzada por mitad, y se cumpla por este auto, que sirva de mandamiento, y desde luego dá por incurso en la censura y pena á los inobedientes, y de que enviará su señoria á costa de ellos persona con dias y salarios á que lo ejecute este auto, así lo proveyó, y firmó-El obispo del Tucuman-Ante mi-Juan de Mena y Cáseres, Secretario-En la ciudad

de Cordoba, provincia del Tucuman en seis dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y ocho, su señoria Ilustrisima el señor Maestro don frai Thomas de Torres obispodel Paraguay, y del Consejo de su Magestad, gobernador eclesiástico y electo obispo de estas dichas provincias habiendo visto los autos del capitan Juan de Tejeda Mirabal, vecino encomendero de la dicha ciudad, sobre la fundacion que pretende hacer del monasterio de monjas del órden y regla de la madre Santa Teresa de Jesus en esta dicha ciudad con la advocacion del señor San Josef, y así mismo habiendo visto la Real Cédula de su Magestad, cuyo traslado esta en estos autos en razon de las fundaciones, su fecha en el Pardo á veinte y siete de mayo, de mil y quinientos y noventa y un años, y la licencia contenida por el señor don Juan Alonso de Vera y Zárate caballero del órden de Santiago, adelantado de las provincias del Ric de la Plata, gobernador y Capitan General, que fué de estas provincias por lo que toca al Real Patronazgo, y la que dió para que se hiciese la dicha fundacion el señor doctor don Julian de Cortazar obispo que fué de esta provincia, y los demas recaudos, y escrituras para la dicha fundacion que estan en estos autos y todo lo demas que ver se debia; dijo su señoria, que atento á que la dicha obra, y fundacion es en muy gran servicio de Dios nuestro señor, y bien de esta república, y obra tan heroica, y que con ella crece el aumento de la fé católica y alabanza de su Divina Magestad para mayor honra y gloria suya conformándose su señoria Ilustrísima con la voluntad, é intencion de la Real Magestad como consta de la dicha Real Cédula mencionada probaba, y aprobó la dicha licencia dada para la dicha fundacion, y la confirma de nuevo, y está determinado su señoria de fundar el dicho monasterio con toda la celebridad de nuestra santa madre la Iglesia y dar hábito santo á las señoras que se dedican á nuestro señor para tan alto ministerio lo cual hace su señoria Ilustrísima con las advertencias siguientes-Lo primero que á cerca de la octava condicion de la dicha fundacion se advierta que conforme al Santo Concilio de Trento, sesion veinte y cinco, capitulo séptimo, de Monialibus, la Priora que hubiere de ser ha de tener treinta años de edad, y cinco de hábito, para poder ejercer el dicho oficio con cuya consideracion comenzarán á ejercer el dicho Priorato sucesivamente por los dichos doce años las dichas dos personas fundadoras, habiendo cumplido la primera treinta años, y cuando sucediere la segnnda tenga otros tantos, y en lo demas de la dicha condicion se conforma su señoria con el señor Arzobispo del nuevo reino su antecesor - Y en cuanto á la nona condicion de la dicha fundacian advierte su señoria Ilustrisima, que en la religion, regla y constituciones de la dicha Santa Teresa de Jesus, no se permite órgano ni su canto sine en tono, y habiéndose de conservar con integridad, no se atreve su Señoria, á inovar en esto sin dar aviso á su Santidad, no obstante que dando su Señoria hendicion para ello en fiestas solemnes seria gran consuelo de esta dicha ciudad y los Patrones de la dicha fundacion; y asi sobre este articulo manda su Señoria se acuda á su Santidad, y que en el entre tanto que lo concede no se cante canto de órgano por las dichas Monjas aunque bien permite que se celebren las dichas fiestas con canto de organo por cantores clérigos, ó religiosos. es eseta y seib noicionos al a comeno no Y

«Y en cuanto á la onzena condicion de la dicha fundacion se conforma su señoria Ilustrísima con lo notado al márgen de ella por el dicho señor Arzobispo, que sea sin perjuicio

del Patronazgo Real del dicho capitulo, cuanto al Escudo de armas-Y en cuanto á la condicion doce que toca del nombramiento del Capellan, y Mayordomos se conforma S. S. Iltma. con que el capellan que hubiere de ser, sea presentado por el Patron, y Priora al modo que en el Pratronazgo real se presenta, nombrando el obispo que fuese, ó quien en el de vacante gobernare en su lugar, tres sacerdotes calificados y aprobados y ellos hallan de elegir el uno, y si se hubieren de elegir dos capellanes nombre cuatro, el dicho obispo, ó gobernador eclesiástico. Y en cuanto á la condicion catorce en razon de la oracion que han de estar obligadas las monjas á hacer cada dia conforme á sus constituciones encomendarán á Dios en particulará su Santidad y al Rey Nuestro Señor, y á los obispos y gobernadores que han consentido en esta fundacion, y á sus sucesores por que Dios les dé su espiritu para su buen gobierno en lo Espiritual y Temporal, y asi mismo muy en particular por el Patron y fundadores de dicho convento. Y en cuanto á la condicion diez y seis, que trata de que en el dicho monasterio entren las monjas que quisieren sin número limitado manda su señoria Ilustrisima que en el dicho monasterio no puedan entrar, ni recibirse mas monjas de las que permiten las constituciones de la dicha orden y las que congruamente se pudiesen sustentar conforme á la renta de dicho convento, y en la demas de la dicha condicion se conforma con lo notado en la márgen de ella por el dicho señor Arzobispo su antecesor.

«Y en cuanto á la condicion diez y siete se conforma su señoria Ilustrísima con la nota del márgen del dicho señor Arzobispo su antecesor, y con las dichas calidades mencionadas. Su señoria Ilustrísima se conforma con la dicha licencia dada por el señor Arzobispo su antecesor, y la

aprueba y ratifica, y si es necesario la da de nuevo, y manda se guarde, y cumpla so las penas en la dicha licencia contenidas, que desde luego su señoria Ilustrisima dá por incurso en ellas á los que contravinieren á lo en ellas dispuesto, y que todo lo susodicho se entienda sin perjuicio del Real Patronazgo en lo que le tocare, y con lo susodicho su señoria Ilustrisima deja hecha la dicha fundacion, y en ejecucion de ella mañana domingo que se contará siete de dicho mes, dará el hábito á las dichas fundadoras, y á las demas que quisiesen tomarlo, y entrar en la dicha religion las cuales guardarán la regla de la dicha Santa Teresa de Jesus, y constituciones conforme la guardan las religiosas de la dicha órden en el monasterio de San Josef en la ciudad de los reinos del Perú para cuyo efecto y para que las dichas monjas que hubieren de profesar esten bien instruidas en las constituciones manda S. S. Ilustrisima se traigan y envien por ellas con toda brevedad de la dicha Ciudad de los Reyes y en el entre tanto se gobiernen por las que S. S. les dejaria señaladas que son las mas principales de dicha regla, y lo firmó y mandó sellar con el sello de su oficio-Fray Thomas obispo gobernador eclesiastico del Tucuman-Por mandado del obispo mi señor, Juan Elerbe, y Galindo secretario. (1)

^{4.} No se halla en los archivos instrumento auténtico otorgado ante Escribano de esta fundacion como se hizo del monasterio de Santa Catalina de Sena. Es presumible no se efectuo en el principio por conceptuarse quizá suficiente la representacion que hizo solemuemente don Juan de Tejeda ante el prelado bajo los términos y condiciones que especifican en consecuencia de la cual se admitió la fundacion con las limitaciones y restriciones que se le signan. Lo que no tiene duda es, que la espresada representacion es una fiel copia de la que se halla insertada en los autos originales de la fundacion conservados en poder de los Patronos del Monasterio de Carmelitas pasando de mano en mano hasta el tiempo presente.

Empezaba ya don Juan á afanarse en dividir su casa en patios, claustros, celdas, y templos que emprendió por todas partes por una multitud de obreros que progresivamente en considerable incremento se adelantaba cuando el cielo queriendo probar su paciencia, y ejercitar los fervorosos deseos de sus dos hijas que anhelaban á ser las primeras monjas permitió se entorpeciese el trabajo, y la conclusion de la obra suscitándose contra su casa, terribles, é indecorosos pleitos sobre el casamiento de su hijo don Gregorio, y una fea calumnia de un contrabando de negros que se le atribuia haber introducido en losobrajes de Soto, principal nervio de sus riquezas. Esta cruel borrasca que parece intentaba llevarse por delante toda la casa del aflijido don Juan segun la espresion de su hijo Fray Luis de Tejeda, y que la habia puesto como la confusa torre de Babel, no calmó sino despues de dos años á impulsos del sufrimiento, y bondad con que triunfó de sus enemigos la inocencia y la justicia. El año de 1623, libres ya de estos obstáculos continuo con doblados alientos, y á fines de este año logró concluir el monasterio, que visitado por el Ilustrísimo don Fray Thomas de Torres á los dos años siguientes por haber demorado su viaje desde el Paraguay, y reservádose efectuar personalmente por si esta fundación mandó se pusiese y ordenase en conveniente clausura lo restante de la casa de don Juan que como aun vivia en ella con su familia no estaba dividida de las piezas del convento, y queriendo mudarse á otra que tenia preparada no correspondió el efecto á susdeseos, porque Dios queria que sin salir de su casa se la dejase al monasterio como el censo lo acreditó poco despues.

Ocurrió en este mismo tiempo la convocatoria para el Concilio provincial que se habia de celebrar en la Metrópoli de Charcas. Y señalando el Prelado Torres Jos veinte dias siguientes hizo saber á don Juan que si dentro de este término no disponia y aparejaba el convento no se haria la fundacion hasta que regresase del concilio. El término era muy breve y perentorio; hallábase don Juan entonces en cama postrado de una peligrosa enfermedad, que reagravándose apenas le prometian los médicos pocos dias de vida y hé aqui que un prodijio del cielo facilitó los recursos al momento de la intimacion de aquel órden recobrándose en la cama don Juan con un esfuerzo irregular, y luchando contra la misma actividad del achaque y sin dolores esclamó á presencia de todos en una tierna y humilde suplica de esta manera: Gloriosa Santa Theresa alcanzadme la salud necesaria por tres meses para que vuestro monasterio quede acabado y yo pueda verle y gozarle algunos dias. Pudo tanto esta oracion que al dia siguiente se levantó de la cama y salió por sus pies á asistir á la obra pareciendo á todos milagrosa su mejora, de modo que en menos de los veinte dias fijados por el señor obispo quedó el monasterio en forma de efectuarse la ceremonia de su solemne fundacion.

Fué este dia lleno y venturoso para el devoto don Juan, el siete de mayo de 1628. El señor don Fray Manuel de Torres obispo de la Diocesis asociado de las religiones, cabildo, nobleza y vecindario se transfirió procesionalmente á la iglesia de Santa Catalina, sacó de ella á doña Leonor de Tejeda su fundadora, y dos monjas para que fuesen á establecer la órden é instituto de Santa Theresa, y conduciendo el Santísimo Sacramento al nuevo monasterio, celebró misa Pontifical, é hizo una vehemente plática exhortando á las niñas que iban á tomar el hábito á la perfeccion y evidencia á la madre Catalina de Sena, que les constituyó de

Prelada, dió el velo á nueve doncellas, es fá saber doña Maria Magdalena y doña Alejandra de Tejeda hijas del fundador bajo del título de Teresa de Jesus y Clara del Sacramento, doña Estefania Fajardo, bajo de Catalina de Sena; doña Catalina Suarez de Cabrera, llamáda Catalina de la Encarnacion; doña Antonia su hermana, que se nombró Antonia de la Concepcion; doña Maria Cordero con nombre de Maria del Espíritu Santo; doña Catalina de Quiroga que se llamó Catalina de Jesus, doña Agustina Ceballos que se dijo Juana dela Trinidad, y doña Magdalena de la Vega, viuda de don Pablo Guzman con el renombre de Maria del Sacramento, y luego quedó finalizada la fundacion con grande júbilo de los circunstantes, é indecibles consuelos espirituales de don Juan que desde su cama por una ventana que hacia frente á la reja habia estado mirando estas religiosas ceremonias veia ya logrados todos sus ardientes deseos y superádas todas las grandes dificultades de aquella piadosa empresa. Advertia que la misma casa que habia servido de cuna, á él, sus hermanos é hijos se habia hoy convertido en asilo y depósito de la inocencia ypiedad de tantas virtuosas virgenes. Se le représentaba que él habia sido el primer fundador en estas Américas del primer convento de la reforma Carmelitana pues nadie le habia precedido en tan loable designio, y que por la deuda contraida con la Santa en la milagrosa curacion de su hija le habia inmolado su suegra y dos hijas al retiro, y autoridad de su orden, y estos motivos tan consolantes haciéndole rebozar su corazon en mas sólida alegria que la que causan en los mundanos la vana ostentacion y aplanso de las cortes transportado en un amoroso arrobamiento esclamó hacia el cielo: Nunc demitir servunt in pace quia viderunte etc. (Continuará.)

DESCRIPCION HISTORICA

. ACTUAL ROSSION AUTOUR AUTOR.

es superior phoronic vi la driva. Lie malaria de gone se

componied transference of three a cario is applied to the said

guessa que se encontraren depostente en la Tesorenia de la

As a constant of the second se

-aging in changed ab didirectory appropriates that abused aging

then taken and transplanted beat and an analysis of the guerras de in

an spreety of considering to have being the property of the spreety of the spreet

-comiso observative delegante delegante delegante del lo material del company del company

gelega, see declare, leaged eroude diebos, enlaces, curio de dies

. Perfet in the continue of the applicant of the continue of t

DE LA LESS DE LA

ANTIGUA PROVINCIA DEL PARAGUAY.

(Continuacion.) (1)

PABELLON PARAGUAYO.

El 17 de junio (1811) se enarboló por primera vez la bandera tricolor, de azul, encarnado y amarillo, con el escudo de las armas del Rey, para diferenciarse de Montevideo y Buenos Aires—(Gaceta extra. de Montevideo, setiembre 12 de 1811). (a)

A esto replica el ciudadano Peña, que la bandera primitiva del Paraguay, fuè toda azúl y una estrella blanca en el án-

- (a) La bandera argentina se estrenó en el pueblo del Rosario de Santa Fé, el 27 febrero de 1812, sirviéndole de asta un ombú de la propiedad de los Zamora que aun existe sobre la barranca del sud, en el paraje donde levantó Belgrano la bateria Libertad.
 - 1. Véase la páj. 33 del tomo XIV.

gulo superior pròximo à la driza. La materia de que se componia, lienzo crudo ò loneta, añil y albayalde, segun algunas que se encontraron depositadas en la Tesoreria de la Asuncion à la muerte del Dictador.

Cuando la Restauracion proscribió de Francia el pabellon tricolor que tanto lustre alcanzára en las guerras de la
República y el Imperio, suplantándole el blanco y flor de lis
de los Borbones—el Dictador aprovechó sagazmente esta coyuntura, y por analogia con su apellido y admiracion á Napoleon, se declaró heredero de dichos colores, cuyas fajas
pintadas con bermellon, añil y albayalde, se usaron al principio indistintamente, ya horizontales ó verticales como se
veia en las banderolas y estandartes de caballeria.

El Congreso de los 400, por ley de 27 de noviembre de 1842, mandó que el pabellon paraguayo, se compusiera como hasta entonces, de tres fajas horizontales, colorada, blanca y azúl. De un lado el escudo nacional, con una palma y una oliva entrelazadas en el vértice y abiertas en la superficie, resultando en el medio de ellas la estrella matutina—En la orla la inscripcion distribuida República del Paraguay—En el lado opuesto un circulo con el letrero Paz y Justicia, y en el centro un Leon en la base del simbolo de la Libertad. (b)

A. J. C.

dollar devanto Beignous la bateria Lander

t. - Viz omer leb 23 del teme XIV- t

⁽b) En esa ley, se reglamenta tambien el escudo y sello nacional el cual se componia en tiempo de Francia, de dos gajos de oliva y palma enlazados, supedita dos por la estrella y en el exergo Rep. del Parag.—En 1845 se añadió un leon y gorro fr jio radiado entre laureles al cuño con que se mandó sellar en Inglaterra por conducto de una casa de Buenos Aires valor de 30,000 ps. plata en moneda de vellon à razon de 12 cobres por um medio.

CLAMOR DE UN PARAGUAYO.

DIRIJIDO AL SEÑOR DORREGO, Y ATRIBUIDO Á MOLAS.

Manne: ehend uanga que crencé poriajú."

¡ O vos, digno encargado de los negocios de la guerra, y á quien las Provincias todas os han colocado al frente de la República Argentina. Vos, que con la paz que has presentado, acabas de dar el dia mas grande y glorioso á la nacion que presides. Vos, que combinando un sábio plan político-militar, habeis hecho envainar la espada al Emperador brasilero. Y vos, en fin, que para llevar adelante vuestros planes de defensa, has destinado una división de tropas á nuestras inmediaciones, cuyo clarin y ruido bélico ha despertado nuestro amor à la libertad : ¿ tendreis por ventura bastan'e serenidad para ver gemir á vuestros hermanos, arrastrando dobles cadenas, y doblando la rodilla ante el idolo mayor del despotismo, que se ha erijido desde Adan hasta nosotros? ¿y sereis frio espectador de nuestros padecimientos, despues que nos has heche ver un canton de tropas acostumbradas á triunfar? ¿Tolerais el veros privado de las bendiciones de cuatrocientos mil Paraguayos, que os llaman, y que os invocan como á su angel tutelar?

la humanidad, ni mas digno de recompensa! él será grabado, no en el bronce, que consume el tiempo; si, en el corazon de todas las generaciones futuras: yo, y algunos compañeros de mi servidumbre, transmitiremos á nuestros descendientes, todos, el dulce nombre al que se constituya redentor de nuestra cautividad, y protector de la libertad de los Paraguayos. Aquí está humeando todavia la saagre de las innumerables víctimas que se han sacrificado á la arbitrariedad y despotismo; los sollozos y lágrimas que derraman sus madres, sus hijos, sus esposas, y sus hermanos: llegad á enjugarlas, y darles consuelo; entrad á este caos de desórden, donde no se conoce el idioma de la razon; ved, y complaced á un mismo tiempo á un pueblo privado de toda educacion civil y moral: donde la ignorancia es la ilustracion: donde la esclavitud mas abyecta se tiene por libertad: donde se hallan trastornadas todas las ideas: subvertido todo el órden y principios. Yo os aseguro, que mi lenguaje nada exajera; porque por mucho que quisiera animar mis espresiones, nada ellas dirán respecto de lo que es.

Mi clamor no es un desahogo odioso, ni tampoco una locucion baja, y sin fundamento: yo os presentaré motivos poderosos que tengo para pedir vuestra proteccion, demostraré la obligacion que teneis para dispensármela, no solo á mi, sinó tambien á mas de cuatrocientos individuos comerciantes de la República Argentina, que se hallan detenidos, y envueltos en miserias, y cuyas propiedades que ascienden á mas de un millon y medio de pesos, han sido detenidas por el déspota que nos oprime.

Vereis sobre todo, sí, ultrajada la religion santa de nuestros padres: vilipendiados sus misterios, el pastor de aquella Iglesia hecho el juguete del despotismo: privado de su autoridad, y convertida en oprobio y burla su alta dignidad, entregada de intento su sagrada persona al cuidado de un hombre (1) que por sus crimenes, é inmoralidad es el instrumento mas á propósito para atormentarlo. Conocereis finalmente á don Gaspar Garcia Francia, (y ahora Ro-

tes Paragueres, Aqui està lumazando tellavia

^{1.} Nota del autor. D. Pedro Panés, clérigo sobrino del mismo Pre-

driguez de Francia). Este hombre vitando, que por un acto el mas grosero de usurpacion, se constituyó Dictador perpétuo del Paraguay, cuando la acta de su creacion solo le círcunscribió su autoridad, á solo un año: á este déspota cuyo cuadro de sus hechos que voy á describir hará borrar de las historias á cuantos le han precedido en este género: á este finalmente, cuya refinada malicia en los primeros años de su gobierno le hizo cautelosamente cubrir la caja de Pándora, con la cornucopia de Amaltea.

Sin embargo de sus mañosas estratajemas, se le vió á poco tiempo fusilar sin mas figura de juicio que su antojo á los españoles Rios, y su compañero, que habian sido conducidos por el Comandante Castro desde Misiones, quienes, teniendo la ciudad por cárcel, fueron llamados improvisamente, y antes de las cuatro horas ejecutados. Corrió despues la misma suerte, y con igual violencia, don Francisco Milleres, porque habiéndole ido un sujeto á comprar sayal, le dijo ¿ para que quieres ese efecto, supuesto, que el Convento de San Francisco, se ha hecho cuartel? Ahí lo verán con el Santo. La simple declaracion del comprador sué la forma, sustanciacion, y sentencia del proceso que se le formó. Los españoles en aquel entonces se creian enemigos nuestros, y estos procedimientos arbitrarios no fijaron nuestra atencion, sin advertir que esta marcha á que se iba habituando refluiria con el tiempo sobre nosotros mismos.

Cuando todo esto empezaba á acontecer, habia concluido el gobierno de juntas, compuesto por el Dictador Francia, Yegros, Caballero, Mora, Bogarin, y su Secretario Galvan. Tambien habia fenecido el Consular, cuyas sillas habian ocupado los dos primeros, y de Secretario don Sebastian Antonio Saenz. Yo me contraigo solo á hablar del tiem -

po de la Dictadura, mas no podré citar las fechas de los acontecimientos, ni de todos los sujetos que hicieron de acfores en esta sangrienta escena; porque mi memoria no estan feliz que pueda recordarlos todos, y lo mas esencial, que son mis prolijos apuntamientos y diarios, los conservo enterrados en una cajita de lata, y al sacarlos á luz, me importaria la vida: cuando pueda hacer el uso conveniente de ella, ofrezco al público una relacion mas correcta decuanto escribo, estendiéndome á hacer algunas observaciones al trozo de historia, que han dado los señores viajeros Rengger, y su compañero, que seguramente no es exacto. Mas cuanto profieran mis lábios en esta materia, os aseguro, Señor, que llevará impreso el carácter de la verdad. Voy á hablar de hechos, de que han sido testigos centenares de personas, y muchas de ellas existen en los pueblos argentinos; pero no temo, ni tengo el mas minimo recelo de ser desmentido.

En seguida del fusilamiento de los tres españoles de que he hablado, fueron presos diez ó doce de nuestros compañeros, y mejores patriotas (2) entrando en este número los Relijiosos Fray Manuel Mariña, Fray Santiago Nogueira, Fray Manuel Cuma, y Fray Bernardo Diaz, de cuyo castigo y delito hablaré en el lugar que corresponda. Al poco tiempo hizo bajar á la capital de sus haciendas de campo á su compañero don Fulgencio Yegros, y con un lenguaje fementido, pero suave, se insinuó con él, y le dijo: « compañero e ro: aquí me abruman la cabeza con asuntos contra usted, « acusándole que hace muchas reuniones: y para evitar to- « do esto, permanezca en la ciudad hasta que yo le avise. »

^{2.} Doctor Zavala, tres hermanos Iturbes, Lecour, Grance, Domecq, Achar, Lobera, el Presbítero Maiz etc. etc.

Nada de esto habia en realidad, mas él quería tener á la vista un hacendado rico, que por su ascendiente en la Campaña se hacia temer, apesar que sus escasos conocimientos no le daban la mas mínima luz sobre las intrigas de su compañero.

Buscamos todos los medios que estaban á nuestros alcances para suavizar esta marcha; conociamos muy bien la indómita fibra del sugeto que gobernaba; y el único medio, que nos mandó la razon adoptar, sué el de la insurreccion. Las asechanzas, y conjuraciones, era el único derecho que tenia lugar contra un déspota que, amparado de la fuerza, atropellaba todos los derechos de la comunidad. A una violencia inícua, tratábamos de oponer una violencia justa. Repeler la fuerza con la fuerza era un derecho natural comun á todos los vivientes. ¿ Mas cual seria mi sentimiento y sorpresa, cuando se supo, que un hombre débil, (Bogarin,) de los que componian el circulo de los insurgentes dijo in confessione, los planos de la conjuracion á Fray Anastacio. Gutierrez? Este le mandó que diese parte de este acontecimiento: lo ejecutó, y para este caso, y para las medidas, preparaciones y castigos, que tomó el tirano, és que invocóvuestra atencion y sensibilidad.

No es un tigre tan feróz, cuando despues de quitada la presa, se encuentra acosado y herido por los cazadores, como lo fué el Dictador, cuando se le reveló el secreto de lo que se pensaba contra él. A los primeros á quienes remacha una barra de grillos, y sumerje en un calabozo, son al Coronel Yegros, y al Comandante Montiel; se derraman partidas de Caballería por todas partes: de la oración adelante, á nadie le es lícito salir de su casa: todos los que se encuentran sin escepcion de persona, son conducidos á los

calabozos: él mismo personándose en su caballo (3) corre todas las calles, y manda las patrullas. Dentro de muy pocos dias llena de presos todos los calabozos. Destina un lienzo entero de las casas pertenecientes á don Alejandro García, para carcelería; la misma determinacion se toma con las casas de don Antonio Chavarria, situadas en la plaza: toda la circunferencia de ella está erizada de bayonetas, porque en cada puerta y ventana se encuentra un centinela.

Llegan diariamente de la campaña hombres decentes amarrados de las manos, y asegurados de las piernas por debajo de la barriga de los caballos. El Comandante de artillería Yegros, y su otro hermano, son del número de estos. Dos hermanos Arestegui, cuatro Acosta, nueve Montieles de las familias principalísimas del pueblo, son los que aumentan mas el número de infelices, conducidos con la misma crueldad que los primeros. El espionage abunda, y la venganza ocupa un principal lugar en esta escena. Reviven ódios antiguos, y se hacen padecer hombres inocentes. Todas las herrerias mueven velozmente sus fraguas : son embargados todos los profesores de este arte. Jamás Vulcano, estremeció tanto sus tenebrosas mansiones con el yunque y el martillo, como se estremecieron los habitantes de la Asuncion, á los diarios y nocturnos golpes de los herreros de Francia! Cinco dias es tiempo muy dilatado para concluir trescientos pares de grillos y cadenas, que tienen que arrastrar los cómplices (que para ello eran todos sus desafectos;) se libraron órdenes las mas estrictas y aflijentes á los distintos departamentos de la campaña, donde tenian sus haciendas y establecimientos, los reos. Todos, todos

^{3.} Nota agena. Un moro mosqueador, y mordedor, pues ya ha aprendido algunas cualidades del amo.

hasta los lechos de las mujeres fueron embargados, y puestos en administracion de cuenta del estado. Crias inmensas de ganado, caballadas, establecimientos de miel, y azúcar, todo abrazó la ambicion de un fisco vengativo. Haciendas, y bienes pertenecientes á otros individuos, que se hallaban incorporadas en estos, corrieron la misma suerte.

Las desgraciadas familias de estos infelices: las honradas mujeres, tiernos hijos, y mas allegados, fueron arrojados de sus habitaciones, y espuestos á la miseria, mendicidad, y amargura. Los esclavos de ambos sexos que componían su servicio doméstico, algunos fueron presos para
condenar á sus amos, y los otros corrieron la misma suerte
que los demás bienes. Dejemos derramando lágrimas, y
ahogándose en sollozos setenta familias infelices; y fijemos
los ojos en los movimientos del Dictador, que sin duda se
creerá que al instante concluyó con las víctimas.

Este hombre lleno de tanta ajitacion, tanto fuego, tanta ferocidad para prender á los reos; calma derrepente de un modo tan singular, que los que no penetrábamos su sistema, creimos de buena fé, que la prision, y confiscacion de bienes, era la única pena que se les impondría. A mediados del año 19 sucedió todo esto, y hasta principios del 21, nada se hizo en este particular que percibiese el público. Es verdad que en este intérvalo, siempre se traian presos de algunos lugares, y villas, que se decian eran amigos, ó conocidos, ó cómplices de los revolucionarios. La dilacion tenia tambien el doble objeto de mortificarlos. Estaban en una rigorosa inconmunicacion, mal asistidos por la suma escaséz á que habían sido reducidas sus casas con la confiscacion. Se les privaba de viandas delicadas, y aun del uso de frutas frescas, y en especial de naranjas, que son tan

apetecibles en este temperamento. En sin no se dispensaban medios para hacer crecer su amargura y miseria.

Vamos á principiar el proceso con el mismo fuego, y velocidad que la prision, y veremos la nueva doctrina, y práctica que nos presenta para averiguar los delitos este nuevo criminalista. Si el Tirano del Paraguay fuera capáz de imitar, hubiéramos visto en esta ocasion renovado aqui, el Toro de Fálaris, la roca Tarpeya etc. etc; mas como él ha creido que su talento es el único, y mas bello que ha producido en el mundo la naturaleza, tiene la debilidad de mirar con desprecio los inventos de otros, y de dispensar todo elojio á sus obras, cualquiera que ellas sean, seguro de que no habrá uno solo que las observe ni repare.

Hace mucho tiempo, señor, que la fama os ha hecho conocer por un militar bravo, de luces, de un espíritu valiente, y de una grande magnanimidad; mas yo veo que estos buenos atributos, van á sufrir una parálisis descenocida hasta ahora en vuestro carácter. Oid, señor, y mirad este acontecimiento con todo el fondo de vuestro corazon filantrópico. Francia empieza el proceso de los reos con muchos interrogatorios, que manda se le hagan al capitan don Miguel Montiel. Los comisionados para esta empresa son el Comandante Bejarano como Juez, y don Policarpo Patiño como actuario, (4). Se destina una pieza en el colejio que fué antes de los Jesuitas espulsos, y hoy cuartel; su distancia de la casa del Gobierno ochenta varas: la pieza destinada se le ha dado el nombre de cuarto de la verdad y justicia. En esta habitacion se colocó un catre de madera de dos varas y me-

^{4.} El primero es tan hárbaro é ignorante que muchas veces el Dictador lo llamaba mi Sancho Panza.

El otro es un adulon bastante malicioso y suspicaz.

día de largo, y una de ancho. En el medio atravesado un trozo de palo angosto de una tercia de alto: acostado un hombre boca abajo, el trozo corresponde á la parte inferior de la barriga: las manos y piernas se aseguran en los estacones del catre, y la cabeza queda como colgada, y violenta. Sobre el catre se encontraban dos chicotes de piel de toro desechos, sin estremo, despues de haber sido trenzado, y compuesto de ocho ramales cada uno. El uso de estos, era consignado á dos indios guaycurú, es que estaban allí de pié firme.

Se hacen los interrogatorios á Montiel: contesta por la negativa : sale Patiño, y dá cuenta al Dictador : regresa con nueva resolucion. El miserable Montiel, es acostado en el lecho de justicia, su cuerpo desuudo, amarrado fuertemente, y se prepara para el sacrificio. Se renuevan las preguntas. la contestacion es la misma, que antes se dió. Se le cubre la cabeza con un poncho para hacerle mas mortificante su tormento, y entonces es cuando empiezan los guaycurues á descargar sobre aquel infeliz un escesivo número de azotes. Los ayes, los gritos, los lamentos, y la desesperacion son susúnicos auxiliadores. El Dictador lo oye todo: su alma se recrea y lleua de satisfaccion. Despues de una descarga, se vuelve nuevamente al interrogatorio. El aflijido Montiel se ratifica en lo que antes habia dicho: entonces con mas violencia, y en mas número repiten la misma escena. En esta lucha formidable, el infeliz sostuvo siempre su primera opinion; mas es preciso, que dejándolo por ahora descansar, le suceda el doctor Baldovinos, del cual os hablaré en otra ocasion. fiese. El número de azoles que caen so

Este individuo así por sus luces, como por su respetable ancianidad, habia dirijido muchas veces á los majistrados.

de este pueblo en el régimen antiguo. Inmediatamente que se negó á contestar los interrogatorios al parecer del Dictador, fué amarrado en aquelinsufrible potro! los verdugos quisieron descargar tal lluvia de azotes, que para libertarse se confesó luego reo aunque no lo fuese. Su naturaleza lánguida con la prision, y enfermiza con la vejéz, no pudo resistir lo que el jóven Montiel, y otros. Sucedió en el tormento al doctor Baldovinos un sirviente de su hermano, llamado Simon, tan virtuoso y memorable como el Ateniense de este nombre. Se le hacen interrogatorios para que acuse á su amo de delitos que el ignoroba habia cometido. Se niega, y es acostado en aquella infernal cama: los verdugos empiezan á descargar récios é innumerables golpes sobre aquel infeliz: se prolonga demasiado el tiempo de su castigo; al cabo se suspende, y se le interroga nuevamente. Su contestacion es decir : yo nada sè de lo que me preguntan de mi amo. Se repite con mas furia el cruento sacrificio, y volviéndole á preguntar se ratifica en lo mismo. Avisa Patiño al Dictador, y resuelve este, que confiese, ó muera.

¡ Oh Simon! ya has dado pruebas suficientes de tu lealtad. Tus amos van á ser sacrificados todos por el Tirano, á no hagas esa resistencia tan inútil: está decretado su esterminio: sálvate vos siquiera para alivio de sus desventuradas familias, que vuestra fidelidad sabrá mirarlas como renuevos de sus caros amigos. Todo olvida este inmortal sirviente, por no acusar la inocencia de sus bienhechores; pero el Tirano no sabe ni aun apreciar esta virtud. Se opone á sus miras la resistencia de Simon, y es preciso que muera ó confiese. El número de azotes que caen sobre él, no hay guarismo que lo describa. Desfallece al fin: le dan agua para que vuelva en sí... respira... pide entonces un confe-

sor; se le avisa al Tirano; y contesta que responda á las preguntas y se confesará. El esforzando su lánguida, y balbuciente lengua dice: aunque me maten no podré decir nada contra mi amo. Entonces empieza la carnicería con mas furor y vehemencia. Exala en el tormento su espíritu muriendo á las 10 de la noche del 27 de Enero de 1821, hora en que el Tirano acostumbraba á hacer estos sacrificios, para que con el silencio se hiciesen mas espectables, y se consternase mas el pueblo.

De esta época no se pasaba casi una noche, en que no se oyesen los llantos y gemidos de los que se azotaban. Se habia pasado como mes y medio, desde que fué azotado el capitan Montiel: mas concluido este término, es conducido nuevamente á aquel lugar de amargura. Se renueva la escena; se le hacen los mismos interrogatorios, y sostiene con firmeza la negativa: tiene que sufrir entonces un sacudimiento mayor en número, v mas esforzado por sus verdugos: finalmente despues que es azotado de un modo estraordinario, ya desfallecido y mcribundo confesó lo que queria el Dictador que confesára. Se le avisa, y manda que lo desaten con cuidado: que lo conduzcan á su prision; que sea curado, y que se presten todos los auxilios, para que se reponga en su salud. ¿ Quien no creria, que aqui terminasen los padecimientos de este hombre infeliz? Pero aun le resta que andar una jornada mas terrible, y mas amarga, y para eso es preciso que tome fuerzas y convalezca.

El número de estos infelices de las familias principales, que han sido azotados cruelmente, pasan de ciento cincuenta; yo no podré describir los padecimientos de cada uno de ellos en particular; basta decir que el furor de este hombre lo ha conducido hasta incluir en este número al ex-

cónsul don Fulgencio Yegros, qué fué azotado en el mes de Mayo, cuando se le tomó su confesion. En este mismo tiempo fué preso Caballero, uno de los miembros con Francia, en el Gobierno de Juntas. Este viendo que Yegros habia sido azotado, temia correr la misma suerte, y mandó pedir á su esposa una navaja de barba, y con ella se degolló. El Dictador recibió con serenidad la noticia.

No se puede pasar en silencio el cruel suplicio de Olavarria, Samborain, hijo de Buenos Aires, quien fué azotado tres veces, y despues viéndole moribundo trató de reparar su salud, mas cuando estuvo convaleciente, lo mandó fusilar con otros tres mas (1).

Los dos hermanos Acostas, sueron de los que con mas furor se atormentaron repitiendo cuatro veces la escena sangrienta de su castigo. La afliccion, el dolor, y la desesperacion los hicieron confesar, ser reos del crimen que el Dictador queria, y complicaron á sus dos cuñados Centurion y Godoy.

Esta fué la calidad de proceso que se les formó á todos los reos que se llamaban de estado. No hubo mas Fiscal que Francia. Ellos jamás vieron el espediente ni se les permitia su defensa. El Dictador que era el Juez abrevió las actuaciones del juicio para los que deseaba sacrificar cuanto antes. Otros aun permanecen en su prision, prolongando sus padecimientos cada dia mas, así estos como de los que ya tengo hablado aun existen en una rigorosa incomunicacion, no se les permite afeitarse, ni cortarse el pelo, ni las uñas; tienen que quemarse el bozo con el cigarro para poder comer.

Ya en su corazon habia decretado la ruina de sus com-

^{1.} Dos hermanos Escobares, correntinos, y el Coronel don Baltazar Bargas; paraguayo.

patriotas y paisanos; pero no estaba seguro que le saldria bien su empresa. El se agitaba, se pasaba insomnio, muchas noches, gritaba á solas, se llenaba de furor, segun la esplicacion de un centinela. Lo actuado no le suministraba documentos para el sanguinario escándalo que premeditaba. Aun creía algunos partidarios de Yegros entre las tropas. Cuando se acercaba este dia fatal, mandó á Bejarano y á Patiño que dijiesen á los soldados, que los de la conspiracion; si salian con la suya, pensaban degollarlos á todos, porque servian al señor Dictador, y que esto era lo que él mas sentía: (2) estas mismas espresiones repitió él á sus batidores, y se generalizó el pensamiento. De este modo preparaba el tirano la seguridad de su empresa. Mas antes que llegase el dia fúnebre, quiso dar al pueblo otro golpe de consternacion.

Destinó cien hombres al mando de un Oficial Bargas, y ordenó á Patiño que con esta tropa y su música correspondiente, publicase un bando, en que mandaba, que todos los españoles europeos compareciesen á la plaza dentro de dos horas, so pena de ser ahorcado el que faltase. La estrañeza de este acto, pues en el tiempo de su gobierno no se habia visto semejante aparato, las cláusulas fulminantes, que contenía el pregon: los indicios, que daba, que se le trataba de seducir la tropa, y otras voces retumbantes, y misteriosas que contenía, me hicieron creer, que se iban á reproducir en la plaza del Paraguay las escenas sangrientas de la Francia en tiempo de Robespierre. Con efecto, el dia 9 de Junio del año 24, se verificó lo que habia ordenado á Patiño: á poce mas de las diez de la mañana ya estaban mas de 300 españoles en la plaza, incluso el señor Obispo, el ex-gobernador

^{2. ¿} Será el tigre capáz de sentimientos? Nota agena.

Velasco, y los vecinos Alfaro y Jovellanos, que estando gravemente enfermos, fueron conducidos en sus camas al lugar destinado. Mas de tres cuartos de hora estuvieron allí todos reunidos. Al Dictador se le miraba por las vidrieras de su casa, que estaba con la atencion fija á aquel gran grupo de hombres. Por último mandó un negrito de 18 á 20 años, que ordinariamente es su edecan para que llamase al Comandante Bejarano: cuyo cuartel está en la misma plaza; vino este corriendo: regresó pronto, y luego empezaron á desfilar de adentro del cuartel hacia la plaza, mas de 200 soldados armados; circundaron á los españoles, cuando lleno de temor, aguardaba yo un acontecimiento bien triste: vi felizmente que marcharon todos en medio de los solda. dos á un galpon que habia fabricado en las inmediaciones del rio. Alli se les puso una guardia, y los acomodaron de cualquier modo, y con toda incomodidad, pues eran pocas las piezas, y reducidas para tantos reos. El señor Obispo salió á las oraciones de este dia, mas el ex-gobernador Velazco permaneció, en donde murió de pesadumbre.

Siendo los mas de estos individuos casados con las familias principales, la trascendencia de este acto llenó de consternacion, y afliccion á todo el pueblo. Se hizo general el sentimiento: en todas las casas no se oian sino gemidos y ayes. El estado de abatimiento en que se hallaba la ciudad; el silencio sepulcral que guardaba, despues de tantos atentados, le inspiraron confianza al Dictador, para cometer el mas negro, y horrendo crimen. Se resolvió derramar la sangre de sus paisanos, cubrir de luto, y espanto á la misma patria sacrificando sus mejores hijos, y manchando el suelo que los habia producido. Esta era la última resolucion de su alma feroz. Debia cumplirse, él lo habia dispuesto así.

pasage que se asemeje á este? ¿habeis visto ferocidad mas exaltada? pues estamos aun en el primer acto de esta escena sangrienta. Los ocho cadáveres estuvieron tirados en la plaza todo el dia. A la noche mandó al comandante Bejarano, que avisase á sus casas que los llevasen. El de Yegros fué levantado por cuatro soldados, y de tropel fueron á casa de doña Facunda Esperatí, su mujer, y se lo arrojaron de golpe sin hablar una palabra. Esta virtuosa señora se sorprende al ver el cadáver de su marido todo ensangrentado, y conducido de aquella manera á su habitacion. Ella desfalleció enteramente, y se creyó que concluyera sus días con el largo desmayo que le sobrevino. Sus amigas fueron eficaces, y activas en cuidar de su reparacion; mas no por eso dejó de estar enferma muchos meses.

El 18 del mismo mes se continuó la misma trágica representacion con el igual número de actores. Los primeros que salieron en este dia al suplicio fueron el anciano
doctor don Marcos Baldovinos, su hermano, el Teniente
Latorre, con cinco mas; este último tuvo que padecer mucho en la ejecucion, pues habiéndole acertado solo un fusilazo, gritaba él, que por Dios lo concluyesen, y tuvieron que

pasarle el pecho á bayonetazos. Consecutivamente fueron saliendo en los dias posteriores los demas reos, llenando siempre el número á escepcion del noveno dia, en que fusiló cuatro, dos correntinos, un paraguayo, y un porteño. Este dia se dejó ver en los corredores de gobierno: se paseaba con un libro en la mano, mientras se verificaba la ejecucion. Sesenta y ocho fueron las víctimas sacrificadas en este primer impulso de cólera. El furor y rabia exaltados, fueron el principio de sus causas; la conclusion ó sentencia, la ejecutó la venganza.

Quedó el Pueblo con esta horrorosa catástrofe, amortecido, y como en un sopor. Todas las familias enlutadas, llenas deafliccion y desconsuelo, y desnudo todavia el puñal que acababa de manchar el suelo paraguayo. Los calabozos llenos de presos, sobrecogidos del terror, esperaban la misma suerte que habian tenido sus compañeros. Un silencio de dos meses per parte del gobierno sucedió tambien á este lúgubre acontecimiento. Al terminarse estos vimos exaltarse este hombre feroz, y se advertian movimientos que anunciaban iguales catástrofes. En efecto se prosigue el proceso criminal: se llaman reos á declaraciones: se abren las puertas de aquella execrada habitacion de justicia y empieza una nueva carniceria. Don Ignacio Noceda y su hijo, que habian sido los primeros que en el congreso donde se nombró á Francia de Dictador le designaren el sueldo de doce mil pesos, fueron tambien los primeros que en esta ocasion llevaron cada uno cuatrocientos azotes. Siguieron á estos muchos otros, sin mas diferencia que en la mayor ó menor dósis que se les aplicaba. - Para no cansarnos, el Dictador se ocupó en azotar y seguir causas crimipales desde fines de setiembre del año 21 hasta fines de diba estas cosas como por entretenimiento. Siempre quedaban inconclusas, y dejaba la puerta abierta para seguirlas cuando el frenesi le atacaba.

En este mismo tiempo sucedió un pasaje, que no es posible pasarlo en silencio; por que aunque las personas á quienes toca no pertenecieron á la Provincia del Paraguay, pero el hecho es muy análogo con lo que he referido. El comandante de la Tranquera de San Miguel, paraje situado en esa Banda del Paraná, avisó al Dictador, que en esas misiones se habia plantificado un gran beneficio de yerba, y que lo dirijia un frances. Inmediatamente dió órdenes para que aquel Comandante destruyese el establecimiento, lo incendiase, y á los trabajadores se los mandase presos á la capital. En efecto, á las sombras de la noche, cayó sobre ellos una partida paraguaya haciendo fuego. Este caso inesperado los hizo fugar, y dispersarse por los montes: á exepcion de doce infelices que con Mr. Bonpland, fueron tomados por la partida. Amarrados y bien asegurados fueron conducidos á esta capital, dejando al último en el pueblo de Santa Maria, donde permanece bien recomendado. Al dia siguiente de su llegada, diez de aquellos inocentes jornaleros fueron sacados -al suplicio. Los fusiló apesar del llanto y lamentos, le pedian los perdonase, pues decian, no habian tenido el·los la culpa de haber ido á trabajar, sino los que los habian mandado. Al segundo dia ejecutó á los dos restantes, que eran hermanos, y á grandes gritos, y en llanto envueltos le decian: Dios es testigo de nuestra inocencia: nosotros no hemos ido á trabajar en el beneficio, sinó á comprar un poco de yerba que necesitábamos. Nada escuchaba esta alma feroz y sanguinaria, y asi es, que con la mayor serenidad vió él mismo esta bárbara ejecucion.

Dije anteriormente, que los dos hermanos Acosta com los dolores del tormento habian complicado á sus dos cuñados. Al tiempo mismo de la ejecucion se pararon, y en voz alta poniendo á Dios por testigo, y dirijiendo la palabra hácia la casa de gobierno dijeron: que ellos iban yá á morir, y que para descargo de su conciencia declaraban, que solo por librarse de los azotes habian culpado á sus cuñados; pero que confesaban aquella verdad en aquellas circunstancias, para que el gobierno, teniendo por nulo todo cuanto ellos habian dicho, no los castigase. Para nada sirvió esta esposicion, y entre los muchos que fusiló entraron estos tambien.

Ya en estas circunstancias empezó el corazon de Francia, á ocuparse de la ambicion á las riquezas, que posee ahora en sublime grado, lo mismo que todos los demas vicios ha poseido en otro tiempo. (4) Trató de empobrecer á todos, y enriquecerse él solo. Para quitar toda comunicación con esas Provincias, abrió un ensayo de Comisiones con los portugueses por Itapúa. (5)

El resultado fué, algunas víctimas mas que tuvo que aña dir á las sacrificadas. Un santafecino honrado llamado don Victorio Gelabert, vino á este nuevo mercado con pasaportes del general Lecor, que gobernaba entonces Montevideo. A este lo hizo prender en Itapúa, y conducirlo á esta capital, y antes de las veinte y cuatro horas de su llegada lo fusiló

- 4. Son muy conocidos los frutos de sus obscenidades; aun viven los compañeros, con quienes pernoctaba jugando: era indeficiente la botella de caña; y aun ahora se opina que sus continuados excesos, provienen del uso nocturno que hace de este licor.
- 5. Este pueblo está situado en la margen occidental del Paraná y es el último de esta República.

sinforma alguna de proceso. Las mismas medidas tomó con un Bargas, paraguayo. Este poseia el idioma portugues, y crevéndolo espia, por este principio lo mandó ejecutar para que no usase mas de esta habilidad. Gelabert fué ejecutado mas por ser hijo de Santa Fé, que por otros motivos que hubiera para ello.

En estas circunstancias el señor don Estanislao Lopez, Gobernador del Pueblo de Santa-Fé, por motivos de política habia embargado cien fusiles de la pertenencia de don Pedro Vicente Capdevila, paraguayo : este los habia pedido para su Gobierno, mas luego que nuestro Supremo Dictador perpétuo (6) supo la determinacion del Gobernador de Santa-Fé, hizo la mas índigna represalia; puso presos á todos los comerciantes Santafecinos que se hallaban en esta ciudad; incluyendo en este número por solo haber nacido en Santa-Fé, á don Pedro Ignacio Aguiar, vecino de cuarenta años de residencia en esta, y padre de una familia numerosa; al señor Cura de la Catedral doctor Quintana, ligado treinta y cuatro años ha, con el juramento de domicilio, el que murió privado de toda asistencia á los dos años de su prision.

El comercio de ensayo de que hablé en el capítulo anterior, no produjo utilidad alguna á nuestros comerciantes, por que á los pocos que el Dictador dió licencia, les obligaba á llevar una tercera parte de los frutos que el Estado tenia deteriorados y perdidos; abonándosele á peso la arroba de yerba, y á tres pesos la de tabaco; cuando el corriente de la plaza la primera era á cuatro reales, y el segundo á catorce reales ó dos pesos, y esto á satisfaccion de

^{6.} Siempre que se nombra al Dictador se quitan todos el sombrero, y no hacerlo es un delito. Nota agena.

los compradores. Los crecidos fletes de un tráfico carretero, inusitado en estos lugares, y otras mil innumerablestrabas de derechos de exportacion, é importacion, hizoque el negocio se diese por concluido para los comerciantes,
quedándose por último esclusivamente el Dictador con él.
Despues se observó que remitió suelas á los portugueses,
avaloradas á diez pesos, y les tomó los efectos que tenian en
Itapúa al precio que se le antojó. Con esta conducta los
portugueses empezaron á retírarse de aquel mercado, caducando con ello aquella miserable concurrencia.

Entonces el Dictador se declaró el primer comerciante de esta República. Abrió tienda, y puso para el espendio de sus efectos de dependiente al Alguacil Mayor. Antes de la apertura de este se divulgaba por los satélites del Dictador, que la tienda no tenia otro objeto que aliviar la pobreza del país, y proveer de cuanto necesitase la clase menesterosa á precios equitativos. Como el resto de los comerciantes no tenia ya de donde surtirse, fueron poco á poco concluyendo con sus cortos negocios, de tal suerte que ahora mismo cuando escribo, no hay mas tienda de que proveérse que la del Dictador, pues las otras estan concluidas y cerradas.

Si es inconcuso, señor, que el Magistrado está obligado à protejer las leyes de la nacion, tambien lo es que debe protejer la religion del país. De la católica que es la nuestra, y la de la República Argentina, se ha hecho una farsa escandalosa por el Dictador. El Prelado diocesano es mirado con el mayor desprecio, y solo existe para ridículizarlo; sus facultades ordinarias las ha absorvido el Dictador en fuerza del absolutismo. El señor obispo no disfruta sus rentas, ni puede reclamarlas; su subsistencia depende de los rentas, ni puede reclamarlas; su subsistencia depende de los

enartas episcopales que escasamente le pagan los curas. No provée los curatos que vacan, ni ejerce jurisdiccion alguna episcopal. Está privado hasta del uso pontifical, porque su cabeza la ha puesto delirante el Dictador, con el sin número de vejaciones que le ha irrogado. Su cuerpo escadavérico, y su Ilustrisíma representa un verdadero autómata: Come, si le dan, y sino le dan, no pide: se pasan dias enteros sin hablar palabra alguna: una luz muy triste es la que alumbra su habitacion, pues siempre está casi cerrada su puerta: su sobrino don Pedro Panés, es el encargado por el Dictador de cuidar de su persona: mas tambien es el mayor tormento, y la calamidad para Su Señoría llustrísima.

La Iglesia Catedral es el edificio mas indecente que hay en el Paraguay: su aspecto es de un galpon viejo, que está desmoronado; por el techo lleno de grietas y agugeros se derraman torrentes de agua cuando llueve: la humedad, y los muchos sepulcros sin enladrillar, ó mal enladrillados. producen un hedor capaz de acabar con los vivos. Jamás se sacuden las alfombras del presbiterio de aquel templo; porque siendo una misma cosa con el enladrillado, sucedería, que ó la alfombra al sacarla arrancase el ladrillo, ó este se quedase con un pedazo de aquella; pues es tal la inmundicia y suciedad, que parecen identificadas. El Santísimo Sacramento carece de alumbrado, y un canónigo se queda á veces sin decir la misa capitular por falta de ayudante. Es preciso que todo sacerdote que vaya á decir misa á la Catedral lleve vino y velas para alumbrar el altar, y luego las recoje, para que otro no se aproveche de ellas; pues la Iglesia no franquea, sino para la misa del canónigo que está de semana.

Los tres canónigos de que se compone el coro del Paraguay asisten diariamente á los oficios sin recibir estipendio alguno; sin saber la causa porque están privados de sus rentas desde el año 23, y sin que se atrevan á reclamarlas. El Dictador es la cabeza de la Iglesia: nombró un Provisor de propia autoridad. A este le toca informar cuando vaca algun curato, y al Dictador proveérlo. No se hace funcion alguna eclesiástica sin pedirle licencia. Ha abolido todos los dias festivos, y el único que se guarda es el Domingo.

No es posible pasar por alto el decreto con que fueron estinguidas todas las fiestas solemnes. Quiso la casualidad, que estando oyendo misa el Comandante Rolon, un dia de estos, lo mandó llamar el Dictador: tardó lo preciso para que se concluyese la misa que estaba ya en las últimas preces; mas él le reconvino por la tardanza; Rolon contestó, que habia estado oyendo misa, y que sin duda por esto no le avisaron.

Se incomoda el Dictador y le dice: ¿pues que hoy es Domingo?—No, señor; contesta el comandante, pero es dia de oir misa. Entonces el Dictador toma la pluma, y escribe este decreto sin fecha—Un hombre puso los dias de fiesta, otro hombre los quita. Toma, lleva esto, y dales à los curas, le dice. Quedaron desde entonces tan abolidos, y con mas fuerza, que si un concilio general ecuménico lo hubiera decretado. A fé que no hubo cura desde entonces que se hubiera animado á anunciar al pueblo las festividades. Se trabajaba el dia de Corpus, Jueves Santo, y Pascuas lo mismo que un dia lunes comun de semana. Solo el domingo se guarda.

Desde el año 18 no se le ha visto al Dictador un solo acto de religion; huye de los templos, y ha privado al sa-

cramento de los honores que le hacian las tropas el dia de Corpus. Los ministros del culto es lo mas despreciable para él. Los Párrocos que sirven las setenta Iglesias campaña, no pueden ni aun nombrar sacristan. de Estos puestos los hace ocupar el Dictador por las personas que él elije, y tienen que rendir cuentas todos los años de sus ingresos que son ramos del Estado. Todas las cofradias, y terceras órdenes las ha estinguido, y se ha apropiado los cortos fondos que estas tenian. Los eclesiásticos todos, incluso el Provisor, no gozan de fuero alguno, y tienen que concurrir ante los Alcaldes, cuando hay alguna queja ó demanda civil contra ellos, así es que el Juez luego puede ponerlos en la cárcel pública, pues no hay punto destinado para el arresto de los Eslesiásticos. Diez y ocho de estos que el Dictador ha puesto presos han sido confundidos en los calabozos con todos los demás, y han padecido prisiones por cosas muy insignificantes.

El Padre Cumá, por haber cuestionado con el Alcalde Decou (9) un punto de tercera órden de que era rector, tuvo que sufrir 7 años de incomunicacion hasta que finalmente murió. Fray Manuel Muriña ha estado preso cerca de otros tantos, porque confesó á un tal Reguera, in articulo mortis; y como este muriese sin dejar dinero, se quiso averiguar del confesor lo que intra confesionem le habia dicho, mas este se negó á quebrantar el sigilosacramental. El Dictador lo mandó degradar, y lo ha hecho padecer muchos años. La degradacion no cayó solo sobre el Padre Mariña. Fray Santiago Nogueira, y Fray Fernando Diez padecieron la misma pena por haber predicado segun infor-

C. Homore ando que por sus bajeras ha chiendio el Provisora-

^{9.} Este individuo ha sido una espia del Dictador, por él han sido sacrificados muchos,

me del Provisor (10) de un modo desagradable al Dictador. Este acto de degradar fué una mofa y pifia con que se burló de estos tres respetables eclesiásticos; ellos fueron conducidos por un militar. El Dictador mandó que este les quitara los hábitos, y con las tijeras los cerquillos. Al fin de este ceremonial los mandó engrillar, y conducir á los calabozos, donde han permanecido muchos años.

El canónigo Amarillo, de quien hablé en el principio murió en la prision á los 8 años y seis meses ; su cadáver presentó un espectáculo el mas affictivo y conmovente. Como en todo el tiempo de su prision no se le permitió afeitarse, ni cortarse el pelo ni las uñas, vimos su cadáver con la barba á medio pecho, las canas largas, sucias y enredadas, disformes las uñas de piés y manos; no se le traslucia un indicio de la clase á que pertenecía, pues su vestido estaba reducido á una camisa y calzoncillos de un inmundo lienzo. El delito de este respetable Sacerdote era el que habia llevado la oposicion á Francia, cuando los dos eran Abogados particulares. La causa de su prision consistía en haber defendido á una viuda, y en haber dicho en el recurso que se introdujo al Dictador estas palabras-que talvez las altas ocupaciones de S. E. o el descuido del actuario habrian hecho olvidar la resolucion de su causa. Por solo esta cláusula, lo hemos visto padecer muchos años, y morir en la mayor amargura y miseria.

En la mayor parte de los padecimientos de los eclesiásticos se injeria siempre el Provisor perpétuo don Roque Céspedes. Este vil adulador del Dictador, con una conducta

10. Hombre rudo que por sus bajezas ha obtenido el Provisorato: trata con el mayor desprecio al Prelado Diocesano, y complace en
todo al Dictador.

chismosa y baja, hizo poner presos al padre Robledo, al padre Maiz y al padre Alfonso cura de Casapá. Este último murió en la prision despues de nueve años, y los otros siguen en la incomunicacion sufriendo horrorosos padecimientos. Habian sido amigos de algunos individuos de los que se ejecutaron el año 21. El Provisor lo puso en noticia del Dictador, y como este en esta materia nada averigua, los hizo prender inmediatamente y allí padecerán sintérmino la calumnia, que les levantó su rival.

El cura de Casapá, que murió en la prision, no tuvo mas delito que una competencia de jurisdiccion con el Administrador de aquel pueblo. El de Neémbucú fué igualmente preso, engrillado y conducido á esta capital doude morirá incomunicado, por solo haber dicho, que las tropas del general Ramirez, entreriano, decian que eran buenas, y que podian atacar á la provincia del Paraguay.

Las causas de divorcio son de la inspeccion del Dictador, él las define cuando está de buen humor; por lo comun el fallo es verbal, pues no se entretiene en léer espedientes de nadie. El tramposo tiene un abrigo seguro en el Dictador, por que todas las causas que van en apelacion ante él, no se sentencian nunca. El fuero contencioso, y los derechos de las partes, han desaparecido en el Tribunal de apelaciones del Paraguay.

Doña Petrona Francia, hermana del Dictador estaba divorciada de hecho, de su murido don Mariano Lario Galvan. El Dictador aborrecia de muerte á su cuñado, y habia determinado que su hermana no se juntase con él pormotivo alguno; le franqueó su chacra para que viviese, y le pasaba ocho pesos todos los meses para sus gastos. Ella mas por el temor, que por tener deseos de divorciarse, cumplia

con exactitud las disposiciones de su hermano. Galvan se hallaba en otra chacra inmediata á la del Dictador: este prolongado divorcio, que duraba ya mas de seis años, tenia en ajitacion á doña Petrona, y de acuerdo con Galvan se proporcionaron una entrevista nocturna. El negro Gaspar, espia que el Dictador habia puesto á sa hermana, dió parte inmediatamente de este nuevo acontecimiento. Se observaron movimientos de agitacion en el gobierno: nosotros creimos que hubiese sucedido alguna cosa de mucho mas bulto, por que el furor, los gritos, y el frenesí de aquel hombre nos lo indicaban. Dos partidas de caballería de á seis hombres cada una, salieron casi á media rienda. La chacra distaba dos leguas de la capital. Como á las 10 de la mañana vimos entrar á Galvan amarrado, y cercado de toda aquella tropa que habia salido. Doña Petrona fué arrojada de la chacra de su hermano, y á su marido se le remachó una barra de grillos de 25 libras de peso; se le puso en un calabozo donde hacen cinco años que vive incomunicado, y con las mismas privaciones y angustias que padecen todos los demas.

Aun que parece que aqui debia concluir esta penosa relacion de hechos tan atroces, que hasta la pluma misma se
resiste, he creido no pasar en silencio la ejecucion que el
Dictador mandó hazer en la persona de don Antonio Arias,
director del Alcalde primero don José Ruiz. Habia muerto
el español Bustamante y el Alcalde como es de costumbre dió
cuenta al Dictador de este acontecimiento. Decretó pues
el Dictador con esta nota, que se pasase d tomar razon de
los bienes mortuorios. Ruiz puso el cúmplase con parecer de
Arias. Cuando estamparon el cúmplase el Supremo decreto
de nuestro Exmo. Supremo Dictador, dividieron por des-

gracia la palabra Exmo. por que se concluia el papel, y tuvieron que poner en la primera carta, Ece—y vuelta la hoja—lentisimo. Esta division irritó al Dictador hasta el estremo de arrebatarse en furor vengativo y frenético; pues decia, que aquella division era maliciosa, y queria decir: Exe ves aquí lentisimo un hombre lerdo y pesado. O mas claro Ece—lentisimo es concluido mi gobierno. De cavilacion en cavilacion, el hombre se fué encolerizando tanto que mandó prender á Arias, y al escribiente, le remachó una harra de grillos, y á los cinco días los hizo fusilar. El Alcalde fué arrojado de su puesto, y arrestado en su casa.

La misma suerte corrió el frances, Escofiers, que agoviado de sus escaceses y necesidades verificó su fuga para las provincias de abajo. Al cabo de dos meses que andubo errante por el Chaco, y que se le murieron dos negros de los que le habian acompañado fué preso en Ñeémbucú. Permaneció en aquet destino cerca de dos años hasta que el Dictador lo mandó conducir á la capital en donde lo puso en libertad. A fines del año 25 acompañado de un paraguayo Velazquez, casado en Montevideo, y de dos individues mas trataron de fugarse. El Dictador lo supo, y mandó prenderlos. Escofiers y uno de los compañeros fueron capturados al instante; mas Velazquez y Garrigós fugaron á la campaña, y se internaron en las inmensas moutañas del Paraguay. Se pusieron en movimiento todos los Departamentos para perseguir á estos infelices.

Al cabo de 15 dias fueron aprisionados: los condujeron á la ciudad, y puesto con ellos á la madre y hermanos de Velazquez: á diez ó doce pobres mas, á cuyas casas habian llegado los profugos á pedir agua, ó comprar algunos comestibles: todos estos fueron encarcelados. Velasquez, Escofiers

y los otros dos compañeros, salieron al suplicio, por solo el intento de fugarse. La madre de Velasquez y hermanos aun permanecen en el calabozo, por que recibió á su hijo sin saber que andaba fugado; pero el Dictador quiere estinguir con sus horrores hasta los sentimientos de la saugre, y hacer que no encuentre asilo alguno el infeliz que él persigue. Posteriormente dió la órden á los indios payaguaes que cruzan con sus canoas el rio paraguayo que á cualquier blanco que encontrasen en el rio, lo matasen.

Las tropas que con tanto empeño disciplina el Dictador, no puede ni debe contar con ellas para su sosten; estas se hallan (hablando ingenuámente), desagradadas con su mal manejo. El rigorismo excesivo que ejerce sobre ellos es el único medio por donde se hace obedecer. Los castigos son exorbitantes, y cuando está de mal humor, hace algunas revistas á los soldados que tocan á las partes vergonzosas. Si la camisa da indicios de enfermedad venérea, son castigados con cincuenta palos, y arrojados de los cuerpos los muy enfermos. Un cuerpo de 200 granaderos que tenia á la antigua española para su guardia, lo di--solvió en uno de sus accesos de cólera; amaneció roto un drio de los faroles que alumbraban los corredores de la casa de Gobierno, no pudo averiguar quien habia hecho este corto daño, y el castigo sué el que llevo dicho. Se quedo - sin guardia alguna, y puso un negro de diez y seis años, que le sirve interiormente con una espada desnuda á las puertas de Gobierno. A los seis à ocho dias lo hizo relevar con un centinela que mandó poner al cuartel de tropas que existe en la plaza. Este centinela hubo tiempo en que se le dió la órden que aquel individuo que llegase á mirar á la casa de Go-Ebierno lo matase de un fusilazo. Se le dió un fusil mas de

repuesto, que tenia á un lado para cumplir con esta órden.

Un indio payaguá que ignoraba la órden del centinela, y de la que nadie tenia noticia; al pasar por la plaza, dirijió sus miradas á la casa de Gobierno; el soldado que lo advirtió, le tiró un fusilazo: el soldado erró el tiro, y el payaguá, con mas velocidad que un rayo, fue á buscar asilo á su toldería. El no se acordaba de haber dado semejante órden, y habiendo averiguado con el cabo de guardia este acontecimiento, dió una contra órden.

Habia llegado la moda de pantalones anchos al Paraguay: el comandante del cuartel de la Plaza (Bargas) entró en el uso de estos. El Dictador sale á los alrededores de gobierno, advierte el vestido del comandante y empieza á dar descompasados gritos diciendo: quien es ese indecente marinero, quien es ese barbaro, ese animal (11) llámenlo. Viene Bargas, le reconviene, que por que se ponia esos calzones de marinero: él contesta que por que le parecia que éran mas cómodos y durarian mas : lo echa en hora mala, y le manda alli mismo sacarse los pantalones, pide un poncho y le dice que se lo envuelva en la cintura. El comandante lo hace asi: entonces el Dictador le dice: Este chiripá es lo que te corresponde: vete ahora á los infiernos, bárbaro á sembrar mandioca, ya no sois comandante, ni nada. Así concluyó su carrera el hombre que aparentaba querer mas, y que habia sido el principal agente en las prisiones y ejecuciones de los muchos que se sacrificaron el año 21.

Por este mismo estilo ha tratado á muchos oficiales que ha espúlsado, llenándolos de mas ó menos injurias é in-

^{11.} Este es el modo familiar con que trata á todos sus oficiales, y de la los demas empleados, sin escluir al mismo Provisor.

sultos segun ha estado su humor. De aquí nace una consecuencia necesaria: que no tiene un solo oficial adicto de corazon á su persona, ni menos á quien confiar el mando de un solo batallon. Los comandantes se hallan enteramente desagradados con la tropa. La insubordinacion es muy comun; un sarjento, un cabo etc. se opone á las disposiciones de su comandante, y este tiene que ceder por el temor de que el chisme y la mentira son abrigadas por el Dictador. Tambien es parte del sistema político de este, que no esten enteramente subordinados á sus comandantes los sargentos y cabos para que no puedan obrar como quieran con las tropas que manda. La obediencia ciega debe ser solo respecto del Dictador, mas no con los comandantes y oficiales de cada cuerpo pues estos contienen con su insubordinacion cualquiera idea del comandante poco favorable al Dictador.

La masa paraguaya, estoy seguro, que se unirá á nuestros Libertadores, y que los pocos que quieran sacrificarse, mas por el temor, que por el deseo de oponerse, no lo podrán verificar: pues aunque el soldado paraguayo pueda desempeñarse en las funciones guerreras con brillantéz, su impericia militar actual, y la ninguna voluntad de servir, no les podrá facilitar este desempeño. La táctica moderna, tan ventajosa para los ataques no es conocida en este lugar. Ellos están mal disciplinados á la española antigua, todos sus movimientos son pesados, lentos, y desorganizados; pues hasta esta disciplina es viciosa en su enseñanza. Un cuerpo de sus marchas, no puede ponerse en aptitud de resistir. Al tiempo mismo de ordenar sus movimientos, se conoce él defecto de su disciplina, y él mismo se envuelve en una funesta confusion y desórden.

Trescientos hombres de caballería que son los que se

disciplinan de cuando en cuando, no saben el manejo del sable. El Dictador por no manifestar que no entiende palabra de esto, ha dicho que es inútil el admirable juego del sable : éra preciso que se valiera de algun estranjero para que lo enseñase, y como esto seria confesar su ignorancia, ha tratado de ridiculizar, diciendo que es una pintura y mojiganga: que sabiendo dar de filo con el sable, y de punta con la lanza es todo lo preciso para vencer.

La artilleria, esa arma tun ventajosa en los movimientos guerreros, es la mas descuidada en esta provincia; se necesita lo menos diez minutos para disparar un cañonazo: los artilleros se enredan mucho en las maniobras, y están muy mal disciplinados. En todo un año apenas se hace dos veces ejercicio de cañon: los artilleros, son los artesanos del país. Sin embargo de todo, tiene ahora mismo un tren regular de artilleria: catorce piezas de calibre de ocho ocupan el Parque ... » (1)

1. Omitimos advertir al principio de este escrito que es completamente inédito, segun nos lo aseguró nuestro deplorado amigo don Manuel Pedro de Peña, finado en esta ciudad, víctima del cólera á mediodia del jueves 12 de diciembre de 1867. Habia nacido en la Asuncion del Faraguay el 7 de junio de 1809, y la inicua delacion del indio artigueño, Alejandro Quiñones, le hizo sufrir una larga prision en tiempo de Francia, segun se dijo en la pájina 542 del tomo XI de esta Revista.

Era un publicista de espíritu jocoso y de un estilo enteramente orijinal. Poco antes de su muerte dió à luz un volúmen conteniendo sus principales escritos políticos. Siquiera sirvan estas lineas en descargo de la espontaneidad eon que fuimos ayudados en la revision, de la presente obra por aquel distinguido paraguayo. gu el que se pretende aciavar las sombras que han envuelto

equel hoche de tanta trascendencia. Dicho g (.craunitae)

ENTREVISTA EN GUAYAQUIL

disgipling and because of the angle of the second of the s

begig erten ihn der ein beiten en ber beiten beiten

the file of the state of the st

(1822)

DE LOS GENERAL SAN MARTIN Y BOLIVAR.

E RESTRACTOR LIES AND ADMILLACED - ACRES TO BE SERVICED AND ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE

notice an verificity prequestinguity someth care in the leave

Señor doctor don Vicente G. Quesada,

Lunes 9 de Marzo.

Muy estimado amigo:

Remito á usted esos apuntes de que como publicista puede usted hacer el uso que convenga, referentes á la célebre entrevista en Guayaquil el 26 de julio del año 1822 entre el general Bolivar y el general San Martin. Digno de llamar la atencion es cualquier dato sobre aquel suceso memorable, y mucho mas si como en el caso presente, las noticias que se transmitieren llevan el sello de la veracidad, aunque con un fuerte colorido.

Ya en tiempos pasados la «Revista del Paraná» de que fué usted fundador y director, transcribió (agosto 31 de 1861) un articulo lleno de parcialidad, relativo al mismo acontecimiento, escrito en New-York (1. o de abril de 1851) por el general don Tomás C. Mosquera, secretario de Bolivar; en el que se pretende aclarar las sombras que han envuelto aquel hecho de tanta trascendencia. Dicho general afirma, « que el-Protector del Perú resolvió verse con el Liberta Jor

Bolivar, para comunicarle sus miras y concertarse en el plan de obrar para la conclusion de la guerra de la Independencia. Este era, agrega, el misterio de aquella conferencia y tal el objeto principal del viaje del general San Martin.

Stevenson, Miller y Baralt, confiesan segun lo asienta el capitan Lasond en su obra Voyages dans les Ameriques, que ignoran las cuestiones agitadas entre los dos Libertadores de la América Española, y que no les ha sido dado levantar el velo que las cubre. - Mejor informado este escritor, con el testimonio del general San Martin y del mismo general Mosquera ya citado, suministra interesantes detalles respecto á la famosa conferencia, insertando, por la primera vez, la carta dirigida desde Lima (29 de agosto de 4822) por San Martin á Bolivar (1), de cuya carta llena de revelaciones que la historia recojerá con avidez, dice el mismo capitan Lafond « que basta para hacer apreciar el caracter noble y desinteresado del general argentino.» Apesar de los antecedentes indicados, los adjuntos apuntes, que he encontrado en el archivo de misinado padre y que sueron escritos sin intencion de darlos á la estampa, no pierden de su orignalidad é importancia.

Su fogoso autor, cuyo nombre no estoy autorizado á revelar, testigo ocular de los incidentes que recuerda, dice lo bastante para que se diseñe bien claro el origen de la emulación y desinteligencia entre los dos grandes caudillos de la independencia de América, de que naturalmente participaban sus adictos.

Trabajos de esta clase por deficientes que parezcan arrojan un rayo de luz en la oscuridad mas ó menos densa que envuelve á lo pasado, sin que valga la modestia de Lanó-

^{- 1.} La Revista del Paraná.

nimo en sus autores para pasar desapercibidos en medio de las escenas que narran y en las que figuraron siempre hon-rosamente en los dias de su gloriosa juventud.

Saluda á usted con toda cordialidad su amigo

et caritan Lafond en su obra Feyenes dans les Ameriques.

ENTREVISTA EN GUAYAQUIL (1822) DE LOS GENERALES

que ignoran las cuestiones agitadas entre los dos Libertado-

res de la América Española), y que no les ha sido dado te-

asing asing the SAN MARTIN Y BOLIVAR. Descriptions off.

detalles respecte à la famosa conferencia, insertando, por le

El General San Martin, salió del Callao para Guayaquil con el objeto ostensible, de tener una entrevista con el General Bolivar; pero muy reservadamente, con el de apoderarse de aquel importante Departamento que se habia declarado en favor del Perú, anticipándose al General Bolivar, cuyas intenciones y movimientos de sus tropas al efecto, habian llegado á noticia del Gobierno. Peruano. Para está empresa se embarcaron dos batallones, y conparte de la escuadra, zarpamos del Callao con direccion al referido Departamento, adelantándose del convoy la Goleta de guerra Macedonia, en que iba el General San Martin, y el autor de estas lineas.

Llegados á la Puna, se supo allí con sorpresa, que ya el General Bolivar se había apoderado del punto codiciado; noticia que nos dieron varios Gefes y oficiales del ejército argentino que se habían retirado de Guayaquil con motivo de aquel suceso inesperado para ellos.

Entonces el General San Martin, variando de plan, por-

que ya no podia llevar á cabo su propósito, se decidió por la entrevista, que era lo que todo el mundo sabía y creía.

A este fin hizo salir al momento una lancha de las que llevaba la Goleta *Macedonia*, con órdenes para el convoy que aun debía estar muy distante, para que en el acto de recibir-las, cambiase de rumbo y regresase al Callao.

En la noche del mismo dia en que zarpó la lancha, como queda dicho, se embarcó en un bote de 12 remos, el que esto escribe y se dirijió á Guayaquil, comisionado por el General San Martin, para felicitar al General Bolivar por su feliz arribo á aquel punto, y asegurarle que al dia siguiente iria á tener el gusto de hacerle una visita. Despues de navegar toda la noche á favor de la marea, y contra ella, á fuerza de remo y vela, llegamos á Guayaquil. Como á las doce del dia me desembarqué y fui introducido á las habitaciones de dicho General Bolivar, quien me recibió y agasajó del modo mas cumplido y caballeresco: Me dijo: que estimaba mucho la atencion de mi General, en anunciar de antemano su visita, la que podría haber escusado porque él ansiaba por verle: que inmediatamente iba á mandar sus ayudantes para que encontrándole en el camino, le felicitasen tambien en su nombre, y le acompañasen hasta el puerto; y despues de hacerme servir un gran almuerzo, y de dirijirme muchas preguntas, á las que yo respondía con toda la cautela y precaucion que eran necesárias para con aquel personage tan sagaz v tan celoso de su nombradia y opinion, me embarqué en el momento que la marea era favorable para mi regreso. A las doce y media de la noche de ese mismo dia divisamos la Goleta, que habia pasado ya la Punta de Piedras, y aunque con gran trabajo y peligro, pudimos ponernos á su costado y subir á bordo. Allí encontré los ayudantes del General Bolivar. Me presenté à mi General, y le discuenta de la comision que me habia encomendado, instruyéndole de cuanto habia visto y observado.

Siguió la Goleta navegando con marea y viento favorables, y á las doce del dia siguiente, fondeó en el puerto. A los pocos momentos vinieron dos ayudantes mas del General Bolivar, á felicitar de nuevo al General, y decirle, que el Libertador deseaba verle cuanto antes: como estábamos listos para desembarcar, desde que avistamos la Ciudad, luego lo verificamos por el muelle: desde cuyo punto hasta la casa en que nos hospedamos, estaba formado un batallon de infantería, que en órden de parada, hizo al General los honores que por su alta graduación y rango se le debian.

Al entrar á la casa ballamos al pié de la escalera que conducía á los altos al Libertador Bolivar de gran uniforme, y rodeado de su Estado Mayor, quien en el momento de ver al General, se adelantó hacía èl, y dándole la mano le dijo: « Al fin se cumplieron mis deseos de conocer y estrechar la « mano del renombrado General San Martin. »

El General contestó dando las gracias por tan cordial sentimiento, pero sin admitir los encomios que le hacía el Libertador, y subieron las escaleras, siguiendo todos hasta un gran salon que estaba preparado para su recibimiento.

Al poco tiempo de estar allí empezaron á venir las corporaciones á felicitar al General San Martin, y despues de ellas vinièron las Señoras de Guayaquil con igual objeto: manifestacion que desagradó mucho al Libertador, porque él no la habia merecido, subiendo de punto su incomodidad y celos por el suceso siguiente. Luego que concluyó de felicitar al General una de las principales Señoras que dirijian aquella reunion, yá quien el General la contestó muy cum-

plidamente y con aquella magestad y porte marcial que tanto le distinguian, quedando todo en silencio y sin despedirse dichas Señoras, se levanta repentinamente una de las señoritas como de 16 á 18 años, linda como un ángel, y con las manos atrás se dirije al General, que al lado del Libertador se mantenìa en medio de la sala, y despues de pronunciar una arenga, llena de elogios entusiastas, le colocó en la cabeza una corona de laurel esmaltada. Ofendida la natural modestia del General, con una demostraciona que no esperaba, se puso todo colorado y quitándosela dela cabeza, contestó á la Señorita, que él no merecia semejante demostracion; que habia otros que la merecian mas que él, pero que no podia tampoco despojarse de un presente de tanto mérito, por las manos de quien venía, y por el patriótico sentimiento que lo había inspirado; agregando, que lo conservaria eternamente, como recuerdo de uno de sus masfelices dias.

Despues de este singular acontecimiento se despidieron las señoras.

Habiéndose despedido tambien los Gefes y Oficiales que acompañaban al Libertador, los dos ayudantes de campo del General nos retiramos, quedando solos y á puerta cerrada ambos Generales, cuyo encierro duró hora y media, saliendo en seguida el Libertador para su alojamiento, acompañado de sus ayudantes que le esperaban en nuestras habitaciones situadas al paso.

Volviendo á la escena de la corona, notable y muy notable fué para los mas que la presenciamos, la diferente impresion que produjo en el semblante de aquellos grandes hombres: el que recibió tan merecido obsequio, rojo como un carmin, mientras que el otro pálido y lívido como un muerto, no podia ocultar su despecho al verse menos obsequiado y agradecido por aquel gran pueblo, que manifestó su entusiasmo con vivas y aclamaciones al general San Martin, desde el momento de su desembarco, continuando con las mismas manifestacionés en los dos dias que permanecimos all'; habíendo ocasiones en que la guardia de honer que teniamos á la puerta, se vió obligada á hacer retirar el in menso gentio que se agrupaba bajo nuestros balcones, para victoriar y ver al General: todo esto era un tósigo para el General Bolivar, quien por su carácter altivo y dominante, no podia sufrir que habíese otro, no digo superior, como lo era el general San Martin en muchos respectos, sinó ni aun igual; pero volvamos á nuestra breve relacion.

Despues que se retiró el Libertador, recibió el General algunas visitas, y antes de comer, que lo hicimos en la misma casa en que parábamos, acompañamos al General al alojamiento del Libertador, donde permaneció media hora, y regresamos: la noche se pasó en recibir nuevas visitas, y entre ellas algunas señoras.

Al siguiente dia volvimos á la casa del Libertador á la una de la tarde, habiendo antes arreglado nuestro equipaje, y ordenado que á las once de la noche se embarcase á bordo de la Goleta, pues segun órden del General debiamos embarcarnos esa misma noche al salir del baile, á que estabamos convidados. Luego que estuvieron juntos se encerraron ambos personajes y permanecieron así hasta las cinco, hora en que salieron á sentarse á una gran mesa, dispuesta al efecto, en la que se sentaron tambien algunos Generales y varios gefes del ejército de Colombia. Seriamos como cincuenta individuos los que asistimos á aquel suntuoso banquete; la comida fué espléndida y duró hasta las siete de la

moche, ocupando la cabecera de la mesa el General Bolivar, que daba la derecha al General San Martin.

Al empezar los brindis que los inició el Libertador, parándose con la copa en la mano, é invitándonos á hacer lo mismo, dijo.-«Por los dos hombres mas grandes de la Amèrica del Sur, el General San Martin, y yo. .! El general San Mártin modesto como siempre brindó: "Por la pronta conclusion de la guerra, por la organizacion de las diferentes Republicas del Continente, y por la salud del Libertador.» Dos ó tres brindis mas fueron dados en seguida por los Generales presentes, y nos levantamos de la mesa. A las nueve de la misma noche fuimos al baile á que estábamos convidados. La reunion era brillante por el número, belleza y elegancia de las señoras y lo suntuoso del salon, perfectamente adornado é iluminado: en cuanto á los hombres, la mayor parte eran gefes y oficiales del ejército colombiano y del Estado Mayor del Libertador; gran número de ellos mulatos, y agenos á los modales cultos de una sociedad distinguida. Asombrabanos su manera de conducirse con las damas, su falta de cortesía y compostura, no alcanzando á comprender, como es que la presencia del Libertador que los trataba como á siervos, no les imponia respeto, hasta que saliendo él tambien á bailar, vimos con sorpresa que hacia lo mismo que sus subordinados. Durante el baile nos mantuvimos en la mas estricta reserva con cllos, porque á la verdad, á escepcion de los ayudantes del Libertador, que eran jóvenes decentes, y algunos de ellos bien educados, lo demas, con muy pocas escepciones, era realmente una verdadera soldadesca. No estaba menos molesto nuestro general, al verse envuelto en semejante laberinto, él que aun en sus reuniones mas familiares y en

la confianza de la amistad, observaba aquella moderacion y decencia que siempre hay en gente bien nacida; así fué, que determinó retirarse. Se acercó á mí y me dijo: llàme-me usted à Soyer que ya nos vamos; no puedo soportar este bullicio.» Era la una de la mañana, cuando salimos del baile sin despedirse el General sino del Libertador, y sin que nadie se apercíbiese de semejante despedida; lo que tal vez habria sido acordado entre ambos, porque no se alterase el buen humor de la concurrencia, pues que uno solo de sus ayudantes nos hizo salir pór una puerta escusada y nos acompañó hasta el momento de embarcarnos: una vez á bordo de la Goleta, levamos anclas, y nos hicimos á la vela, contentos todos de salir de entre aquella gente, que aparte de sus hazañas y de su constancia en la guerra contra los españoles, parecia hacer gala de tosquedad y de soberbia.

El general se levantó el dia siguiente al parecer muy preocupado, y paseándonos despues del almuerzo sobre cubierta, me dijo. ¿Què le parece à usted como nos ha ganado de mano el tal Libertador Simon Bolivar? Pero confio que no se quedará con Guayaquil para agregarlo à Colombia, cuando el pueblo en masa quiere ser anexado al Perú: de grado ó por fuerzá lo será, luego que concluyamos con los chapetones que aun quedan en la sierra. Usted ha visto la alegria y entusiasmo de ese pueblo, y los victores al Perú, y á mi persona.» En efecto esas demostraciones tan espontáneas de toda aquella poblacion, mortificaron estraordinariamente al Libertador, y desde ese dia empezaron los zelos contra el General.

Quedan, pues, indicadas las ideas é intenciones de nuestro General cuando salimos de Guayaquil, y seguia tan preocupado con ellas, que muchas veces rodaba la conversacion sobre ese mismo asunto. Pero llegamos al Callao, y todos sus proyectos vinieron por tierra. La noticia que recibió
á nuestro arribo de la revolucion contra su primer Ministro
Monteagudo, y mas que todo la connivencia de sus principales gefes que debieron haberla sofocado, le anonadó á tal
punto, que todos notaron en su semblante la profunda impresion que habia hecho en su corazon magnánimo y generoso la ingratitud de sus principales gefes. Persuadido de este
error, porque así lo fué, ya no pensó mas que en dejar su
puesto á otro mas afortunado que él, como lo fué Bolivar,
que tuvo la gloria de concluir la guerra en que estabamos
empeñados.

He dicho que fué un error del General, el suponerse traicionado por todos sus gefes, porque á escepcion de unos pocos, los demas se habrian sacrificado por él, y fusílado tambien al mas pintado de ellos, sí así lo hubiese él ordeduao.

de luid cultivació la manhesambra que los quarbinas con

that stratist were by constraint course the course

Innedialalamente de morir Peine, su hijo princegénilo

calegra sucedio i su padre (Chic); ordeno colocascu el cadar

ver crimo es de coslimabre en su techo de muerte, que lo

visitesen fodas sus orendas, y mando chesques p todos dos

caciones, , Se divisio a Pichtellaterresandole su sentinitento

v pidiendole fuerza armada para rountr en una junta general

tous and and are depurtamentes, a fin de haver or

ejemplar con las brujas que se inchian cusufiado tan luego

con el cacique de mas nombradia. Suponian que es por

el poder de estas que aconteció la muerte del gefe indro.

Plehaid mostro su pesar hasta donde pado y condes-

condide con la requisicion de mander gente armade de lau-

LITERATURA.

que tevo la cloria de cancluir la cuerra en que estabamos

ENTREVISEL EN GUANADUH.

cion sobre ese mismo asunto. Pero Begamos al Callon, y to-

dos sus proyectos vinieron por tierra. La noticia que recibio

à nucetro arribo de la revolucion contra su primer Ministro

Monteagudo, y mas que todo la connivencia de sus principa-

les gefes que debieron haberla sofocado, le anonado á tas

perato, que todos notaron en su semblante la prefunda im-

presion que habia hecho en su corazon magafanicao, y genes-

cosq la ingrafitud de uns principales gefes... Persuadido de cete

MUERTE DEL CACIQUE PAINÉ.

lle diche que lue un cerer del General, el supenerse

Ceremónias en la Pampa – Entierro del Cacique—Sacrificios humanos—
Su sucesor,

1.

Inmediatamente de morir Painé, su hijo primogénito Calvaiû sucedió á su padre (Chu): ordenó colocasen el cadáver como es de costumbre en su lecho de muerte, que le vistiesen todas sus prendas, y mandó chasques á todos los caciques. Se dirijió á Pichuiû espresándole su sentimiento y pidiéndole fuerza armada para reunir en una junta general todas las mujeres de sus departamentos, á fin de hacer un ejemplar con las brujas que se habian ensañado tan luego con el cacique de mas nombradía. Suponian que es por el poder de estas que aconteció la muerte del gefe indio.

Pichuiû mostró su pesar hasta donde pudo y condescendió con la requisicion de mandar gente armada de lan-

100

za y bola. Mientras tanto en el lugar del suceso habia una locura feroz.

Al dia siguiente despues del velorio de uso, mandó Calvaiû que le llevasen todas las mujeres que hallasen en los toldos. Evacuada esta operación, reunieron las que va estaban alli, con las recien traidas, les formaron cerco hombres de á caballo con lanza. Vino Calvaiû y determino que todo hombre que en aquella reunion de mujeres tuviese dos, dejaria matar una, el que tuviese tres dejaria matar dos, y el que tuviese una, la perderia. Se ejecutó esta bárbara disposicion sin que nadie dijera una palabra, por que ademas que era una necesidad, se decia, dar un golpe á las brujas, era un deber cumplir con la ley del caso. Una multitud de infelices tan alegres y llenas de vida el dia antes ahora se desgarraban sus vestidos desesperadas por eludir el ser nombradas en la sentencia. Apiñadas todas y circuladas, no se veian mas que semblantes llenos de angustia; cada una miraba á la muchedumbre que las guardaban con una sonrisa llena de amargura como implorando compasion. Todas lloraban, todas llamaban, pero nadie las oia, una decia en el colmo de la desesperacion « para que nos tienen asi, nosotras no somos brujas.» Otra repetia, «yo estoy criando, mi criatura es pequeña.» Mas allá decia alguna, « mis hijos son chicos y van á quedar chicoiû, huérfanos, pobres mis hijos! el padre ni siquiera me defiende!»

En medio de este caos se presenta Calvaiû con su escolta, ordena que de estacion en estacion se vayan entre sacando de la multitud y las vayan matando, hasta llegar á una loma donde habia dos algarrobos y donde se habia mandado cavar la sepultura. Las mas ó menos muertes dependia de las mas ó menos estaciones que se hicieran. La sepultura distaba del toldo como unas seis cuadras, y este trayecto debia tener de distancia en distancia un monton de brujas asesinadas. Toda la via, quedó marcada con los cadáveres; bárbara y salvaje expiacion á los manes del cacique.

Ya hemos visto que la mujer mas querida de Painé era la vieja que él mismo la habia separado de las otras tres que tenia consigo, solo esta mereció el respeto de sus hijos y de los demas ardientes adictos á la matanza. Nadie osó incomodarla ni decirla una palabra, las tres recien viudas hacian parte de aquel rebaño de ovejas que se oprimian entre si, revolviéndose para no ser designadas como cuando se entra á elejir una res en una majada, que todas se atropellan trepándose unas sobre las otras, cayendo algunas para no levantarse sinó todas pisoteadas y contusas. Ni mas ni menos tal era el aspecto de aquel espantoso drama con todos sus horrores.

Painé era casado con dos hijas del cacique *Cailbuñaim (Alcon-Azul, hermanas de padre y madre, jóvenes aun, especialmente la menor, y una cautiva llamada Maria, natural de Córdoba. Esta señora que tenia ya sus 40 años, tampoco se le hizo participe de la ignominia de sus cólegas.

Per fin cuando fué tiempo de hacer la primer ejecucion, se presentó Cailbuiñ (padre y abuelo político de Calvaiû) pidiendo se le concediese salvar sus dos hijas, aquel
padre venia con el dolor escrito en su semblante, Cailvaiû
en atencion al respeto debido á este anciano por sus méritos, hizo lugar ásta peticion concediéndole la menor, dejando la otra para cumplir con la ley y haciéndola seguir
á su marido al Alhué mapú ó tierra de la eternidad.

Entró Cailbuiñ al rebaño de infelices, estendió la mano hácia su hija que ya no veia por las lágrimas, se asió de la mano de su padre y al salir muchas se prendieron de ella creyendo salvarse; pero Cailbuiñ les dijo que no podia sinó librar á su hija. En esto vé la otra que sacaban á su hermana y la dejaban á ella, y le grita en medio de aquel bullicio: padre mio! no soy tambien su hija, porque me deja? no sabe que tengo un puñin chiquito? El padre hizo un movimiento desesperado con la mano, como quien dice paciencia y no pudo hablar.

Calvaiû órdenó la primer ejecucion designando una á una las que debian morir, y en el acto las sacaron de la masa de mujeres arastrándolas, asiéndose estas pobres de aquellas que quedaban á su lado, metiéndose otras entre las piernas de las que no eran nombradas, ereyendo evadirse. Fácil es concebir el alboroto que causarian las ocho designadas á morir, entre mas de ciento veinte que no esperaban mejor suerte. Alli en medio de las súplicas las mas conmovedoras, en medio de los gritos, de los llantos, mezclado todo con los relinchos de los caballos, se mataron ocho desgraciadas. La procesion se movió con el cadáver y el arreo de brujas por detrás con su correspondiente seguridad; á poco andar se hizo alto, era para repetir la matanza; se designaron otras ocho brujas o no brujas, y luego fueron sacadas como las primeras y muertas á bolazos y á puñaladas la que se disparaba buscando salvarse, la lanceaban.

En esta vez aun no nombró Cailvaiú la viuda de su padre y mandó seguir el cortejo fúnebre. En la marcha pausada que llevaban era mayor la angustia de tantas víctimas. Fué preciso hacer una tercera parada, y en ella designó Calvaiú otras ocho que fueron tomadas con la misma crueldad que las anteriores y muertas en el acto, quedando sus cadáveres ipalpitantes como para señalar aquella via de dolor y de

sangre. Continuó todo el acompañamiento en el mayor orden y gravedad. Se oia de cuando en cuando gemir ya á un marido cuya mujer la habia visto matar ó marchaba á la muerte, ya á un hermano, á un padre y por fin parientes. ó deudos inmediatos de las que habian muerto ó estaban para morir. Otros comprimian su pesar, se les inundaban los ojos de lágrimas, pero no decian una palabra, era necesario porque era una costumbre. Llegóse por último al pié de los dos algarrobos donde estaba ya la fosa para guardar la venerable reliquia de Painé. Alli se pararon todos, cadáver, acompañamiento, brujas, todo; se presentó Calvaiû y designó otras ocho mujeres que tambien fueron víctimas de aquel fanatismo feroz. Entonces se introdujo en la fosa el cuerpo de Painé vestido con lo mejor, puestas sus espuelas de plata, su montura bien envuelta llevando en ella sus estribos de plata, su llochocon ó chapeado etc. etc.--Mandó Calvaiù traer la criatura que criaba de pechos la mujer de Painé y que iba allí, y luego que la trajeron se la hizo en-tregar á la madre diciéndola «dale de mamar por última vez al niñito.» Ella desconcertada de esta voz, le dijo, y qué! ni el estar criando me vale siquiera para que no me maten? Calvaiù replicó—es preciso que sea así, no porque seas bruja, si lo fueras no irias acompañando á mi padre dentro de la fosa, bien sabes que su primer ó principal mujer tiene que ir con él. Lanzó un grito de horror la china y llorando y en voz alta le dijo: - "Yo no soy la primer mujer del muerto ó la principal, en ese caso tu madre es la que debe a compañar hasta en su vejez á su marido, no yo que soy nueva para él. » «Mi madre, replicó él, ya no era parte de las mujeres de mi padre porqué para él ya no vivia, puesto que la separó por la vejez, si hubiera estado viviendo con él hasta ayer, entonces seria ella, contestó Calvaíû. Durante este diálogo,—la criatura llena de alegria lactaba del pecho y lo soltaba jugueteando con él, engreida y contenta lo que se veia en el regazo maternal para no volver jamás á él. La china con sus hermosas trenzas de pelo sueltas sobre sus espaldas y el rostro en señal de pesadumbre, no hacia mencion á las muchas monadas de la criatura porque su corazon ya no era de madre sinó de una mujer en agonía.

Llegó la hora, quitanle la criatura del seno, tománla á ella y de un solo bolazo en el cráneo en la parte superior, fué lo suficiente para que dejase de existir colocándola al lado izquierdo de su marido, cerraron con gruesos palos la boca de la sepultura; luego encima le pusieron paja y tierra, haciendo de todo un terraplen. Ahorcaron cinco de sus caballos de pelea al pié de su sepulcro y le mataron un número crecido de ovejas. Concluido esto se retiraron todos.

Calvaiû Ilamó á la cautiva Maria que habia sido mujer de su padre muchos años y le entregó la criatura huérfana para que la criase con todo cuidado, la pobre Maria Iloraba tal vez de miedo y no por la muerte de su marido. Este fué el fin del ponderado guerrero Ranqueilche Paineguor, y el principio del gobierno de su hijo y sucesor Calvaiû que tambien tuvo su fin trájico tirando al blanco con una pisto-la sentado sobre unos cajones de cartuchos de cañon y muy cerca de un monton de cuñetes de pólvora. Tiró y por fortuna acertó á uno de estos cuñetes, la esplosion del primero ocasionó la de todos y voló él junto con los cajones, acom-

pañado de 23 indios. Esos cuñetes fueron dejados en la espedicion al norte del señor don Emilio Mitre, diciembre de 1857, cuando se perdieron, murieron muchos de sed y se volvieron llenos de desaliento.

paldus y el ruglico du seinal de pasadumpre, un ducies men-

- BILLS DE OCCUPANT OF THE PERSON POOCH SET THE TENTON

à chia y de un solost ofaço en el cranco en la parte superinf.

tue la sufficiente para que dejuse de existir enlocandola ar

book da la sepeltura fel go ememo de president paja y tier-

rat, haviendo de todo em lestrapien. Abortenton cinas de sas

called 185 de pelle al pie de grille de la les contains de la initaron un cui-

religion to the shifted so it was also the state of the one all the state of

desti pad retenteless allos y le ontregé la crintara ingerlana

edurally night andry of principles will be an easily at 10 and 10

tel res de mieto y ma-pon in ammeries de car-inarfides. Este

produced the second of the second sec

The property of the state of th

the colored with now committed the obtaining configuration of a configuration of

ocrece ple des cuentous de cuberes despuisents. Eiro y por tor-

- Custombry to a material country and other and object of the same way.

cotsioned a surregion de la cotto per la constante de la const

mera regulde de ovegou. Canglidda esta se reitra con codos.

cheese to ve ma one shook orbon et res es sy ma

Escribo como testigo ocular.

SANTIAGO AVENDAÑO.

THE RECHO.

- LAMPENSON DE ROESDS ANALS.

2431 ab as a thresh commence chapter of the north range to employ

natural L. Prince observes ob bulicum doco ob cityros

Piscal a principal is frequinacion observe in parts - Que

charge no babia compressado el objeto que se parantes la

- avages ero nuntural se sup of and - noisebiopil al ruban te

regular la candidad que sería suficiente para sufragar, las cara-

The second of th

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES.

mensual bustafa la saun de 50,000 ps. mgc. que estila

professory and socility to had be retting a strong

steb maio Ido st shiftmen a value of ougst - goischupul

and slave and reports, tening one at 0 00 minus, whore unit religions

ended to applicate the tree interes of anna date of place

Sunanto— ¿ Fundada una capellanía sobre el valor total de un bien raiz y tratândose de su redencion—debe depositarse el valor integro de la finca ó solo la cantidad que alcance á llenar las cargas de la fundación?

Caso — En 24 de febrero de 1865—se presentó al Juez de lo Civil doña O — y con la venia de su esposo don J. J. L. espuso—Que segun constaba de la escritura y certificado que dibidamente acompañaba—habia sido instituida por su padrino el presbitero don J. A. S., patrono de una Capellania fundada sobre una casa sita en el P. J. y otra en la calle de S. L. de Bs. con más, la suma de 24,015 ps. 4 reales mic.

Que deseando proceder á su redencion con arreglo à la ley de 10 de junio de 1858 — pedia se ordenára al actuario

practicase la liquidación correspondiente, con prevención de qué el gravámen de la Capellanía mencionada era de tres misas al mes. (1)

Proveido de conformidad de acuerdo con el Ajente Fiscal y practicada la liquidación - observó la parte-Que el actuario no habia comprendido el objeto que se proponía al pedir la liquidacion - Que lo que se trataba era, de averiguar la cantidad que seria suficiente para sufragar las cargas á que está afecto el capital capellánico, y proceder en seguida á su redencion con arreglo á la ley. Que no teniendo otro gravamen que el de tres misas mensuales, cumplia con depositar una suma que al 6 010 anual, diera una renta bastante à aplicar las tres misas al mes que dispone la fundacion. Que para producir el interés necesario de la renta mensual -bastaba la suma de 50,000 ps. mjc. que estaba pronta à poner en fondos públicos, una vez aprobada la liquidacion - fecho lo cual, y admitida la oblacion de la suma enunciada-disponiendo su consignacion-se canceláran las escrituras de obligacion y se estendiesen á su favor las de propiedad de las fincas mencionadas. Cion?

Clâusula del testamento en que se dispone esta fundacion laical—
 Junio 21 de 1852.

"Item—mando y es mi voluntad; que de la otra casa que tengo en la Alameda, los cuartos de tierra comprados á don M. M., y de otra casa que habré de comprar sino lo verificase antes de morir lo harán mis albaceas, separando al efecto, hasta veinticiaco mil pesos de mi dinero, se funde tambien otra Capellanía y memoria de misas con calidad de perpétua y la pension y gravamen de tres misas mensuales que tambien mandará decir el patrono por el sacerdote que al efecto elijiese, aplicandolas por el alma de mí el otorgante; las de mis padres y hermanos difuntos—y nombro por patrono de ella á mi ahijada doña N.

N. O. y por su muerte à sus hijos y descendientes—y lo declaro y mando para que conste "....

En el comparendo que se siguió con asistencia y conformidad del ministerio público, el Juzgado, puestos los autos al despacho — observó — que estando fundada la capellania sobre el valor total de las fincas y teniendo que resolverse á quien pasa el dominio de ellas, una vez redimida la capellanía — pidiera el ajente fiscal lo que correspondia.

Oido este funcionario público—espuso— que cuando se trató de vender una finca capellánica perteneciente á la Iglesia de Monserrat, se separó lo bastante para la carga, y se adjudicó el resto en bien de la misma.

Instando la parte se despachase de conformidad á sus pretensiones— el Juez proveyó—

Sentencia - Buenos Aires, octubre 25 de 1865 - Y Vistos: Considerando, que si bien la ley de nueve de junio de 1858, sanciona la redencion de la capellania en la forma que ella establece, nada ordena con relacion al caso en cuestion, y tanto en su espíritu como su letra, tiende á que se respete la fundacion de las capellanias, segun la voluntad de sus instituyentes-Que la espresada ley, tiene por objeto, libertar las propiedades de los censos perpétuos y concluir con la vinculacion de los bienes, pero ella no establece en manera alguna que el capital capellánico, debe estar sujeto à la renta necesaria para sufragar las cargas, cuando de la fundacion resulta, que es un valor indeterminado, ó es una especie la que sirve de dicho capital capellánico-pues en el articulo 1.º y 2.º de la ley se habla solamente de todo capital metálico ó en moneda corriente, en cuyos casos dispone— la forma de la reduccion.

Que de esto se deduce, que si bien la vinculación no puede existir, por que en el espíritu de la espresada ley, y de todas las otras que cita en su escrito de f. 16—doña N. O., se encuentra demostrada su abolicion— no por eso debe redimirse la pia memoria de que es patrona doña N. O. con un capital bastante á sufragar las cargas—por qué— no determinando la ley, el caso de que dicho capital, esté constituido sobre el valor total de un bien raiz, el producto integro de este, debe servir de capital capellánico colocado en fondos públicos ó en el Banco de la Provincia— Que estableciéndose esto así, queda subsistente la voluntad del testador, que ha sido sin duda, beneficiar á todos los patronos, que segun el órden establecido deben disfrutar de esa capellanía; lo que dejaria de existir, si el capital se convirtiera en una suma que solo diera la renta para satisfacer la carga, yendo el excedente del valor de la finca á beneficiar al patrono actual, segun lo pretende doña N. O., en perjuicio de los que deban suceder en el patronato.

Por estos fundamentos—no ha lugar á la redencion de la capellanía en la forma pedida á f. 22 y se declara—que si la interesada insiste en dicha redencion, esta deberá hacerse, colocando el capital integro que produjese la venta, en el Banco de la Provincia á interés ó en fondos públicos al seis por ciento como manda la citada ley—Jorje Echeverria.

Notificada que fué la interesada, no conformándose con dicho fallo, apeló en tiempo para ante el superior en su Sala Civil—otorgado el recurso y elevado el espediente—espresando agrávios — pidió su revocacion fundándose en qué bastaba para la redencion, el depósito de una cantidad cuyo, interés fuera suficiente á cubrir las cargas.

Que no teniendo descendencia (ni aun la esperanza) á nadie podria perjudicarse con la redencion en la forma so-licitada.

Que ademas, las tablas de la fundacion, le daban el patronato en primer lugar, y en seguida á sus hijos y descendientes.

El Fiscal de la Cámara pidió la confirmacion de la sentencia del inferior—fundándose en que, en el caso de que se trata, solo podria hacerse como lo dispone el artículo 2 de la ley 9 de junio 1858—

La Sala Civil despues de llamar autos proveyó en 20 de Mayo último:

"Vistos: por sus fundamentos se confirma el auto apelado de f. 26 vuelta, y satisfechas las costas, devuélvanse. "
—(Hai cinco rúbricas.)

Corolario. Si hemos de manifestar nuestra humilde opinion en este proceso—ella no se conforma con la sentencia que de hoy en adelante hace jurisprudencia en los casos que ocurran.

Desde la lei patria de 13 de agosto 1813 hasta la de junio 9 de 1858, como observa mui bien el doctor Montes de Oca (patrocinante de la señora O.) está marcada la tendencia á la desvinculación de los bienes raices —

En efecto, no fué otro el principio que sirvió de guia al mismo majistrado, al resolver el caso del Cura de Monser-rat—respecto del cual diremos cuatro palabras.

Deña M. B. instituyó por la cláusula 7. de su testamento una memoria pia de misas sobre el valor total de una finca de su propiedad, disponiendo que su cargo fuera la de seis misas al mes, y añadió la cláusula siguiente:—que « por pretesto ni motivo alguno se ha de poder vender, cambiar, ni de otro modo enagenar etc. »

Empero, el Juzgado despues de pesar los motivos que impulsaban al referido cura á pedir su venta—dispuso ac-

ceder á ella, mandando se depositase tan solo la cantidad bastante à sufragar con sus réditos las cargas de la capellania.

Idéntica resolucion recayó en el juicio seguido por D. M. R. como empresario de la obra del templo de San Nicolás de Barí, contra la comision encargada de la misma— En el de don J. M. P. con don J. B. L. etc. todos los que se declararon rejidos igualmente por la disposicion de la ley 5, tit. 2, Part. 1. a que ocupándose de la interpretacion usual, solo exije dos sentencias conformes—

En el caso presente, se cumplia con los deseos del fundador, desde que se llenaban las cargas impuestas por él—

Efectivamente, la ley de 1813 solo admite la vinculacion, cuando hai en ella un objeto relijioso ó de piedad—mientras que el art. 3.º de la de 14 julio de 1857, prohibe espresamente dicha vinculacion—

Por etra parte, los decretos de 28 de noviembre y 21 de, diciembre 1822, permiten la redencion de las capellanías, estando de acuerdo el patrono y el tenedor — Disponiendo únicamente la ley del 58 el modo como deba hacerse la redencion —

De esta doctrina se deduce, que la voluntad del Lejislador fué siempre favorecer la redencion de las capellanías y autorizar todo aquello que propenda á la remocion de los óbices que puedan embarazar la trasmisibilidad de la propiedad y con ella el adelanto y desarrollo de la riqueza—

Repetimos, el espíritu de la ley del 58 fué dar un golpe de gracia á la vinculación perpétua de los bienes raices entre nosotros, y aunque se refirió á las capellanias en que hai Capital determinado—no vemos cual sea la razon que obste a estender ese principio salvador al caso presente que pide con urjencia la proclamacion del bondadoso aforismo favores convenit ampliari.

Et abassule deleneur del questionde losé Severo Hrigary.

price la later acceptación completos administrativos del Guinder o

Diciembre de 1867.

the series of th

ANJEL J. CARRANZA.

The letter de loto cargo y pers a mi defectible.

consilion—Coundo ta rebelion addine el corocter de guerra civil per al inimero de los estados rebeldes y la impotencia del goblerno federal pera Johannar la rebelion—Il los que desempeñas empleos subaltermidos y administrativos de las autoridades de necho, pueden ser forgatidas es pesados como ejecutares en el delho con arregio al articulo 17 de la loya pesados como ejecutares en el delho con arregio al articulo 17 de la loya el del del 1865 de materio el articulo 17

I'i de la leg de l'é de sellemère de léssif l' Le Relade de les encestes à partitle par dive du base à cole propesta

the supplets and do say vectors of por este becho fae proceding saids, press y condended por ellurer de seccion. La Supressido, press y condended por ellurer de seccion. La Suprema Corte me nombre delenser de oficio, y he aqui la dellensan qua publico per el interes de los principios desarrollados y per la amportancia trascendental de la resolucion del aste allo delbunato mana la secondental de la resolucion del aste allo delbunato mana la secondental de la resolucion

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES.

TORRESPONDENCE AND ADDRESS TORRESPONDENCE.

a estander, ese principio sulvator ab caso prosente que pida

con mejencia la proglamacion del boyando leso ateriano yara-

i real numbing the second seco

Piciembre de 1867.

STATE OF THE RESERVE TO STATE OF THE PARTY O

And the second section of the second section is the second section of the second section

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA NACIONAL.

Cuestion—Cuando la rebelion asume el carácter de guerra civil por el número de los estados rebeldes y la impotencia del gobierno federal para dominar la rebelion— ¿ los que desempeñan empleos subalternos y administrativos de las autoridades de hecho, pueden ser juzgados y penados como ejecutores en el delito con arreglo al artículo 17 de la ley de 14 de setiembre de 1863 ?

1.

En la rebelion de las provincias de Cuyo, desempeñó dos empleos uno de sus vecinos y por este hecho fué procesado, preso y condenado por el Juez de seccion. La Suprema Corte me nombró defensor de oficio, y hé aqui la defensa, que publico por el interés de los principios desarrollados, y por la importancia trascendental de la resolucion de este alto Tribunal.

this the state of the least the second of th

Bnenos Aires, Enero de 1868.

res on al tologicale losinenes

Espresa agravios:

Suprema Corte de Justicia Nacional.

El abogado defensor del encausado José Severo Iturgay, por haber aceptado empleos administrativos del Gobierno de hecho de la provincia de San Juan, espresando agravios de la sentencia del Juez de seccion de aquella provincia, á V. E. espongo:

Que en mérito de los principios legales que paso á esponer, V. E. se ha de servir revocar la sentencia apelada, y absolver de todo cargo y pena á mi defendido.

Cuando la rebelion asume el carácter de guerra civil por el número de los estados rebeldes, los triunfos de estos y la impotencia del Gobierno General para dominar la revuelta ; los que aceptan empleos subalternos y administrativos de las autoridades de hecho, pueden ser juzgados y penados como ejecutores del delito con arreglo al artículo 17 de la ley de 14 de setiembre de 1863?

Esta es la cuestion jurídica que sirve de base á este proceso.

Por otra parte, en la hipótesis que se resolviese por la afirmativa,—¿el Juez carece de facultad para apreciar las eircunstancias atenuantes y disminuir la pena que fija ese artículo?

Permitame V. E. examinar estos tópicos á la luz de los principios, desembarazado el espíritu de preocupaciones, sin la cobardía de los que en el lugar de la revuelta inten-

tan captarse la buena voluntad del vencedor, y sin interés en el triunfo de los vencidos.

El proceso que se trae ante V. E. en apelacion, es el reflejo de pasiones políticas, fáltale la imparcialidad que dignifica la justicia y tiene todo el color de una persecucion de vencedores inespertos.

El abogado defensor del enguando José Savero Hurger, por haber aceptado ampleos administrativos del Gobierno

Examinaré el primer punto.

El título IV de la ley de 14 de setiembre de 1863, habla de rebelion, y dice que son reos de este delito, los que se alzan publicamente y en abierta oposicion contra el Gobierno Nacional, sea para destruir la Constitucion. ó sea para deponer al presidente, etc.

Bien, pues, ese artículo evidentemente habla de aquellos que toman parte activa y directa en el movimiento, que son actores en él, pero no se refiere á los que, triunfante la rebelion, reconocen y atacan el hecho de las nuevas autoridades, las obedecen y aceptan los empleos que confieren. Los unos han cometido el delito, son los verdaderos delincuentes, los otros reconocen un hecho y obedecen el imperio de una situación que no contribuyeron á crear. Evidente es que entre unos y otros hay una gran diferencia,

La rebelion puede convertirse en una guerra civil cuando abraza varios estados y el Gobierno Nacional ha sido impotente para vencerla. Entonces no puede aplicarse á los
territorios que dominen los rebeldes, los severos principios
de la ley de 14 de setiembre de 1863, sinó los que se establecen por el derecho de gentes. Los súbditos que se rebelan sin razon contra su principe, dice Vattel, merecen pe-

nas severas; pero tambien en este caso el número de los culpables obliga al soberano á la clemencia. ¿Despoblará una ciudad ó una provincia por castigar la rebelion? El castigo mas justo en sí mismo se convierte en crueldad si alcanza á infinito número de personas.»

Y no se diga, Exmo. Señor, que no puedo hablar de guerra civil tratándose de rebelion; porque «el uso, como dice el autor que cité, aplica el término de la guerra civil á toda la que se hace entre miembros de una misma sociedad política.»

Es del dominio público que el coronel Videla, gefe de la revolucion de Mendoza, invadió á la de San Juan con un ejército y venció á la division sanjuanina, tomando en seguida la ciudad.

La Cámara Legislativa de San Juan elijió un gobernador provisorio por la desaparicion del gobernador Rojo.
Despues el vencedor asumió por un decreto la Soberania
Provincial y Nacional delegada. El gobernador interino
mandó cumplir ese decreto. Desde entonces estos actos de
hostilidad de una provincia contra otra, están clasificados
por el artículo 106 de la Constitucion, que es la Ley supremi, actos de guerra civil.

La revolución triunfante asumió tales proporciones que el Comisionado del Ejecutivo Nacional, nombrado para reponer las autoridades legales de Mendoza, huyó de las provincias de Cuyo, apesar de disponer de dos fuertes divisiones antes de la acción de la Rinconada.

Las provincias de Catamarca, la Rioja, San Juan, Mendoza y San Luis, cinco de los catorce estados federales, quedaron en guerra civil contra el gobierno nacional. ¿Se aplicará en todas esas provincias las severas prescripciones

de la ley de setiembre, para los que fueron meros ejecutores de los mandatos del gobierno de hecho?

«El medio mas seguro y al mismo tiempo mas justo de apaciguar muchas sediciones, es dar satisfaccion á los pueblos, ha dicho Vattel. Y en el presente caso, injusto fuera levantar procesos á miles de ciudadanos por el hecho de haber desempeñado empleos subalternos y administrativos; y mas injusto procesar á unos y dejar á los otros, tomando en cuenta el partido y el interés de bando.

La sociedad como el individuo tiene el deber de velar á su propia conservacion. Cuando son desconocidos los poderes constituidos, cuando las fuerzas del Gobierno Nacional son impotentes para garantir el órden constitucional; el gobierno de hecho que surje de aquel movimiento ano debe ser obedecido? La sociedad dejará de velar á su conservacion, manteniendo el órdeu, impidiendo los robos, y administrando los intereses sociales que no dan espera? ¿Los que aceptan ese rol administrativo, en el interés de conservar la vida y ta propiedad, serán reos, á pesar que nadie les acuse sino para decir que fueron benévolos y protectores?

Si esa fuese la disposicion de la ley de setiembre, careceria de filosofia porque seria absurda.

Cooperan à la rebelion en ese sentido hasta los que proveen de viveres al pueblo inocente; porque sin ellos los rebeldes se rendirian por hambre; — pero se le ocurriria à alguien juzgarlos como ejecutores del delito con arreglo al artículo 17 de la ley de setiembre?

El carnicero, el verdulero, la costurera, el portero, el escribiente, el tesorero, el juez de paz, los serenos, los vijilantes, el oficial de justicia - todos contribuyen á la vida
pal órden social. Los unos proveen al pueblo de los arti-

culos de primera necesidad, los otros cuidan del mantenimiento del órden por la administración de los intereses sociales, la conservacion de la propiedad y de la vida - ¿Son estos ejecutores de la rebelion? Caron a sul roy anberen

Absurdo suera pretenderlo.

Pero cuando la revolucion comprende cinco provincias, cuando es bastante poderosa para vencer las fuerzas del gobierno federal-¿ hay justicia para castigar á los que prestaron obediencia al gobierno de hecho? ¿ Podrá juzgarse á esas poblaciones como á rebeldes?

V. E. sabe muy bien que la guerra civil puede empezar por una asonada ó un motin, pero cuando toma ciertas proporciones y estiende su jurisdiccion en una vasta estension del pais, levantando por bandera la caida del gobierno constituido, entonces es una verdadera guerra civil. V. E. sabe mas, « que cuando una faccion ó parcialidad domina un territorio algo estenso, le dá leyes, establece en él un gobierno, administra justicia, y en una palabra, ejerce actos de soberanía, es una personalidad en el derecho de gentes ». (Bello, páj. 237-Principios de Derecho de Gentes). Si asume este rol á los ojos de las otras naciones-; podrán los que residen bajo el imperio de su gobierno negarle obediencia, y serán reos por aceptar empleos administralivos?

En causas de esta naturaleza es preciso no confundir los autores y cabezas con los que no hicieron sino someterse á los hechos.

En estes casos, a no hay juicios, sino batallas: los procesados no son reos sino vencidos: el derecho no es para con ellos castigo, sino defensa. »

Sé, Exmo. Señor, que en cuestiones de esta naturaleza

todo depende del éxito. Si la batalla de Pavon hubiése sido adversa á las armas de la provincia de Buenos Aires, el actual presidente no seria sinó un rebelde, y las autoridades legales de la Confederacion de entonces no habrian sido derrocadas por las armas. Pero la filosofía del éxito es ajena al imperio de la justicia, y la rebelion será siempre rebelion.

Dos doctrinas han imperado en el pais despues de la caida de Rosas: la de los revolucionarios, la doctrina que levantaba mas alto que las instituciones el interés del partido, y la de los que sostenian el imperio y la legalidad de la constitucion y de las autoridades creadas por la mayoría de las provincias federales.

Estos principios han estado en lucha abierta, han tenido por heraldos la prensa de Buenos Aires y la del intérior, y las poblaciones inocentes han visto con frecuencia santificada la teoria del éxito, la de los hechos consumados.

Y esa lucha no ha terminado: en Córdoba una revolucion derroca al gobernador Luque, y Peña que surje de la rebelion es reconocido por el Gobierno Nacional. En la Rioja, acontecimientos parecidos, que durante la actual presidencia se han repetido varias veces.

ven en esta perpétua lucha, siempre invocando la libertad, que traicionan las facciones ? Jamentan elso el sasuro na

Si los hombres mas ilustrados son ofuscados por estas luchas, si la moral es el interes de partido, como se predica desde las altas regiones oficiales en documentos publicos—; cómo aplicar la severidad de la ley á criaturas pusilánimes y miedosas, como es mi defendido, que no puede ser clasificado ni de hombre de partido?

Si el buen sentido del pueblo se encuentra pervertido por estas doctrinas, ¿ cómo aplicar á los mas ignorantes el castigo de la ley y dejar impune á los causantes? ¿ Desde cuando hay justicia en castigar al cómplice y dejar impune al autor del delito?

Apelo á la alta imparcialidad de V. E. que no solo es un juez, sinó que elevándose á las consideraciones que nacen de la lamentable situacion de nuestros pueblos, debe por equidad interpretar el espíritu de la ley, para hacer conservar incólume la ley suprema, sea que la revuelta estalle ó que el órden reine, para que al menos la Constitucion Na-

La ignorancia, el fanatismo, el respeto á la autoridad, no permiten que la mayoría de los moradores de la república conciban que es un delito obedecer á un gobierno que tuvo un orígen revolucionario; porque los hábitos del pueblo no les reconocen generalmente otro orígen. De manera que el éxito en las revoluciones es el único criterio de la mayoría. Imponer penas á los que no fueron ni cabezas ni actores, ni provocadores de la revuelta, es introducir bruscamente un cambio profundo en el modo de ser del país, sin que se le haya enseñado prácticamente ni por las mismas autoridades el respeto por la ley. No hay equidad en estos juicios, por eso no trepido en clasificarlos como el reflejo de las pasiones políticas de vencedores inespertos.

Criminalistas ilustrados sostienen « que no son buen medio las penas materiales para combatir el desórden y la confusion de las ideas. » « Las lideas, agrega Pacheco, son tambien las que han de combatirlas, rectificando con su poder el estravio de sus semejantes. Todo lo que no es proceder de esta suerte, se reduce á exasperar los sentimientos,

cional no sea falseada.

á levantar las imaginaciones, á proporcionar martirios para el inmenso número, que se lanzará decididamente á arrostrarlos. »

Injusta fuera la sentencia que no tuviera otro propósito que no transijir con los errores, sin tomar en cuenta las ideas equivocadas, los hábitos, las preocupaciones, la ignorancia de nuestros pueblos, tratándose de un delito político, en el cual mas que en ningun otro debe adoptarse el sistema de las atenuaciones, no digo de la clemencia, porque desgraciadamente no es ante V. E. que debo invocarla; pero la clemencia y la amnistia serian aconsejadas por los que no olvidasen las lecciones del pasado.

« No ha de decir la ley, dice Pacheco, (Código Penal Concordado y Comentado), que el delito político es un acto inculpable; pero bien puede disminuir las penas á esta clase de delitos, cuando se persuada de su ineficacia. Digo mas: la ley podrá hasta dejar impunes algunos de ellos, cuando concibe que así es conveniente á la sociedad.»

Asi obran tambien los gobiernos libres, aquellos en los cuales los principios y el interés social tienen su culto, no en las palabras falaces, sinó en los hechos como el cumplimiento del deber.

En la ardiente y sangrienta lucha que dividió á los Esta dos Unidos de la América del Norte, todo prisionero que se tomaba á los Estados rebeldes, era puesto en libertad sin otra exijencia que el juramento de fidelidad á la constitucion federal y al principio de la indisolubilidad nacional. La Union se ha realizado, y la convalescencia de aquella cruel contienda se opera con el aplauso de todos los hombres libres.

Felipe II en épocas remotas profesaba la doctrina coa-

traria, preferia dejar de mandar á tener herejes por súbditos. La conducta inexorable del duque de Alva en los Paises Bajos—; qué dió? La pérdida de aquellos estados para la corona de España.

¿Cual de estas dos políticas es la que aconseja la prudencia en nuestros pueblos tan hondamente trabajados por la guerra civil y por los malos gobiernos?

V. E. en su rectitud creo que no ha de trepidar tratándose del juzgamiento de un delito político.

Y entro en estas consideraciones para demostrar que, el espíritu de la ley de setiembre no es el que se pretende, aplicando ciegamente y sin criterio sus palabras; porque tal sistema conduce al absurdo y promueve la desesperacion en las poblaciones donde imperó la revolucion.

Pretender, Señor Escelentísimo, que los moradores de las provincias donde dominaba el gobierno de hecho, debian rehusar hasta aceptar el desempeño de empleos administrativos so pena de hacerse ejecutores en la rebelion, seria injusto; por que el mísmo Gobierno Nacional faltó al deber de hacer en sus territorios efectivo el imperio de la Constitucion, desde que sus fuerzas fueron vencidas. Si el Ejecutivo Nacional tuvo que aceptar una derrota por la fuerza de las circunstancias, sin que por este hecho haya sído juzgado—¿podrán serlo los moradores de esas provincias que sufrieron las consecuencias de la victoria de la revolucion?

Toda obligacion es correlativa de un deber; si los moradores de la República están obligados á no ser ejecutores de la rebelion, el Gobierno Nacional á su vez debe garantir-les el imperio del órden.

Por esto es, que hay que considerar muy diversamente

en este delito á los cabezas, promotores y actores, de aquellos que, sometiéndose á la fuerza de las cosas obedecen á la autoridad de hecho que por las armas ha conquistado el poder.

Sea que el Ejecutivo Nacional fuese impotente, sea que fuese inhábil, el hecho es que la revolucion dominó cinco provincias; luego los hechos que han tenido lugar durante esta época de guerra civil, no pueden juzgarse á la luz de los principios de la !ey de setiembre, sinó limitando esta á los que con las armas contribuyeron á ese órden de cosas ó fueron actores y promotores.

Si el Comisionado del Ejecutivo Nacional retrocedió hasta Córdoba y abandonó las vidas y las propiedades de los vecinos de aquellas provincias á las autoridades de hecho— hay equidad en juzgar á los que obedecierou á esa fuerza? Se pretenderá que las poblaciones emigren en masa, para conservarse leales? No es posible obedecer leyes cuando hay fuerza mayor, y los que obedecieron y sirvieron al gobierno de hecho, no han cometido delito ni pueden ser juzgados.

Las leyes obligan mientras existe el poder de hacerlas efectivas, pero si el encargado de su ejecucion es rechazado por la fuerza, los que están sometidos á esta, deberán hacerse reos de estos hechos ajenos á su voluntad?

Si Varela tenia entonces mas de cuatro mil hombres, Videla y Saa otros tantos, V. E. tendria que conocer y juzgar ocho ó diez mil procesos! Sin contar con los que desempeñaron empleos administrativos y judiciales!

y vea V. E. como la aplicación de la ley de setiembre segun sus palabras, lleva al absurdo y se hace imposible.

¿Hay equidad en juzgar à unos y dejar à los otros? V. E.

que administra justicia con imparcialidad, no podria consentirlo.

En la misma situacion de mi cliente se encuentran las personas que enumera en su defensa, y ninguna de ellas ha sido incomodada. Hay, pues, en esta causa un mal espiritu de parcialidad, uno de esos ódios pequeños de las poblaciones interterráneas.

El Juez de Seccion en la sentencia apelada, con una falta de conocimiento de la filosofía de la disposicion que aplicaba y del delito político de que conocia, ha querido buscar con un empeño que se trasluce en sus considerandos, no la justicia sinó un delincuente á quien aplicar penas.

Pretende que la aceptacion de un empleo de un gobierno rebelde importa hacerse ajente de ese gobierno; porque así se normal'za, dice, la situacion creada por la rebelion para afianzarla mejor en el ánimo de los habitantes; porque prestijiándola la vigorizan.

De manera que con arreglo á este principio el cura párroco que ejerce sus funciones de pastor de las almas, el maestro de escuela que continúa enseñando á los niños, el médico que atiende sus enfermos, afianzarian una revolucion por el hecho de no interrumpir el ejercicio de sus profesiones, porque para desprestijiar la revuelta deberia no haber ni cura, ni maestro de escuela, ni médico; en una palabra, el desquicio.

Es cierto que el empleado del gobierno asume un rol distinto que el de aquellas personas: pero todos contribuyen á normalizar la situacion, porque las situaciones anormales son esencialmente transitorias, y una revolucion que domina cinco provincias, que gobierna de hecho, tiende por una ley fatal á salir de una situacion precaria para que ca-

da uno atienda por el trabajo, cuando menos, á su propia conservacion. Por eso es que, los que aceptan empleos de un gobierno de hecho, no son ejecutores de la rebelion; porque esta pasó ya. Tienden al establecimiento del órden social que es independiente del órden político, y la rebelion es un delito esencialmente político.

Si el Juez de seccion reconoce que mi defendido no movilizó ni organizó fuerzas, ni se armó en favor de la revolucion ¿como pretende que coadyuvó á sus fines, ejerciendo un empleo administrativo?

Mi defendido sostiene que aceptó esos empleos por que tuvo miedo ¿acaso no le tuvo el mismo juez que abandonó el juzgado para no someterse al gobierno de hecho?

¿Se acusa á mi cliente por que no emigró? Pero este sería un nuevo delito, no previsto por la ley, y por el que no se le puede aplicar pena.

El Juez de seccion reconoce y especifica todas las circunstancias favorables al procesado; pero le aplica la pena prescindiendo de ellas.

Sostiene que la escepcion de miedo, alegada por mi cliente, no es admisible apesar de varios testigos que declaran que así se lo oyeron; y el Juez d quo no la admite por que pudo ser la no espresion fiel de sus sentimientos. De manera que ya no se atiende á los hechos, el Juez se entromete en la conciencia y por una hipótesis que á él le ocurre, desatiende las declaraciones afirmativas de varios testigos.

Así se procedia tambien en los Paises Bajos sometidos al siniestro gobierno del duque de Alva; hay delitos de conciencia y jueces nacionales que de ellos conocen!

Citar este argumento del juez à quo bastaria, Señor Exmo. para que V. E. comprenda cual es el criterio jurídico

del que ha pronunciado la sentencia: tributo mis respetos á la autoridad, pero la defensa de que V. E. me ha encargado de oficio, me obliga á decir toda la verdad, siempre que ella ponga en relieve la injusticia de esa sentencia.

Mas aun, mi defendido manifiesta que tenia miedo bajo la presion de un gobierno fuerte, nada escrupuloso para
respetar la propiedad, cita el salteamiento de algunas casas
de comercio y el asesinato de dos estranjeros; y entra en
estos detalles para justificar su miedo, y la causa de haber
aceptado empleos como un medio de garantirse. Pues bien,
el Juez de Seccion aprecia de este modo estas circunstancia: «Que los crímenes perpetrados por los revolucionarios no justifican el miedo, por que de lo que se habia ejecutado contra alguno no pudo decirse racionalmente que lo
mismo lo haria con todos!

Necesitaré todavia analizar esa sentencia que se funda en tales argumentos para condenar á mi cliente?

Por todas las consideraciones políticas y legales que acabo de esponer, creo haber demostrado que, cuando la rebelion triunfante impera de hecho en una vasta estension del país, le dá leyes, administra justícia, ejerce en una palabra la soberanía de hecho en toda la plenitud, no puede aplicarse á los que no son actores, promotores y la sostienen con las armas, las penas que establece la ley de setiembre título 4. °, esta ley no prevee este caso, se ocupa de una simple rebelion, y no comprende entonces los actos que están rejidos por el derecho de jentes en la gnerra civil.

Mi defendido, pues, no ha podido ser juzgado ni penado por haber desempeñado un empleo administrativo, como no lo es el general que fué vencido en la Rincouada: ambos se somieron á una fuerza mayor. Otros principios le son aplicables para este caso como lo reconoce el artículo 93 de la misma ley, porque aun cuando pueda clasificarse de un delito político no es como cómplice en la rebelion, puesto que esta estaba ya consumada.

Mi defendido es un prisionero en la guerra civil; prisionero que, no habiendo tomado las armas debe ser inmediatamente restituido á la libertad y absuelto de pena y cargo.

en al ... VI. im amos seolams obstavas

eston de inities pares les l'illour su unique de la coles

Permitame V. E. esponer algunas reflexiones sobre la segunda cuestion.

En la hipótesis que mi cliente pueda ser juzgado como ejecutor en la rebelion—¿ el juez carece de facultad para apreciar las circunstancias atenuantes y disminuir la pena que fija el artículo 17 de la ley de 14 de setiembre de 1863?

Ese artículo dice: «Los meros ejecutores serán destinados al servicio militar de la frontera por dos ó cuatro años, ó pagarán una multa de trescientos á seiscientos pesos.»

El mínimun de la pena, segun ese artículo, es trescientos pesos de multa ó dos años de servicio ó seiscientos pesos de multa.

El Juez ha condenado á mi cliente al minimun de la pena, pero reagrava la condena con las costas.

Voy á analizar los hechos.

Mi cliente fué Juez de Paz, y durante su administracion no hizo ningun mal y si muchos beneficios á su departamento. Para justificar este hecho redactó la primera pregunta del interrogatorio de f. 35, á cuyo tenor declaran siete testigos é informa á f. 44 el Juez de Paz en la época del proceso.

Mi defendido, ejerciendo esas funciones, dió hospitalidad en su casa á cuantos la solicitaban por temor del nuevo gobierno, recibió en depósito cuanto le trajeron los vecinos en baules y cajas, hizo patrullar el departamento para impedir robos y atentados contra la seguridad individual. Siete testigos así lo declaran dando razon cumplida de su dicho.

Impidió el robo de caballos, se espuso personalmente por salvar uno de una partida y ejerció en beneficio del órden la autoridad que aceptó con este fin y para garantirse él mismo.

Mas aun, el encausado ha justificado por la declaración de varios testigos, que aceptó ese empleo por miedo, pues rehusándose á ello, un ayudante del coronel Videla le dijo: « acepte aunque sea un juzgado de Paz. » Este hecho lo ha probado por medio de testigos, y el mismo fiscal de primera instancia reconoce su verdad al absolver (f. 49) la primera posición de f. 47.

Por la octava pregunta del interrogatorio de f. 35, á cuyo tenor declaran siete testigos é informa el Juez de Paz, ha probado que no cooperó al triunfo de la revolucion, que reprobaba sus actos, limitándose al ejercicio de sus simples funciones administrativas.

Ha probado además que durante la administracion de Molina, hizo cuanto bien pudo interponiendo sus súplicas para impedir que fuesen varios ciudadanos presos y obteniendo la libertad de algunos, como sucedió con un señor Laciar.

Que ese miedo tuvo razon de ser, basta para probarlo que el mismo fiscal en 1. Instancia, reconoce que se refugió en casa del cónsul de Chile; pero el que tiene intereses de campo, no puede muchas veces abandonarlos cuando son el fruto de largos años de economía y de trabajo.

Cuándo esas funciones de juez de paz pudieron perjudicar al vecindario de su departamento; cuando creyó que ya no podia hacer el bien, ¿ qué hizo mi cliente?

En autos consta su renuncia á consecuencia de la circular que mandaba levantar un censo de los ganados en su jurisdiccion. Temió que á ese censo sigiese una requisicion para reunir haciendas, y renunció.

El juez á quo no puede menos que reconocer en los considerandos de su sentencia, que de la prueba producida resulta justificados sus sentimientos morales y humanitarios en favor de los que sufrian en su departamento. De manera que, este hombre honrado, ajeno á las cuestiones de partido, sin cooperar á la revolucion, aparece desempeñando un empleo administrativo que acepta de miedo y como medio de garantir sus intereses y servir á los vecinos de su departamento.

¿ Qué delito político hay en este hecho? La revolucion estaba consumada, no fué actor, promotor, ejecutor, ni tomó las armas, ni levantó fuerzas.

¿Cómo puede decirse entonces que fué ejecutor en la revolucion?

En los esfuerzos hechos por el juez d quo para arribar á este resultado, ha tenido que recurrir al argumento que por este medio tendia á vigorizar la revolucion, normalizando la situacion creada. De modo que éllo acusa del delito de cooperar á establecer de hecho el órden social, delito nuevo y no comprendido en la ley de setiembre.

En la hipótesis que, la símple aceptacion de un empleo de las autoridades de hecho, suere un delito, este está comprendido en la disposicion del artículo 93 de la ley de 14 de setiembre de 1863; porque seria un delito contra la nacion no previsto en esa ley. El castigo de tales delitos debe ser con arreglo á los códigos que forman el derecho comun de las provincias, con la moderacion en las penas que ha introducido la práctica de los tribunales.

La sentencia apelada, pues, separándose de esta disposicion y desatendiendo las mil circunstancias atenuantes en el presente caso, es gravosa á mi defendido y debe ser revocada, como lo pido.

El juez que pretende que mi cliente está comprendido en el artículo 17 de la misma ley, lo condena al minimum de la pena, pero reagrava esta con las costas: no hay, pues, equitativa proporcion entre la falta y la pena, entre el castigo y el delito.

Permitame V. E. examinar ahora como desempeñó el empleo de tesorero de la provincia de San Juan.

A f. 15 está la relacion de los dineros percibidos por midefendido como tesorero: ascienden á la suma de tres mil seiscientos sesenta pesos, y por la relacion de los pagos que verificó, aparece que ha entregado cuatro mil treinta y ocho pesos. Estas relaciones constan de documentos oficiales, pues fueron mandados dar por órden del juez competente y espedidas por el contador general de la provincia de San Juan.

De manera que resulta constatado que mi defendido es

acreedor á la provincia por una suma de trescientos y tantos pesos, que la equidad exije le sean mandados devolver.

En autos constan las entradas y las salidas, y de esos antecedentes resulta este saldo, ¿es justo que el tesoro de San Juan se aproveche? De ninguna manera.

Resulta, pues, que en el ejercicio de este empleo tampoco ha cometido abusos; recibia y pagaba, con arreglo á las órdenes que se le daban, observando los trámites de estilo.

Cuando aceptó este empleo el pais estaba en guerra civil, cinco provincias se habian alzado contra la autoridad nacional, y desde luego es con arreglo á lo que establece el derecho de jentes para estos casos, que mi defendido podria ser juzgado: porque la ley de setiembre se ocupa de la rebelion en el título IV cuyas disposiciones se quieren aplicar á este caso, y en ese título no están señaladas las penas de los que, en guerra civil acepten empleos de los gobiernos de hecho.

El Juez á quo reconoce que él no puede ampliar la pena que solicita el acusador; pero puede disminuirla, puesto que rijiendo este caso el artículo 93 y no el 17, ha debido usar del arbitrio judicial.

Pero ni esto seria equitativo ni justo; como mi cliente hay centenares de personas, hay otras que tomaron las armas; hay mas, hasta empleados del Gobierno Federal que no combatieron la revuelta. El Diputado Sarmiento ejerció empleos de las autoridades de hecho, y ha sido juzgado? Nó, Exmo. Señor, porque la expulsion de la Cámara de Diputados no es el juicio que la ley marca, porque para tales juicios solo es competente el Poder Judicial.

Sinó se juzgan á los que promovieron, aconsejaron y tomaron las armas en la guerra civil—¿hay equidad en juz-

gar á mi defendido, por haber desempeñado un empleo subalterno?

No puede juzgarse á unos y dejar á otros, porque no habria justicia, y el juicio tendria el color de una venganza.

Las consideraciones que he espuesto libremente ante V. E., me hacen esperar que V. E. ha de revocar la sentencia apelada, mandando poner en libertad á mi defendido, absolviéndolo de cargo y pena y dejándole espresamente espedita su accion para reclamar del gobierno de San Juan la suma que aparece haber pagado de mas de los ingresos por el percibidos.

Por tanto:

Así lo pido á V. E., que es justicia.

VICENTE G. QUESADA.

nor de la örden de L. T., compandió que no podia continuales, de cominante de cominante, sin convertirso en instrumento, de despojo, de f

CHICA THE LOCAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE

io devidio à recibirse, de la tesarceria despues que, por el te-

He aqui la sentencia absolutoria de mi defendido:

Buenos Aires, febrero 11 de 1868.

Vistos, y considerando: Primero; que cuando el procesado aceptó los empleos de juez de paz y comisario de uno de los departamentos de la provincia de San Juan, esta se hallaba ya completamente subyugada por los rebeldes, quienes ejercian todo género de violencias contra los habitantes que no se les incorporaban ó que por cualquier otro motivo se hacian sospechosos de ser adictos al gobierno legitimo: Segundo: que al procesado no se le acusa de haber antes prestado ningun servicio á los rebeldes y ni hecho manifestacion de complacencia por su triunfo: Tercero: que el te-

mor de hacerse sospechoso, y quedar espuesto á la persecucion que otros padecian, que es una de las razones que dice lo movieron á aceptar dichos empleos, lo justifican suficientemente la suspicacia y cruedad de los gefes rebeldes, como su intencion de emplear la influencia que por este medio adquiria, en beneficio de los vecinos del departamento, lo comprueban los hechos que declaran los testigos del plenario, de los cuales resulta que efectivamente se consagró á protejer las personas y propiedades de todos, sin que aparezca ningun leve indicio de que haya perjudicado á ninguno: Cuarto: que esta conducta tan honorifica y meritoria en medio del caos que sucedió al triunfo de los rebeldes, que dejó sin garantías á los habitantes de la provincia, da un carácter de verdad irrecusable á los motivos que alega, lo decidió á recibirse de la tesoreria despues que, por el tenor de la órden de f. 23, comprendió que no podia continuar de comisario, sin convertirse en instrumento de despojo de las propiedades de los vecinos; de cuyo conflicto solo pudo evadirse aceptando el cargo de tesorero que se le ofrecia como condicion para dejar la comisaria: Quinto: que por consiguiente toda presuncion de complicidad en el crimen de rebelion, por la admision de dichos empleos, desaparece en presencia de la prueba aducida por el acusado;-por estos fundamentos, se revoca la sentencia apelada de f. 58 v. y devuélvase al Juez de Seccion para que ponga en absoluta libertad al procesado á quien se absuelve de toda culpa y cargo.

Francisco de las Carreras—Salvador

Maria del Carril—Francisco Delgado—José Barros Pazos.

V.

Esta sentencia ha venido á establecer la jurisprodencia sobre un punto importantísimo en poblaciones turbulentas, y manifiesta que los perseguidos no deben someterse á la venganza de los vencedores, sin usar de los medios legales que la constitucion señala; porque felizmente la Suprema Corte no puede invocar el inmoral interés de partido.

VICENTE G. QUESADA.

the gel physical properties and some polytrate organically all

un gaskitthehass diefalge daleigte halbeite passdo gestalbeit en

del Mariano, a perio, dicemposear o la ciuded a continue cun

regular and formation of the state of the st

don l'equeisee de Payla Sans, enballere de le fara de de Celan

ins 13 to del Consume de S. M., intendente de les presient mentes in

ejerciles, gobernador-inleg dente de la Provincia de Buenes.

Aires, superintendente Superior, Delegado de la Rest Hacientla ...

y reules rentas de tabaco y naipes etc., Esta ordenanza fuc-

tuppe sa porta imprende de Minos Expositas.

I I do not by I do to me that could the spay Viktorios is dissy that

- soiler ist all obride and a solution of the last of

and the state of the spirit of the second se

The draw administration of the property of the

LA CIUDAD DE BUENOS-AIRES.

Contradition of the stable of estable of a particular and a stable of the stable of th

sobre un punto importantisimo en poblaciones darbulgareis

vengausa de los renegdores, sin usar de los medios legans

que la constitucion segular porque feligamente la Supremo

y manification of the perseguides in deliger someterse a

THE REPORT OF LEFT OF RESIDENCE AND ADDRESS.

of the same and the same of the same and the same of t

SUMARIO—Antecedentes históricos sobre el empredrado de las calles— Nivelacion—Desagüe—Formacion de veredas—Plazas para carretas, etc.—Medidas hijiénicas y ornato de la ciudad.

(Conclusion) (1).

II.

En el número anterior nos hemos ocupado de las medidas dictadas á mediados del siglo pasado para la hijiene del Municipio y para hermosear la ciudad; continua-mos la tarea suspendida.

Hemos reproducido íntegra la ordenanza dictada por don Francisco de Paula Sanz, caballero de la órden de Cárlos III, del Consejo de S. M., intendente de los reales ejércitos, gobernador-intendente de la Provincia de Buenos Aires, superintendente Superior Delegado de la Real Hacienda y reales rentas de tabaco y naipes etc. Esta ordenanza fué impresa por la imprenta de Niños Expósitos.

1. Véase el tomo XIV pág. 610.

La nivelación de las calles habia sido emprendida en la parte del Sur por don Custodio de Saa y Faria en 1780; pero suspendió esta tarea por no tener carácter oficial.

Al emprenderse la obra, Mosquera solicitó su cooperacion que le fué ofrecida sin restriccion, y pidió al gobernador intendente dictase algunas medidas que indicaba:

Sanz publicó entonces un bando que disponia lo siguiente:

Primero: — Que se quiten los albardones que hay desde el paraje que llaman « Don Cárlos » inclusive Leste Oeste hácia lo de Juan Diego Flores, y Norte Sur desde el Horno de ladrillos de la Merced y Quinta que llaman de la Torriente, cuyas Quintas y Calles se hallan en mucha parte atajadas para el curso de las aguas con dichos albardones, alejándolas de sí y haciendolas dar en las Plazas é interioridades de la Ciudad.

Dos: - Que para que el arreglo y composicion sea uniforme en todas las partes de las cuadras y travesías, deberá estarse precisamente á la instruccion que para ese fin se ha formado por el Gobierno con reglas bien meditadas y resueltas por el dicho Injeniero comisionado á su direccion.

Tres:—Que para que interin se vayan componiendo cada una de las frentes de las cuadras no se desluzea el trabajo, y principie á conservarse el debido aseo, lustre y policía á que se aspira, se prohibe absolutamente desde ahora para en adelante bajo la multa de veinte pesos que irremisiblemente se exijirá á todo vecino de cualquiera estado, clase y condicion que sea, si tuviese facultades para satisfacerla, y de no bajo la pena de ocho días de cárcel, el que por

puerta ó ventana se arroje á la calle de dia ó noche basura, escombro, ceniza ni otra cosa alguna aunque sea papel ó trapo, que deberán hacer conducir por sus esclavos ú otros á las barrancas ó sitios destinados para esos fines.

Cuatro:—Que no se arroje animal alguno muerto á la calle bajo la misma pena, que se aplicará con igual respeto y del mismo modo á el que se averiguase haberlo arrojado, debiendo los vecinos de la pertenencia donde se halle por la mañana luego que lo reconozcan avisar al Diputado de ella para que se indague el causante, y en el caso de hallarse sin preceder el aviso de los vecinos, ni verificarse el conocimiento del culpado se procederá á retirarlo á costa de los que vivan de una á otra esquina de ambas frentes.

Cinco: - Ninguno hará sacar la basura ni otra cosa alguna con cuero ú otra especie arrastrando á sincha por la calle, so pena de perder el caballo ó mula que lleve, siendo facultativo á toda persona sin distincion el detener al que contraviniese á esto, y presentarlo al Diputado ó Justicias para que se le castigue.

Seis:—Igual facultad se dá á todos para interceptar toda caballería que se hallase atada á los postes, rejas ó puertas á la calle, y presentarla al Diputado ó Justicias para que
se decomise con todos los arreos que llevare: y sí fuese en
pulpería donde se halle el caballo ó mula atados contra esta
prohibicion y el ginete dentro de ella, se exigirán al pulpero
seis pesos de multa, y el ginete quedará sin su caballería ni
arreos de montar, para que escarmentados de este modo,
cuiden los unos y los otros de la debida observancia, manteniéndose á caballo á dichas puertas, ó teniéndolo siempre
de las riendas para repararlo cuando se ofrezca.

Siete: - Que por las cañerias que salen á las calles por

Dajo de las calzadas no se viertau aguas inmundas, por lo que perjudican á la salud pública llenando la calle de mal olor y de insectos; no teniendo otro objeto estos conductos que el desagüe de las lluvias y de alguna otra agua, que aunque proceda del servicio de la casa, sea de oficinas limpias de motivos inmundos, bajo la pena espresada.

Ocho:—Que ningun pulpero pueda rajar leña á la puerta de su casa, por lo que lastima el piso de la misma calle, perjudica y estorba á los que trasitan por ella; debiendo hacer estas operaciones dentro de sus propias casas ó patios.

Nueve: —Que ningun carpintero, carretero, herrero ni otro artesano alguno pueda sacar á la calle sus bancos, instrumentos ó cualquiera otra cosa, para trabajar en ella, pues deben precisamente ejecutarlo dentro de sus propias casas sin impedir el paso del arroyo ni calzadas, que han de estar siempre libres para los que transitan por ellas.

Diez:—Con este mismo objeto se prohibe à todo vecino el que apile, arrime ni deposite en la calle maderas, materiales ni efectos de su servicio, comercio ó tráfico, bajo la pena dicha que exigirá siempre que se verifique lo hayan dejado una sola noche en ella; para cuyo fia y para los que en el dia tengan alguna de dichas cosas de este modo, se les dá quince dias de término desde el dia de la publicación de este bando para que los quite y almacene donde mejor le convenga.

Once: - Debiéndose esceptuar de esta regla los que tengan obra abierta á la calle procurarán estos atajar por ambas partes de su pertenencia lo que necesite con maderas cruzadas; pero de modo que no impidan la calzada del frente y permitan tambien la entrada entre catay la calle al me-

nos para un caballo; reservando por ahora hasta otro tiempo dar las demas reglas que deban observarse en este punto para lo que ha de proceder á la determinación de tales
obras, modo y forma con que hayan de hacerse estos en lo
sucesivo, por lo perteneciente al frente de las mismas calles.»

Mosquera decía á el Gobernador Intendente por oficio de 19 de Mayo de 1784, que encontraba la mejor disposicion en el vecindario, que á porfia se disputaban el cooperar á la realización de obra tan necesaria, « encontrándose, dice, « toda la ciudad en movimiento, conduciendo á sus casas « cada uno, los materiales necesarios para sus trabajos. »

Unicamente el Guardian de San Francisco, fray Pedro Álvarez, solicitó se exonerase á su comunidad de contribuir á la composicion de las cuatro cuadras del convento. El Virey no hizo lugar á la escepcion, y el Guardian ocurrió al Gobernador-Intendente con la misma súplica, quien tampoco hizo lugar á ella; mandando al síndico administrador temporal de lo que al convento pertenecía, le diese cumplimiento sin mas trámite.

En la solicitud al Virey esponía: que no podia cumplir lo ordenado por ser una órden mendicante y vivir de las limosnas, que eran á la sazon escasas, tanto que no permitian la conclusion del reparo de las bóvedas, celdas, sacristía é iglesia, que amenazaban ruina á causa de las lluvias; que no se terminaba por esta causa la fábrica de la despensa, ni la prosecucion de la de las celdas para ciento y tantos relijiosos; que las limosnas apenas bastaban para el alimento y vestuario de los padres, cera, vino, aceite y demás que exijia el servicio del culto; agregando por último que, por cédula de Felipe V, datada en Madrid á 14 de febrero de 1714, es-

ang-shidz alma)

taban exentos de toda contribucion. Estas consideraciones le hacian suplicar se exonerase á su convento de la formacion de la vereda y colocacion de postes, como estaba mandado.

Sanz á cuya decision vino este memorial, porque el Virey lo devolvió sin resolucion, dictó la que hemos hecho referencia, la cual fué notificada al guardian en presencia de toda la comunidad.

Parque operacion de la unique de las captes, que se pre-

con documento formal hace allos, à cara surford but bustarill

Los vecinos de la calle llamada entonces de la Catedral, hoy San Martin, hicieron una representacion al Gobernador intendente manifestándole que, por los trabajos que verificaba el ingeniero Mosquera, pretendia que todas las aguas que corren de Sur à Norte entre las del Poniente desde el barrio de San Miguel, se reunian y corrian por la espresada de la Catedral hasta desagüar en la zanja de Matorras : que este plan, hacia que todas las habitaciones de esta calle se anegasen, porque reunidas las pluviales de una porcion tan considerable de la ciudad, el ancho de aquella no bastaria para darles fácil salida, llenándose entonces y subiendo mas arriba de los umbrales de las puertas, lo que haria inhabitables las casas, formaria un torrente en los dias de lluvias y ahondaria el plano de la misma calle con la rapidéz de la corriente de aquella gran cantidad de agua : pedian que, se estableciese « que en cada calle principal no entren otras aguas que las suyas con las respectivas á su travesía. »

La escavacion proyectada en esa calle tenia que ser bastante profunda, por lo que muchas casas quedaban con los simientos descubiertos, y sus dueños temian su ruina. En 5 de abril de 1784, Sanz mandó informase el injeniero Mosquera.

Este informó: « · · · · · que en la primera parte de su solicitud tenian razon los interesados en ella. Los fundamentos de su justicia, dice, además de ser visibles en la actual desarreglada vertiente de las aguas por las calles de esta ciudad, que deben distribuirse como se pide, en cuanto sea posible están (segun entiendo) acreditados en el Ayuntamiento con documento formal hace años, á cuya autoridad bastaria referir la operacion de la abertura de las calles, que se pretende Norte-Sur. »

En cuanto á la queja por la escavacion de la calle el injeniero creia que lejos de perjudicarles les beneficiaba, como
resultó en la calle de San Francisco desde la Plaza al Hospital; además alegaba que el nivel no es arbitrario en una ciudad ya situada y este no puede cambiarse por el interés particular. La alteracion del nivel de esa calle importaba, segun el mismo injeniero, un cambio en el de los adyacentes y
alteraba por lo tanto el plan general mandado observar.

Además, agregaba, que los declives de esta calle dependian tambien del desmonte de la plaza, cuyas aguas debe recibir en parte y dependia tambien del de las calles adyacentes, Este-Oeste. Siendo ondulado el terreno sobre el cual está edificada la ciudad, la nivelación de sus calles y los declives tenian precisamente que afectar á los que habian edificado sin atender á esta circunstancia; que era necesario bajar algunas calles y rellenar otras, perjudicándose sin duda algunos edificios particulares; pero que el interés general bacia indispensable este proceder. Fundábase por último en que, desde la fundación de la ciudad se habia fijado el desa¿ue en la forma que iba á realizarse, y que los vecinos que habian edificado sin tener en cuenta el nivel, eran única-mente culpables de su perjuicio.

En aquella época existia en el archivo el padron de ereccion de la ciudad al que se refiere Sanz, en su resolucion
final, mandando abrir todas las calles al Norte y al Sur de la
Plaza para que los desagües corran estos rumbos, llevando cada calle sus aguas y las adyacentes por ser esto lo mandado
desde tantos años, y á lo que han debido sujetarse los vecimos en la construccion de sus edificios, que ellos deben
sufrir las resultas indispensables del arreglo general en que
se interesa la causa pública.

Dictada esta resolucion en 24 de Abril de 1784, parecia debian terminar los reclamos del vecindario; pero lejos de eso.

El 13 de mayo tuvo lugar entre las mil controversias de los vecinos con los Diputados nombrados por el Gobierno para el arreglo y composicion de las calles, un lance entre don Melchor Albin, y el Diputado de su cuadra don Tomás Fernandez, en la calle de San José. Se encontraba el Diputado con sus peones cavando la cuadra, cuando Albin salió de su casa y tuvo descomedidas palabras y aun amenazó al Diputado, tratando de pegar á los peones para impedir la obra.

Este incidente fué elevado hasta el conocimiento del virey, dictándose la medida requerida para evitar la repeticion porque todos los diputados de las cuadras hicieron causa comun con Fernandez.

A medida que se adelantaba la compostura, Mosquera iba proponiendo al Gobierno lo que creia conveniente. IIa-biendo notado que uno de los orígenes del mal estado de la

ciudad y de sus innumerables pantanos era el que cada cual edificaba á su modo, levantando su terreno y la calle, con escombros, tierra etc. para asegurar que los pisos fueran secos, sin cuidar que las aguas quedaban detenidas y refluian sobre los terrenos vecinos, cuyos dueños desagüaban los lagos que se formaban como podian, lo que causaba graves daños y hacia enfermiza la poblacion. Para evitar estos daños proponia se nombrasen dos maestros albañiles de la ciudad, los que estuviesen precisamente encargados de vijilar que los edificios que se construyesen estuviesen en la línea, y con las condiciones requeridas, sin perjudicar al público.

Fueron en efecto nombrados tres maestros mayores de la ciudad, quienes debian vijilar no solo que los edificios estuviesen en las líneas convenientes, sinó además sobre la solidéz de la construccion, altura de los pisos etc. etc. no pudiendo emprenderse obra sin someterles antes los planos.

Mosquera habia emprendido la obra encomendada con verdadero celo, habia hecho cuanto le era posible para mejorar la ciudad, que antes no podia andarse á pié en tiempo de lluvia ni una cuadra; verdad que habia barro, pero esto no podia evitarse mientras no se empedrase la ciudad; «pero lo cierto es, decia Mosquera, que en las calles del Norte y sus traviesas, y en algunas del Sud que se han arreglado ya y construido, nadie queda sitiado en su casa, aun en los dias mas lluviosos » ... « Antes, continúa, se pasaban algunos dias despues de haber llovido sin poderse pisar las calles. Los oficios divinos se transferian, y algunas gentes dejaban de oir misa, aun en los dias festivos. » Cuando escribía este injeniero asevera que ya las gentes transitaban en las calles compuestas aun despues de llover, ha-

biendo en otros tiempos llegado al estremo que ni los linderos podían comunicarse.

« No se podia absolutamente transitar á pié, dice, y cuando llovia se quedaban las gentes en las iglesias, aguardando por su turno á ser transportados á sus casas en los coches que dejando á sus dueños en las suyas, repetian multitud de viajes aunque no sin trabajo y añadiendo sincheros á sus mulas, pues ni á los coches era fácil el tránsito indistintamente por cualquier cuadra, teniendo aun sus mismos dueños que apearse y salir á tomarlos distantes de sus casas, por no poderse arrimar á ellas los coches. »

Sinembargo de esta transformacion, debida al grande interés que al principio tomó la poblacion por realizar brevemente la obra, entonces habia un desaliento de que se queja Mosquera, pues, no continuándose los trabajos peligraban hasta los hechos, porque las aguas pluviales podian destruirlos. Yá fé que tenia razon: esas obras eran parciales y tenian que relacionarse con la nivelacion general para el fácil desagüe de las corrientes; hacerlas en parte y abandonar el resto, era esponer no solo á la pérdida de todo lo hecho sinó á mayores males. Mosquera que consideraba con mucho fundamento que el tiempo apropiado para continuarlos era la primavera, veia con pesar se pasase la estacion sin aprovecharla.

Los Diputados de manzana y los alcaldes de barrio prestaban al injeniero la cooperación posible; pero el vecindario se manifestaba indolente.

Para evitar estos males se dirijió al Gobernador intendente para que dictase algunas medidas apremiantes para que no se perdiese la buena estacion.

Exijia sobre todo se apremiase á los vecinos á cerrar

con pared ó tápia sus terrenos, muchos de los cuales teniame cercos de tunas que hacian dificil la formación de las calzadas, reclamando se formase una ordenanza de Policía de la ciudad, comprendiendo lo relativo á la edificación y servidumbres de los edificios, limpieza, alumbrado, estracción de basuras, formación de gremios, arreglo sobre pulperías, surtimiento de las plazas de artículos de primera necesidad, ventas, pesos y medidas.

Con el mayor desórden los propietarios de las quintes detenian ó desviaban el verdadero curso de las aguas, de manera que producian un desarreglo en los niveles y corrientes acordadas. Mosquera habia examinado que en todo el éjido se encontraba interceptado el curso de los arroyos, formándose por esto lagunas insalubres, llevando los propietarios el abuso hasta cerrar las calles con cercos de tunas y albardones de tierra.

Era por esto indispensable abrir las quintas, delinear la prolongación de las calles, como estaba ya ordenado por antiguos bandos.

Estas observaciones dieron por resultado el bando que se publicó el 23 de noviembre de 1784, y que fué impreso.

Varios recursos de personas pudientes se hicieron á la autoridad pretendiendo impedir la escavacion de las calles, como sucedió en la llamada de San José; por la cual debian correr las aguas pluviales con sujecion á lo ordenado: algunos llevaron su oposicion al estremo de deshacer los trabajos y rellenar la calle rebajada.

La base adoptada para las corrientes era dar un declive de un pié en cada ciento y cincuenta varas, tomando por punto de arranque el plano de la plaza principal ó mayor, de manera que resultó que en algunas calles era preciso rebajar el plano de ellas vara y media y aun mas, y en otras elevarlo como era consiguiente. Este declive era ciertamente muy escaso para el libre curso de las corrientes; pero esto fué lo resuelto. Ningun vecino podia quejarse, tanto mas cuanto que, en las escavaciones que se hicieron se encontraron en algunas calles palos á pique que indicaban este mismo nivel, habiendo la voluntad é inesperiencia de los vecínos adulterado á su antojo este sistema.

Este recurso sué resuelto en contra de los vecinos que lo interpusieron, por ser injusto y contrario á lo mandado en antiguos bandos, con sujecion al padron y plan de la ciudad.

Algunos otros, llevaron sus quejas hasta la Real Audiencia, y hé aquí el informe que Sanz pasó á aquel Tribunal Superior.

mas voluminoso se han omiti. VI

pelés; que amaque producidos en las indidencias de la obra

testimonio para lacilitar su reconocimiento.

A consecuencia del oficio de 23 de marzo del año próximo pasado, que acordó la Real Audiencia pasase á este Gobierno, el Señor Regente de ella don Manuel de Arredondo, el cual V. S. se sirve recordarme por el suyo de 50 de junio último, mediante á no haberse recibido en dicho Superior Tribunal, la contestacion de aquel, hallarse puesta la nota en el espediente de la calle de San Pedro, y haberse tenido por conveniente la repeticion de este segundo; cuya recepcion acuso a V. S; debo manifestarle en su virtud que siendo tan del interés de este Gobierno y Justicia que administra dar á S. A. una completa idea de los antecedentes que han gobernado la dificil cuanto importante y escabrosa empresa de la compostura de las calles de esta ciudad, se mandó por Decreto de 26 de dicho marzo, como V. S. advertirá al fin del testimonio que le acompaño, que para sacar este se ordenase un general espediente comprendido de todos los documentos que obraron y procedieron en el principio y curso de la referida empresa, desde que resuelta en el Superior Gobierno, fué remitida á este en práctica y disposiciones subsecuentes, por serle ya inherente. El cúmulo de papeles que abraza, no facilitó tan luego la ordenacion de dicho espediente, y las restantes atenciones del Juzgado demoraron tambien la saca y conclusion del testimonio, que últimamente, por Decreto de primero del corriente mes, mandé evacuar á la mayor brevedad, y lo pasó á manos de V. S. integro con 494 fojas. Acompaño á V. S. separado un Indice ó Relacion que posteriormente hice formar consultando la mayor claridad, é inteligencia de las piezas contenidas en el testimonio para facilitar su reconocimiento. Por no hacerlo mas voluminoso se han omitido una infinidad de otros papeles, que aunque producidos en las incidencias de la obra de calles, y por varios puntos de Policía indistintamente relativos, estando ellos declarados por los bandos que se han publicado, y van insertos, mas bien que ilustrar el principal objeto, aumentarian confusion no obstante que en particular se refieren á diversas operaciones accesorias, como son reconocimientos practicados en edificios ruinosos, auxilios dispensados á poseedores insolventes, recursos de estos por su imposibilidad, gastos impendidos por cuenta de este Gobierno, y aun de la mia propia en las mismas calles, y las ocurrencias por deslindes en la ereccion ó reedificacion de casas entre vecinos. Con el referido indice, y sin la molestia de registrar todo el testimonio puede V. S. formar

concepto de lo mucho que ha dado que hacer á este Gobierno de Provincia la compostura tan precisa de estas calles, en la ccasion que habiéndose declarado por absurdamente intransitables como lo estuvieron en 1783, y de mucho ántes, se emprendió su remedio conforme resolucion de no ceder á estorbos ni oposiciones hasta vencer todos los pasos que debian acercar el tiempo y proporciones de verificar el empedrado y á cuyo importante último objeto han sido encaminadas todas las miras, diligencias y operaciones. Pero sin arbitrio para dejar de proceder con alguna lentitud, y por partes, á fin de que el mismo público tan interesado en el logro de aquel supremo beneficio se fuese convenciendo de su total necesidad y forzosos impendios que debe inferir, de que hoy puede estar ya persuadido, haciéndosele menos sensibles cualesquiera desembolsos que conduzcan á asegurarle una tan grande conveniencia á vista de las que se le han procurado y disfruta en el tránsito de las veredas, y demás ventajas de que anteriormente se carecía.

El inveterado desarreglo en el establecimiento de edificios: ya respecto à la línea y elevacion de sus frentes y pisos con el de las calles, en que solo gobernó la arbitraria conveniencia é ideas de cada dueño à lo menos hasta 1772, que el Superior Gobierno, creando Alcaldes de Barrio é instituyendo sus funciones à instancias de lo establecido en Lima, procuró con el bando publicado en 25 de mayo que corre en el adjunto testimonio al número 41, poner término à este y otros desórdenes de que hace referencia; y ya por lo que pertenece à la interior estructura de los mismos edificios y observancia de las reglas dictadas à las sociedades cultas en resguardo de las respectivas servidumbres y reciprocidad de los vecinos colindantes. Habiendo radicado entre los de esta

poblacion un antiguo principio de discordia que sué sin duda creciendo al paso que la succesion de los tiempos y circunstancias incrementaron el valor del suelo y obligaron á estenderse la ciudad ilimitadamente como hoy lo está, produjo á este Gobierno no la menos embarazosa y prolija ocupacion por incidente con el arreglo de las calles, para sujetar como en Madrid y mas pueblos que tienen ordenanzas de Policia, á lo en ellas prescripto, la construccion de edificios segun ha podido conciliarse con las particulares circunstancias de esta ciudad, teniendo á la vista para las disposiciones dadas por este Gobierno en la materia, no solamente la necesidad y principios adaptables, sinó tambien cuanto consta en el Protocolo de bandos haberse dictado al público en tedos tiempos por los promulgados y su pasmosa inobservancia, efecto forzoso de la falta de sujeto autorizado que determinadamente celase los objetos de Policia que comprenden y otros de este resorte.

Como el injeniero destinado á la compostura de las calles, se acreditó desde luego instruido en esta parte de Policia bajo mis órdenes, y fiádole en consecuencia las ocurrentes materias á que le he considerado apto, puedo afirmar á
V. S. con satisfaccion que á su auxilio, aplicacion, é importantes tareas se deberá los conseguidos logros, y las no
vulgares ilustraciones que corren en una numerosa série de
espedientes indistintamente instruidos por su mano en la
diversidad de objetos que nos ha presentado el arreglo general con sus abundantes incidencias por la radicada incuria
y aun en lo no relativo á la compostura de las calles, pero
si de la Inspeccion de la Policia en toda poblacion culta; y
por cuyos principios corre hoy á su cargo este ministerio,
aunque detenido en varios desempeños á causa de la inac-

cion fatalmente introducida en el curso de las disposiciones de este Gobierno.

De aquel antiguo inveterado desórden que aumentó la sucesion de los tiempos y dejo á V. S. indicado, vinieron á resultar en el actual arreglo los perjuicios que son indispensable efecto suyo, y causa de todas las quejas, pues conforme el Ingeniero Director de los Reales Ejércitos, don Cárlos Cabrer, espuso en uno de los casos árduos en que su conocida pericia fué consultada por este Gobierno, y consta del testimonio al número 45; como ninguna situacion de las tomadas arbitrariamente por los vecinos, era la verdadera y que les estaba por bandos y Padron determinado, debieron esperimentar las mayores escavaciones aquellos que mas elevaron el terreno alejando sus fincas del primitivo nivel de las calles, y perjudicando con su dominacion á los que por no haberse apartado de su primer suelo resultan beneficiados en el practicado alineamiento. Igual manantial de quejas, procedentes de aquel mismo principio, ha ofrecido el desprecio con que hasta estos últimos años se miraban los terrenos por sus poseedores y herederos cuando estimulados ya del aumento de su valor, y recurriendo unos y otros à los instrumentos de su derecho para calificar los limites de sus pertenencias, los hallaban en todo ó en parte ocupados descubriendo esta desatendida importancia tan general culace de usurpaciones que trascendiendo de unas en otras cuadras en mucha parte de la ciudad, y no menos en su éjido reproduce diariamente motivos de disputas, que á no haberse intentado extinguir comprendido como punto de intima coneccion con la Policia de las calles, y de principalisima incidencia suya, harian una interminable secuela de Controversias los derectos de estos moradares. Para disminuir al mismo tiempo la causa, y atajar insensiblemente el orígen de tales daños, y que ya el Superior Gobierno, ya los Juzgados se habian llegado á hacer de impertinente conocimiento por su dilatado y menudo desenlace, igualmente que gravosa á los vecinos la promocion de sus acciones, se dieron en los bandos publicados, como V. S. advertirá, algunas reglas cuya observacion consulta la extincion de aquel desórden y cuya práctica ha dejado de cortar un buen número de molestos litigios á favor del infatigable celo del injeniero comisionado y desempeños de los Albañiles Maestros Mayores que fueron nombrados hasta hoy sin emolumento alguno ni exaccion de gastos á los interesados para hacerles entrar sin repugnancia en la uniformidad de método y precision de arreglo tan importante.

Propúsose este Gobierno, sin arbitrio para mas generales y mayores providencias, que solo convenia las instruyese el tiempo, caminar así pasando por grados de unas en otras y que ellas mismas se fuesen llamando, convenciendo al vecindario con los buenos efectos de las primeras, de la necesidad é importancia de las subsecuentes, para que de este modo algun dia se aclarase, é hiciese inopinable la precision de empedrar las calles, sobre que consta haberse tentado en otros tiempos varios medios, y aun llegado á formalizar espediente sin que los embarazos y dificultades hayan podido removerse; siendo constante además de esto la imposibilidad de mudar repentinamente, y de una vez la constitucion de un pueblo cualquiera y desarraigar de un solo impulso cuantos abusos y errados conceptos han llegado á inveterar à fuerza de la costumbre por el discurso de muchos años en los ánimos de sus moradores.

Con esta seguida y reflexiva constancia, preparando y

adelantando operaciones sin perder de vista los pasos dados en los anteriores tiempos, ya por el Superior Gobierno y ya por el Ilustre Cabildo con iguales benéficas miras, me prometia no distar mucho talvez de las proporciones necesarias à facilitar el suspirado importante logro del empedrado, y cuando la pendiente oposicion de la calle de San Pedro y accidentales embarazos precedidos, detuvieron inesperadamente el feliz curso con que aspirábamos á aquella última empresa produciendo un notable atrazo en los varios puntos de Policia emprehendidos, y tambien en los meditados, la inaccion que llegó á declararse desde mediado del año de 1785, detenido en el Superior Gobierno el bando que iba á publicarse por este, y hallará V. S. al número 50 del testimonio, continuacion de los anteriores y siguiendo al adoptado método de añadir artículos é irlos esplicando al vecindario por partes conforme las circunstancias y el tiempo adelantaban el general arreglo, y segun las disposiciones con que el público las recibia. La suspension inevitable de que fué causa este imprevisto é inesperado accidente tuvo á este Gobierno por mas de un año precisado á mirar con dolor los efectos que de cada dia se multiplicaban en atraso de la obra emprendida no menos que en perjuicio de la parte ya ejecutada, de suerte que cuando S. M. resolvió se devolviese aquel detenido bando y vino á mis manos en setiembre de 1786, era ya tan notable la variacion de circunstancias para su publicacion, y tan otras las necesidades, que tuve por forzoso emitirle hasta examinar lo que mas convenia dictar al público en la razon, y á cuyo fin para que como mas de cerca y por menor instruido de los originados atrasos y defectos, igualmente que del progreso que tuvo la obra, sus fundamentos y reglas desde los principios, lo rasé al mismo Ingeniero Comisionado como consta al número 43 del testimonio quien hasta ahora no ha evacuado el encargo que en ello le hice, ya por que corriendo entonces el espediente promovido de la calle de San Pedro convenia esperar la última resolucion en su materia y tenerse presente en el bando que se debiese formar, y ya por que hubo de pasar luego en mi compaña á un reconocimiento en la otra banda de este rio y acudir al cúmulo de atenciones diarias de exigente despacho que están á su cuidado.

El general empeño con que el vecindario entró en el alineamiento y compostura de las calles, se manifiesta claramente en lo adelantada que se vió la obra en el primero y parte del segundo año de trabajo, faltando solamente dos direcciones principales que arreglar cuando algunos vecinos formaron la pendiente oposicion; establecidos ya todos los desagues en las restantes, y aun á las que poco apartadas del centro del pueblo, y llamarse aqui de estramuros no se habian pensado comprender llegó á propagarse aquel empeño, de modo que en los barrios se advierte el adelantamiento, talvez mejor que en lo principal de la ciudad, especialmente en el de Monserrat, y este Gobierno se halla con particulares instancias de vecinos para que se arreglen igualmente otras en el del Alto de San Pedro, el de San Nicolas, y el que denominan Barrio-Recio. Pero para cualesquiera determinacion que haya de tomarse y subsecuentes providencias que conviene espedirse dando á esta importante obra el nuevo impulso de que necesita, debe regir la declaracion que la superioridad de la Real Audiencia tenga á bien hacer á este Gobierno en vista de los antecedentes que á V. S. dirije, y del estado de la empresa cuyas condiciones é importancia la lhacen digna de toda la atencion de S. A.

Al mismo tiempo se halla este Gobierno en la actualidad con dos propuestas para empedrar las calles por asiento, á cuyo objeto me propongo esforzar la idea como merece, habiendo para ello pedido los informes prévios que son del caso, y hallándose el espediente corriendo su natural curso; y annque, desde enero de 1780, hasta febrero de 1781 se agitó á instancia de alguna parte del vecindario este importante punto del empedrado ante el Superior Gobierno é llustre Cabildo, y dieron pregones para el acopio de piedra que consta por todo el espediente número seis en el testimonio adjunto, pudiendo en el dia presentar mas accesible aspecto esta materia, mayormente incluyendo aquellas proposiciones no solo el referido acopio, sinó tambien la construccion de la obra, hé debido mirarlas con aprecio y procurarlas alentar en beneficio del público, exigiendo yá el último empeño para este importante logro, la necesidad que por él clama, y los mismos pasos dados y ventajas couseguidas con lo ejecutado, no obstante la interrupcion y atrasos inferidos.

En el año de 1778, con otros dos proyectos sobre ereccion de un muelle, y defensa ó conservacion de las enemigas fronteras, se presentó tambien unido en el Superior Gobierno el del empedrado de las calles, y aunque ignero como fué recibido el pensamiento, le tengo en el dia á la vista reproducido por su autor en la parte de dicho empedrado cuando dimos principio al arreglo general.

Así mismo, uno de los Alcaldes de los Barrios de esta Capital tiene dada otra idea para el logro de este importante objeto, en 1.º de febrero de 1784; que igualmente es de consultar en la ocasión. Y en el propio año hizo á este Gobierno la proposicion del empedrado uno de los que en el

dia la han introducido, aunque bajo diversas condiciones. E igualmente en el protocolo de bandos, constan varias providencias espedidas por el Superior Gobierno con objeto de facilitar esta importancia. Examinados que sean todos estos antecedentes, y cuanto convenga tenerse en consideracion, consultados todos los proyectos producidos para verificar dicho empedrado, ya sea por un asiento, como hoy se propone por varios interesados, ó ya haya de preferirse por administracion, segun se crea de efecto y circunstancias mas ventajosas; siempre que el espediente tome un estado que ofrezca las apetecidas calidades para ejecutarse tan importante obra, me propongo tambien pasarlo á la Real Audiencia á fin de poderla verificar bajo sus superiores auspicios si fuere de aprobarse lo resultante, ó proceder en ello segun su Alteza estime mas conveniente á la causa pública.

De cualquiera modo, viene á ser de suma conducencia para la determinacion de este punto, la de la oposicion sobre la nominada calle de San Pedro, puesto que el arreglo y desniveles de las veredas en ella determinados son dependientes de las construidas en las restantes calles, como se manifiesta en el particular espediente de aquella. Y unos y otros establecidos uniformemente para que en todo tiempo gobernasen el empedrado siendo constantes valisas para la direccion y altura de los desagües por su determinado curso, habiéndose exigido en toda la ciudad bajo el concepto de llegarlas á empedrar y consultando el ahorro de escavaciones que sin la forzosa atencion de completar esta obra deberian haberse hecho mayores en muchas calles, segun los principios facultativos que en ello rigen y conforme lo tiene espuesto el Ingeniero director don Cárlos Cabrer al número citado, y aunque la empresa del empedrado abraza

sus dificultades no pequeñas á que parece haberse cedido en los anteriores tiempos y gobiernos, especialmente cuando en 1780 estuvo tan adelantada su promocion segun á V. E. llevo indicado y se manifiesta al dicho número 6, es hoy de esperar que este gigante empeño no se haga ya inaccesible atendida la diversidad de circunstancias que pueden concurrir á facilitarlo mejor que nunca, y por que la esperiencia de las ventajas adquiridas en el cómodo tránsito de las veredas, debe haberse dispuesto los ánimos de estos moradores, á sufrir gustosamente la parte de desembolso ó exaccion que pueda caberles en tan conocido y necesario aumento de conveniencia por cuyo logro tanto se ha clamado, y ultimamente por que nunca mejor puede este público prometerse superados los impedimentos cualquiera que sean, que cuando una Real Audiencia establecida con tanta inmediacion á la urgencia no se dignará de emplear toda su alta potestad y superiores autoridades en removerlos, mediante el distinguido activo celo y oficios de V. S., y facilitando entretanto á este Gobierno, como tambien lo espera, el curso de las preparaciones y continuacion expedita de las que convienen darse y son de su resorte en la causa de Policia para el seguimiento del arreglo general emprendido, aseo de las mismas calles, y demas puntos coincidentes. Que es cuanto me ha parecido del caso manifestar á V. S. por ahora con la remision del testimonio adjunto y contestando los dos citados oficios. - Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos Aires, 28 de julio de 1788.

FRANCISCO DE PAULA SANZ.

Señor doctor don Benito de la Mata Linares.

sus dificultades no pequeñas a. Yue parece haberse cedido en

Ignoramos cual fuese la resolucion difinitiva de la Audiencia, pues carecemos de los antecedentes para aseverar-lo; pero el hecho es que esa calle fué escavada como estaba proyectado.

Los antecedentes, providencias y bandos que hemos relacionado, manifiestan el empeño de las autoridades coloniales á fines del siglo pasado para mejorar el estado de las calles, la policia y la hijiene de esta ciudad. Este empeño, debido en parte á la reforma introducida por la ordenanza de Intendentes para el Vireynato, que suprimiendo los corregimientos, dividió el gobierno en ocho intendencias, tuvo en el Virey Vertiz y en don Francisco de Paula Sanz, cooperadores infatigables, á quienes no arredraban las dificultades.

Por esta reforma, los gobernadores-intendentes se encontraban habilitados para propender á la mejora admínistrativa y económica de su territorio, y mas desembarazada la estensa y múltiple autoridad del Virey. Sanz se mostró, en cuanto era posible en aquella situacion, interesado en el bien público, y las mejoras que realízó en esta capital y de que hemos dado cuenta, son una prueba de su empeño.

Merece un estudio especial la reforma introducida por la ordenanza de 28 de enero de 1782, los bienes que produjo y las necesidades que llenó; pero este estudio nos llevaria demasiado lejos, y por el momento no nos encontramos preparados para emprenderlo.

ERAMGISCO DE PAULA SANZ.

VICENTE G. QUESADA.

Selfer doctor den Henit det der 161 Ha Linares:

BIBLIOGRAFIA.

IN BEYERFY DE BIRENOS AIRES.

faeron don Inan Jose Enges y dona Maria Josefa Bustos

de hara; (1) mechlio una educacioa, por los mejoras precep-

tores de aquella época, y siendo alumno de la Universidad.

de mosto de 1790. L'un homana despues, des su monte como liabimo

sido, vomerada de todos en yuda, por su mient les Prependades del Cabildo Relesjastico de la Catedrai de Cordoba.

Anistieron A. se entiera.

regions, one hard and entences arcediano, Provisor

SUPLEMENTO À LA EFEMERIDOGRAFIA DE BUENOS AIRES.

(Continuacion.) (1) imprimié en Boma, en noviembre de 1797, en 31 páginas en cuarto.

del famoral. El iluzo, señor obispo doctur den Juan a mgel Modiced Higu los

cuyo mulo es "Elogio de la Sublife Santa Reservi MONOBIBLIOGRAFIA

Gregorio, Ambresio y Demisto Fueds dins de la esclarecida y virtuesa

suffera Muria Josefa Bustos, ofrece, Ededica y consagra cate Elugio, de su DOTTOR DONGREGORIO FUNES

Dean de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba.

of the judge do 1731s. Entropen in the managina el 1, 2 de l'esternive de l'

abandonar el súelo catal el de Oli M 20 R P ac retiró a tralia y se

Segun lo prometido en el n.º 128 de la Efemeridografia de Buenos Aires, cumplimos con presentar á nuestros lectores el monógrafo de todo lo que sabemos fué escrito ó publicado por el dean don Gregorio Funes, considerado en su época, como uno de los sabios mas ilustres de la República Argentina. de las plantas que se describen, los da en las dileran anitanan

Este señor nació en la ciudad de Córdoba del Tucuman el 25 de mayo de 1749. Sus padres, de una familia rica, respetable por su antigüedad y por los cargos honoríficos que habia desempeñado, bajo el gobierno de los reyes de España,

1. Véase la pág. 645 del tomo XIV.

fueron don Juan José Funes y doña Maria Josefa Bustos de Lara; (1) recibió una educación, por los mejores preceptores de aquella época, y siendo alumno de la Universidad,

1. Esta respetable señora de una virtud eminente, murió el 20 de agosto de 1796. Fué honrada despues de su muerte, como habia sido venerada de todos en vida, por su mérito. Asistieron á su entierro los Prebendados del Cabildo Eclesiástico de la Catedral de Córdoba.

Su hijo mayor don Gregorio Funes, entónces Arcediano, Provisor y Gobernador del obispado de Tucuman, practicó todas las funciones del funeral. El ilmo señor obispo doctor don Juan Angel Moscoso hizo los oficios interiores del Monasterio de Santa Teresa. Su elogio fúnebre se imprimió en Roma, en noviembre de 1797, en 31 páginas en cuarto, cuyo título es "Elogio de la Señora Maria Josefa Bustos, americana, por don Gaspar Xuarez, americano. A los tres nobles señores hermanos Gregorio, Ambrosio y Domingo Funes, hijos de la esclarecida y virtuosa señora Maria Josefa Bustos, ofrece, dedica y consagra este Elogio, de su dignisima madre en señal de gratitud y obsequio G. X.

Este jesuita argentino (Gaspar Xuarez) nació en Santiago del Estero, cuando aun formaba parte de la provincia de Córdoba del Tucuman, el 11 de julio de 1731. Entró en la compañía el 1.º de setiembre de 1748, enseñó la filosofía y la teología en su patria. Habiéndole hecho abandonar el suelo natal el decreto de Càrlos III, se retiró à Italia y se ocupó sobre todo del estudio de la botánica. Murió en Roma el 3 de enero de 1804. He aquí sus publicaciones:

I. Osservazioni filologiche sopra alcune piante esotiche introdotte in Roma, fatte nell'Anno 1788. Da gli abati Filippo Luigi Gilii, e Gaspar Xuarez. In Roma MDCCLXXXIX. Nella stamperia di Arcangelo Casaletti. Con licenza de'Superiori, in 4.°, pp. 64 y 10 planchas. Los nombres de las plantas que se describen, los dá en las diferentes lenguas americanas.

II. Osservazioni id., id., nell'Anno 1789. Id. id. In Roma MDCCXC id. id. pp. VII. 70 y 10 planehas.

III. Osservazioni id. id. nell'Anno 1790. Id. id. in Rema 1792, Giunchi.

A. Venne la mag. ont del toma MIV.

desempeñó con lucimiento varios actos literarios. En 1773 se ordenó de Presbítero, y al año siguiente obtuvo la borla de doctor.

Fué Rector del Colegio Conciliar de Loreto, colector general de rentas eclesiásticas y cura escusador del Beneficio de la Punilla. Obtuvo el grado de Bachiller en el derecho civil, en la Universidad de Alcalá de Henares en 1778, y al año siguiente se recibió de abogado de los Reales Consejos, provisto ya de canónigo de gracia para la Catedral de Córdoba, su patria.

He aqui su—

MONOBIBLIOGRAFIA.

pero, de orden gang indering at mage tingsacédoberolomanais. Millelia minés dinasantadang estimba bilangsakilahan at lomodos

In an and the property of the property of the property of the party

Oración fúnebre que en las exequies del católico Rey Don Cárlos III, celebradas en esta Santa Iglesia Catedral de Córdoba del Tucuman, dixo el doctor don Gregorio Funes. canónigo de Merced de la misma Santa Iglesia—Buenos

IV. Elogio de la señora Maria Josepha Bustos, americana. Roma 1797, en la imprenta de Mignet Puccinelli, in 8.º pp. 31.

V. Vida iconológica del Apóstol de las Indias S. Francisco Xavier. Roma. M. Puccinelli, 4798, in 8. 9

VI. "Prelo paratam reliquit historiam naturalem editionis Bonaerensis; et dissertationes de lege naturale, juri gentium, et de jure pacis et
belli, 2 tom. in 4. " (Caballero).

Bibliothèque des écrivains de la Compagnie de Jesus ou notices bibliographiques par les PP. Augustin et Alois Backer de la mème compagnie. Quatrième série, pág. 745.

Debemos agregar à lo que antecede unos Elementos de Gramática Quichua, escritos por el padre Juarez, quien los comunicó al abate Gilii, los cuales fueron traducidos del italiano al español, por el señor don Andrés Lamas, que los conserva aun inéditos.

Aires-MDCCXC-con el Superior permiso. En la Real Intprenta de los Niños Expósitos—81 págs. in 4.º, inclusa la que contiene la Fé de erratas.

Pieza estímable por su estilo y los valientes pensamientos, en que se arrojó la primera centella de la revolucion americana, reconociendo la existencia del contrato social. La rareza como la importancia de esta *Oracion* nos obliga para con los bibliófilos á hacerles notar y dar á continuación lo que se omitió al imprimirla, tomado del por el doctor Carranza autógrafo, añadido por el autor al ejemplar que fué de su uso, el mismo que tenemos á la vista.

En la página 11, despues de las palabras—la dicha de vengarlo—debe seguir:

- « La infeliz suerte de unos soldados sin estímulo, la vida molle y afeminada, de unas tropas acostumbradas al descanso, las evoluciones perezosas de un grosero arte militar, un armamento inutilizado con el moho y la herrumbre, unas murallas desmeronadas, unos navios roidos de carcoma; ved aquí los objetos, á que desde el Trono estendió sus primeras miradas, y los que creyó debia remediar, para hacer que respirase la Nacion y sacudiese el yugo de estos Archelaos, y Diomedes.
 - Cuando yo observo » Teb mando nom shiy .V
 - Pág. 53. Despues de—Oid y juzgad,— sigue:
- estímulos, del amor propio, cuando este puede cubrir su pretension con todo el esterior de la verdad: traer aprisionado á los piés de la razon aquello que mas se ama, y por no displacer á Dios constituirse verdugo de su propio corazon; qué os parece, señores, no es dar pruebas solemnes de amor y fidelidad? Pues aqui está Cárlos, cuando los inte-

reses del Estado piden que trate como á estraño un hermano sin duda mas suyo por afecto, que por naturaleza: Ah! qué contrariedad de afectos batallaron en su corazon: la carne y sangre de una parte; de la otra el bien de la Nacion: aqui la ternura; alli la conciencia: por Luis sentimientos, por Cárlos riesgos; Cárlos contra Cárlos. Señor ¿qué quereis de este Rey que solo al lado de este hermano podia desnudarse de las pesadas vestiduras del Trono, para gozar de igual à igual las delicias inocentes de la vida particular? ¿Qué ha de hacer Cárlos contra un hermano, y compañero, y familiar, y amigo, y confidente, y buen súbdito: y mejor vasallo? Su casamiento con una señora, aunque ilustre, pero de órden muy inferior al suyo exige el divorcío de la familia real: la razon de estado lo pide, la decencia lo ordena; Dios lo manda; basta. Olvídase Cárlos que era hermano, y solo se acuerda que era Rey. La sentencia de su separacion está firmada, desheredada su descendencia, y vacio en Palacio el lugar del caro Infante: ¡qué congojas con todo, cuando vuelve á sí mismo; y no le encuentra! cuando lo llama y no le responde, cuando quisiera acercársele, y se lo estorba la distancia! Se contrista, se duele, se levanta ···· pero esto aun es poco, acerquémonos á su persona y admiraremos su fidelidad entre sales mas irritantes.

« No hay para que ponderar · · · · »

Y en la fè de erratas saltan las siguientes:

Pág. 22 linea 11 dice: agrias por agrarias.

- » 23 » 20 falta: ¿Pero Cárlos que supo levantarnos, ignoraba el sistema de mantener-nos? ah! etc.
- * 23 " 24 * tener antes de piés:
- » 28 » 51 dice: nuestros por nuevos.
- * 39 * sobriedad por sonoridad ó soporidad

sing dude markety pint of selector, one plan naturaless is selected and one of the corresponding of a corresponding of a corresponding of a corresponding of the corresponding of

Oracion congratulatoria al advenimiento feliz de Cár-los IV.

En España la ceremonia tuvo lugar el 25 de eetiembre de 1789. No la hemos tenido á la vista, pero el señor Sarmiento la cita en sus Recuerdos de Provincia.

Constitution of antividensia selfmante establisher eldungi di dangi

1801.

Sus célebres Cartas publicadas en el Telégrafo, bajo el nombre de Patricio Saliano.

Véase el núm. 239 de la Efemeridografia de Buenos Aires.

San fram of miometricemeters, M.V. to exemptrismon as observe on

Informe dirigido á S. M. C. sobre lo material y formal del obispado del Tucuman, por el Illmo. señor don Angel Mariano Moscoso (arequipeño). (Muy raro.)

Este fué publicado en la Biblioteca de la Revista de Buenos Aires, pág. 19, tomado de lós mss. del canónigo Segurola, quien asevera ser redaccion del Dean Funes.

So day pura due pondetar ...

1802:

IMPUGNACION en defensa del mismo Prelado, publicada en el N.º 8, tomo IV del Telègrafo Mercantil, bajo el pseudónimo de Patricio Saliano, á ciertas alusiones ofensivas, que se hicieron en el n.º 4 del tomo III del mismo periódico, firmadas por un escribano Bartolomé Matos de Azebedo y cuya redaccion se atribuye al Dean doctor don Nicolás

Videla del Pino, obispo efecto del Paraguay; segun lo afirmó el mismo Funes en una correspondencia particular; y no lo dudamos, puesto que el señor Sarmiento lo asevera en la páj. 77 de sus Recuerdos de Provincia, ya citados.

VI.

leg Handle of anoidement and 1802.

Carta crítica sobre la relacion histórica de la ciudad de Córdoba que hizo S. M. I. Ayuntamiento, y se publicó en el Telégrafo Argentino n. °, 4 tom. III. (V. n. ° 8, tomo IV del referido periódico.)

VII.

1806.

Para inmortalizar la memoria del mismo Prelado (el señor Moscoso, finado en la ciudad de Córdoba), por quien habia sido nombrado, en 1793, Provisor y vicario general del obispado, así como por dar una prueba de su reconocimiento, publicó una—

Oración fúnebre que en las solemnes exéquias celebradas el 25 de marzo de 1805, en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba del Tucuman, por el illmo, señor doctor don Angel Mariano Moscoso, del consejo de S. M., dignísimo obispo del Tucuman, dijo el señor doctor don Gregorio Funes, Dean de la misma iglesia, vicario capitular y gobernador del obispado Sede vacante—Lima: En la Imprenta de los Niños Expósitos—Año de 1806—52 págs. en 4. ©

VIII.

1,809.

PROCLAMA al clero del obispado de Córdoba del Tucuman, de su Provisor gobernador el señor doctor don Gre-

gorio Funes, Dean de la misma iglesia - Buenos Aires: Imprenta de Niños Expósitos-7 págs. 4. ° dudamos, puesto que el semar Sarmiento lo asavera en la

1810.

Relacion de los exámenes de matemáticas de esta Real Universidad de San Cárlos, celebrados (en los dias 18 y 19 de diciembre de 1809 en la Iglesia del Real Colegio de Nuestra Señora de Monserrat, en la ciudad de Córdoba del Tucuman-Imprenta de los Espósitos-8 págs. en 4.º

X.

1811.

Dictimen sobre la revolucion de 1810, publicado en la Gaceta de Buenos Aires, y reproducido con algun encomio en El Español, periódico de Lóndres, por el español Blanco White. nels opened of the compound the end of the

XI.

-pridetos as upeza sauras testas 1814. Tura ententil zapozati

Discurso sobre la libertad de la prensa, presentado á la Junta Superior de Gobierno, y Reglamento sobre la misma, aprobado por decreto de dicha Junta; publicado en la Estraordinaria de 22 de abril de la mencionada Gaceta.

del phispado Sede vacante ... IIX a a Las da lugarenta, de los

1811.

Carra de un individuo residente en Buenos Aires á um amigo suyo-Imprenta de los Espósitos-8 pág. fol, me-

Es atribuida á Funes.

XIII.

1811.

Articulos publicados en la Gaceta de Buenos Aires.

doctor don Gregorio Funes. VIX ocasion de la refirada de

Corenecho-Abril 6-Imp. 1 181 Esp. 44 pag. fot.

Cartas suscritas por Cives, Un ciudadano, y publicadas en la misma Gaceta y algunas por separado, como podrá verse en nuestra Gramateografia del mismo año.

regeneracion politica de la .Vakrica Meridional, dijo el doc-

tor don Cnegorio Lauce, 1.2 18 1 18 iglesia Caledral de Cor-

Defensa en la causa que se le siguió, impresa, segun su biógrafo el doctor don Mariano Lozano: —no la conoce-mos, pero hemos visto el autógrafo en poder del doctor Olaguer.

XVI.

1812.

Abril 6-Papel que da al público el Dean de Córdoba, doctor don Gregorio Funes, con ocasion de la retirada de Goyeneche-Imp. de N. Espósitos-4 pág. in fol., sin numeracion.

XVII.

1813.

Marzo 29—La Voz de la libertad levantada por un patriota, con ocasion de la victoria ganada por las armas de la patria contra las tropas del parricida Goyeneche en las cercanías de Salta—Marzo 29—El Ciudadano—Imp. de N. Esp. — 4 pág. in fol., sin numeracion.

XVIII.

1813.

Abril 6—Papel que da al público el Dean de Córdoba, doctor don Gregorio Funes, con ocasion de la retirada de Goyeneche—Abril 6—Imp. de N. Esp.—4 pág. fol,

Enhantidad v . omninatura at XIX.)

Oración patriótica que por el feliz aniversario de la regeneración política de la América Meridional, dijo el doctor don Gregorio Funes, Dean de la Iglesia Catedral de Córdoba del Tucuman, en la de Buenos Aires, el dia 25 de mayo de 1814—lmp. de N. Esp.—30 pág. 4. ©

Fué reimpresa en la 2. edicion del Ensayo Histórico etc. y en la Biblioteca del Estandarte Católico (1864).

XX.

1816.

Ensavo de la historia civil, etc.

Siendo esta obra el fundamento de la celebridad del personage que nos ocupa, la hemos colocado al fin de su monobibliografia, para dedicarle un poco de mas atencion.

XXI.

1819.

Manificato que hace á las naciones el Congreso general constituyente de las Provincias Unidas en Sud-América, sobre el tratamiento y crueldades que han sufrido de los españoles y motivado la declaración de su independencia—Imp. de la Independencia—19 pág. 4. \circ

Este interesante documento se halla generalmente precedido del Acta de Independencia y seguido de la Constitucion, sancionada y mandada publicar por el mismo soberano Congreso el 22 de abril de 1819.

vadavia, dirigida a Panca, .IIXXI Paris el 43 de setiemento

1820.

Carta dirigida al embajador español en el Brasil, en contestacion á un manifiesto del Rey de España, á los ayuntamientos de América.

Tenemos noticia de que corre impresa, pere no la conocemos.

reproduceds en la coloccion IIXX chras de las Casas, hecha

esmod obidet le conf esp 4820. Is rog seibnig A en el

EL GRITO de la razon y de la ley sobre el proceso formado á los congresales, suscrito: Los partidarios de la razon y amantes de la ley. Su fecha es 12 junio – 13 pág. 4. •

Con fecha 21 del mismo mes y año se dió por la Imprenta de Phocion un pequeño folleto de 16 págs., de igual
formato que el anterior, bajo el título de Algunas cortas
observaciones que hace un jóven, sobre el grito de los congresalcs, titulado el grito etc.

El autor de esta publicación fué don Fortunato Lemoyne, agrimensor, conocido despues con el apodo de El jóven
de cortas observaciones. Las impugnaciones que este hace
no dejan al Dean muy bien parado en la opinion pública,
á punto de hacernos creer que de aquí data su decadencia
completa en la política de su pais.

Este intonesunte doer .VIXX se helle generalmente pre-

cedidordel Arta de Indep. 0 2 8 1 y seguidorde da da la Constitu-

Colection de papeles relativos à la introduccion de negros en la América. En ella se encuentra una carta de Rivadavia, dirigida à Funes, desde Paris el 13 de setiempre de 1818; su Repuesta; la apología de Las Casas, obispo de Chiapa, por el ciudadano Enrique Gregoire, antiguo obispo de Blois; la traduccion de un artículo que se encuentra en la Biografia moderna sobre dieho prelado, y por último la Carta disertacion de Funes, fecha 1.º de abril de 1819, sobre si Las Casas tuvo ó no algun influjo en que se hiciera por los españoles en América el comercio de negros africanos, reproducida en la coleccion de las obras de Las Casas, hecha por el doctor don Juan Antonio Llorente en 1822, seguida de un Apéndice, por el autor, en que hace el debido homenage á las luces del ilustre cordobés.

".VXX" to subre el proceso for-

made a les congresales, suscrile. Les partidentes de la re-

Breve discurso sobre la provision de obispados en las iglesias vacantes de América; escrito por el ciudadano doctor don Gregorio Funes, á selicitud del Exmo. señor don Martin Rodriguez, gobernador y capitan general de esta provincia.

Ese es el titulo esterior, el del interior es como sigue:

Breve discurso sobre la provision de obispados en las iglesias vacantes de la América insurreccionada, á propuesta del Rey de España.—Imprenta de la Independencia—6 l'páginas fol. menor.

-El Padre Fr. Pedro Pacheco dió á luz el 10 de febrero

del mismo año, por la Imprenta de los Espósitos, un folleto de 11 págs. sol., con el título de «Contestacion al Breve Discurso del muy honorable Dean de Córdoba, doctor don -Gregorio Funes, formada provisionalmente y con reserva para lo sucesivo, por el Defensor Mendicante.»

La carta del gobernodor en que este invita al Deau á ejercitar «la ilustracion de su pluma», y la contestacion del último tienen la misma fecha-50 de enero-Pero el P. Pacheco aclara la cosa diciendo que «el papel ha sustraido mas de 24 dias à la carrera mortal de la preciosa vida del venerable Dean.». «Tambien sé,» agrega Fr. Pedro,» que por unos godos, sus apreciadores, subió en consulta para una mitra, término tan fugitivo como precioso de sus aspiraciones» · · · · Los enemigos de nuestra causa son «los que á espensas de negras tramoyas han logrado al fin que Buenos Aires y sus hijos solo esperen y solo reciban detestaciones y anatemas de los pueblos del interior; ···· los que satisfechos de su esterioridad y vocingleria gritan: viva la patria que deshonramos, viva esa patria que desangra nuestra avaricia, viva esa patria que, sin merecerlo, nos ha distinguido, sacándonos de la pocilga para que pueda figurar nuestra soberbia, viva esa patria que, por el mas estupendo prodigio dela Omnipotencia, aun vive, apesar de nuestro desastroso manejo.» mejo.» de propins de consultant de co nos Aires, el 25 de enero do 7551) hize nas segunda edi-

Contestacion joco-seria al libelo publicado en el Janei--ro por el marqués de Casares, ex-ministro del virey Abascal.--Corre impresa, pero nosotros solo hemos visto el mamuscrito autógrafo en poder de nuestro amigo el doctor -Olaguer.

edulies wing scotte opast and shaxxvii; and als ton ones constructed

1 822. Prólogo y 19 notas eruditas originales sobre las garantias individuales de la sociedad. Por P. C. F. Daunou, miembro del Instituto de Francia, y entre otras, autor de la célebre obra del gobierno pontificio, (traducido del original)-Imprenta de los Espósitos XI-210 págs 4, °.

Este Ensayo está enriquecido con notas del traductor, al cual se halla agregado otro opúsculo titulado «De la América Meridional», con algunas observaciones acerca de ese importante objeto, escrito en francés por dicho Daunou y traducido del manuscrito autógrafo por D. O. (D. Domingo Olivera —Buenos Aires, Imprenta de Niños Espósitos —VII —16 págs. 4.°.

Fué escrita esta obra por Mr. Daunou á indicacion del Enviado de esta República, con motivo de haber recibido el Reglamento Provisorio, sancionado en 1817, y traducida por Funes, por encargo del Señor Rivadavia, que ocupaba entonces la cartera de gobierno. La nota 8.5 tiene el singular mérito de sostener abiertamente la libertad de cultos.

El presbitero doctor don Ramon Eduardo de Anchoris, propietario de la Imprenta de la Independencia, conocida vulgarmente por de Anchoris, (finado en esta ciudad de Buenos Aires, el 25 de enero de 1851) hizo una segunda edicion de esta traduccion. Se aseguró que Daunou aprobara las notas de Funes, en que se relata algunas de las doctrinas desarrolladas en el fondo de ella, y las que sirvieron para rectificar su juicio.

En la página 512 de la Abeja Argentina, número 8, hay un artículo encomiástico de este Ensayo, tomado del Cons-

a simila comelació

room for best Circulation and

titutionnel de Paris de 17 de mayo de este mismo año (1822). In ocean mi stania, coment -- stanton and statement mob

En el referido año se público una tercera edicion.

The Hidginib Culture and Six XXVIII.

en e milionifica politica de quipa de quipa esta considerada de la constante d 1822 - 1825.

ARTÍCULOS publicados en el Centinela de 1822 y en la Abejà, y tambien en el Argos de 1823.

XXIX.

1823.

Las Cartas suscritas por El Amigo de la Paz, son de don Francisco Antonio Ocampo, y las anotaciones, de Funes. researd à abladinte au l'appess (MS. Olaguer, in fol.)

XXX.

1824.

Biografia del Gran Mariscal Sucre-Impresa en Baenes Aires. XXXI. find a sense of the

1825.

Television of the later of the

ARENCA pronunciada con motivo de la victoria de Ayacucho-Imprenta de N. Espósitos-Hoja suelta.

XXXII.

1825. ntegidelen arracionen el Colsiinittatimadelm

Defensa de la constitucion boliviana, contra los ataques del Conciliador.

XXXIII.

1825.

Eximen critico de los discursos sobre una constitucion

Religiosa, considerada como parte de la civil, por el doctordon Gregorio Funes, etc.—Buenos Aires: impreso en la imprenta de Hallet—1825—XV—406 páginas 4.º.

Este Examen está precedido de una carta dirigida al Libertador don Simon Bolivar, á quien dedica esta obra.

Los autógrafos que sirvieron para la impresion de esta obra, forman un volúmen en cuarto, el cual se halla en poder del doctor Olaguer.

XXXIV.

1.828.

Noticia cronológica de los historiadores que componenla República Argentina.

Es atribuida á Funes:

XXXV.

1832.

Plan de estudios para la Universidad mayor de Córdo-ba, que ha trabajado el doctor don Gregorio Funes, Dean de esta Iglesia Catedral, por comision del ilustre cláustro, á quien se lo presentó el año de 1813. Obra póstuma, impresa en Córdoba y reproducida en El Lucero de Buenos Aires, del mismo año. (V. dicho diario número 901 y siguientes.)

Los estudios de la Real Universidad de Córdoba principiaron años antes de su ereccion en el Colejio Máximo de los Jesuitas, á instancias del ilustrisimo señor don Fernando Trejo y Zanabria, el año 1622. Se erigieron en Universidad, en virtud de Bula del señor Gregorio XV, en 8 de agosto de 1621, á instancias del Rey Felipe III, y en la que S. S. concedió facultad para que pudiesen conferirse los grados de

Bachiller, Licenciado, Maestro y Doctor, lo que aprobó S. M., en cédula de 2 de febrero y 26 de marzo de 1622. Pero como esta facultad se limitase á diez años, el señor don Felipe IV, hizo nueva súplica al señor Urbano VIII, quien hizo perpétuo este privilegio, por bula de 29 de marzo de 1634, reconocida y admitida en el Real y Supremo Consejo de Indias, en 8 de agosto de 1639.

Desde su fundación estuvo á cargo de los Regulares espulsos, quienes regenteaban las cátedras, los empleos de Rector y Cancelario.

En 1803 se puso á cargo de los relijiosos de San Francisco, en virtud de haberla encomendado á esta cofradía els señor don Francisco Bucareli, entonces gobernador de Buenos Aires.

El Rector interino que tenia en ese citado año, lo era el R. P. doctor fray Pantaleon Garcia, siendo cancelario tambien.

Catedráticos de Teología lo eran de *Prima*, el R. P. Rector; de *Visperas* el P. fray Nicolás Lacunza; de *Canones*, el P. fray Luis Pacheco; de *Moral*, el P. fray Fernando Braco; la cátedra de *Escritura* estaba ligada al Rectorado.

De derecho civil de *Prima*, el doctor don Victorino Rodriguez; (1) de *Visperas*, el doctor don José Dámaso Gigena.

4. El doctor don Victorino Rodriguez, despuesO idor Fiscal, fué arcabuceado en 1810, en las inmediaciones de la "Cruz Alta", provincia de Córdoba, juntamente con el ex-Virey don Santiago Líniers, ex-gobernador de la misma provincia don Juan Concha, Coronel don Santiago Allende y el ex-Tesorero don H. Moreno, cuyos restos mortales fueron solicitados en 1862, por el encargado ad hoc, y. Cónsul de S. M. C. en el Rosario de Santa Fé, don Joaquin Fillol, para su exhumacion y traslacion á la Península. El Gobierno Argentino, no hizo ninguna objecion al cumplimiento de los deseos manifestados por S. M. la Reina de España, y en consecuencia se dictaron las órdenes al efecto.

De filosofía, el P. fray Francisco Castañeda de primer año; de segundo el P. fray Hipólilo Soler (1).

El señor Funes, era en ese año, Arcediano del Ilustrisimo Cabildo de la Santa Iglesia de Córdoba de Tucuman, Hacedor de diezmos, Provisor de la curia eclesiástica, y Comisario del Santo Oficio.

Paco despues, el Dean fué comisionado para confeccionar un plan de estudios, y es el que presentó en 1813, por el cual se rejia aquella Universidad, hasta el año de 1852, en que su ilustre claustro lo mandó imprimir y distribuir entre los amigos y admiradores de los talentos del Dean, acompañado de una circular que lleva la fecha de 28 de agosto del referido año (1832), dirijida desde Córdoba por el Licenciado don José Bruno de la Cerda, a nombre del mismo Cláustro.

XXXVI.

Relación què da José Manuel de la Vega, de la literatura, grados y méritos del doctor don Gregorio Funes, del Obispado del Tucuman. Interesante documento dado en España por el Consejo de Indias y publicado en la pájina 74 de los Recuerdos de Provincia del señor Sarmiento, en 1850, en cuya obra se encuentra un rasgo biográfico del historiador que nos ocupa, formado sobre apuntes de su amigo el doctor don Facundo Zuviria, cuyo orijinal completo, sabemos, se halla en poder del señor General Mitre.

1. Guia de Forașteros del Vireinato de Buenos Aires, para el año de 1803, por don José Joaquin de Araujo, (Oficial de Contaduría), pájina 125. El Eco de Còrdoba de 5 de Julio de 1867, trascribe la misma noticia, pero con algunas omisiones y errores de fechas.

det Sol-tale equal photos - XXXVII. and the telle and a last - log telle

Memorial del clero de Córdoba, dirijido al virey marqués de Avilés, pidiendo el cumplimiento de las Reales cédulas, en que se ordenaba reemplazaran en las cátedras de la misma Universidad al distinguido cuerpo Jesuítico. (M. S.)

En fin, existen actualmente en poder del doctor Olaguer, cuatro volúmenes manuscritos, dos conteniendo correspondencia epistolar; uno de documentos, borradores de asuntos históricos y políticos, y el cuarto conteniendo varios fragmentos sobre diversas materias, algunos de los cuales son inéditos.

Existe otro volúmen, en folio, de sus dictámenes y defensas ante la Real Audiencia, que conserva el doctor don Luis Velez, de Córdoba; en la Biblioteca de cuya Universidad se encuentran sus obras completas.

Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucuman, escrito por el doctor don Gregorio Funes, Dean de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba—Buenos Aires, imprenta de M. J. Gandarillas y socios—1816, el primero y segundo tomos, y el tercero por la imprenta de Benavente y compañía en 1817, pájinas XI, 377, 421, 538, sin incluir la fé de erratas de cada tomo ni la lista de suscritores (3 pájinas) del tercer tomo.

En la pájina que sigue á la del título del tomo primero de la edicion que nos ocupa hay la siguiente—« Nota—Este , Ensayo comprende la célebre revolucion del Perú por Josè Gabriel Condor kanki, conocido con el nombre de luca Tupac—Amaru, « cuya Oracion Fúpebre, añadiremos, fué publicada por Melchor Equazini, en Buenos Aires : imprenta

del Sol—1816 –(15 pájinas cuarto); —dedicada: « Al Hō-norable ciudadano José de San Martin, Rompe cadenas, disipa errores — Une á los hombres que el rencor divide — Tales tu augusto destino » (1).

Por último este mismo tomo va acompañado de un magnifico retrato del autor, de medio cuerpo en óvalo, grabado por el pintor Simplicio y por el escultor M. N. Bate.

El Prospecto está publicado en la Gaceta de Buenos Aires de 29 de julio de 1815.

En 1856, el señor don Justo Maeso, Gefe entonces de la Oficina de Estadistica de esta ciudad, publicó por la Imprenta Bonaerense, de su propiedad, una segunda edicion de esta obra, en 12 entregas, de mayor formato que la primera, en dos columnas, con retrato litografiado por Lange y Beer.

Esta edicion va precedida de una lijera biografía (2) del autor, escrito por su amigo y comprovinciano doctor don

- 1. Respecto al orígen de este raro folleto, registra la siguiente—
 "Advertencia: —Entre los manuscritos del Rev. N., cura de M., se encontró uno intitulado: Razonamiento pronunciado en una junta secreta
 de amigos de la pátria despues del suplicio horrendo y atròz de José Gabriel Tupac-Amaru. Este papel interesante y curioso es el que ahora se
 publica" (G. Carranza.)
- 2. El biógrafo omitió hacer mencion del entredicho en que el Dean había estado y que obtuvo del señor Obispo le fuese alzado. Tambien olvidó sin duda el puesto de Encargado de Negocios de Bolivia, cerca de la República Argentina, en cuyo carácter, vencidos algunos inconvenientes, se recibió el 7 de noviembre de 1827; como así mismo la medalla de orocon el busto del Libertador Bolivar, con que fue agraciado por el Consejo de Gobierno del Perú, por los importantes servicios que el Dean prestara.

Mariano Lozano (1), publicada en la Gaceta Mercantil del 30 de abril al 27 de mayo de 1850, con algunas variantes circunstanciales, y reproducida en la presente, en que además añadió el editor al final de la misma la Oración, pronunciada en 1814, antes citada, el Manifiesto del Congreso de 22 de abril de 1819, la Constitución de estas Provincias del propio año, el Apéndice á la misma, el Acta de Independencia de esta República y la de la fundación de la ciudad del Tucuman.

á la independencia y libertad de aquella República. Hé aquí los documentos relativos á esto último :

Palacio del Gobierno en la Capital de Lima á 10 de octubre de 1825. (Lugar de un sello.)

"Al señor doctor don Gregorio Funes, Dean de la Santa Iglesia de Córdoba.

del busto de S. E. el Libertador, con que S. E. el Consejo de Gobierno se ha servido agraciar à V. S. en pequeño testimonio del aprecio que le merecen los importantes servicios que ha prestado á esta República en la causa de su independencia y libertad. V. S. tendrá la bondad de aceptar esta demostracion de mi Gobierno y las particulares consideraciones con que tengo el honor de ser de V. S. muy atento y muy obsecuente servidor.

Hipolito Unánnue.

mo decrete, ha dispuesto se conce AMOJIII e aquellas al doctor (lon Gre-

El Consejo de Gobierno:

"Deseoso de llevar à efecto la soberana disposicion del Congreso Constituyente de 12 de febrero de este año, ha hecho abrir la medalla que en ella se previene, con el busto del hombre clásico del nuevo mundo, del padre de la pátria, Simon Bolivar. Esta prenda de valor inestimable à los ojos de la libertad y de la justicia, al paso que acredita la gratitud peruana, debe mirarse como el mas honroso distintivo de los claros varo-

^{1.} Falleció en esta ciudad el 26 de febrero de 1867.

La única observacion que creemos poder hacer á su ilustrado editor, que, de paso sea dicho, hizo un verdadero servicio al país, popularizando un libro tan útil y cuya prímera edicion era ya rara, es, que no salvó la importante fe de erratas en que abunda aquella, la que debe ser preferida por el historiador y el bibliófilo.

La indisputable importancia de la obra que dió tanta celebridad al Dean cordobés, hace tomemos, aunque sea de paso, algunas de las opiniones, en pró y en contra, que han emitido á su respecto hombres competentes de Europa y América, á que agregaremos, á fuer de imparciales, algunas breves reflexiones nuestras.

Cuando, en noviembre de 1816, se anunció la aparicion del primer tomo del *Ensayo*, la *Gaceta* le dedicó un articulo concebido en los términos siguientes :

« No es esta obra una hoja volante de las que han corrido en el periodo de nuestra revolucion, sino una serie continuada de los ultrajes que han padecido estas provincias y

nes, que reuniendo sus esfuerzos à los del primer campeon de la independencia han cooperado à romper nuestras cadenas; y à establecer el imperio de la voluntad general.

causa de su independencia y libertad. V. S. tendel la bondad de ceeplar

"For tanto, conformándonos con el espíritu del artículo 9 del mismo decreto, ha dispuesto se conceda una de aquellas al doctor don Gregorio Funes, Dean de la Santa Iglesia de Córdoba, para que, lleno de un
noble orgullo por la parte que le ha cabido en empresa tan heróica, pueda
trasmitirla á sus descendientes, como un testimonio de recompensa á sus
virtudes, y de reconocimiento al hèroe en cuyo honor es instituida. Es dado en el palacio del Gobierno de Lima á 10 de octubre de 1825.
(Lugar del sello.)

Hipòlito Unánue—Juan Salazar—José de Larrea y Laredo—De órden de S. E. y por el señor Ministro—José Dávila.

(V. Gaceta Mercantii de 9 de junio de 1826.)

algunas del Perù, bajo el yugo de fierro de los españoles ; es la historia de nuestra Patria en la triste época de su paciencia y de sus lágrimas. La era gloriosa en que ha sido escríta, el patriotismo, los talentos, la esperiencia y la vasta erudicion de su ilustre autor, le dan la preserencia sobre cuantas se han publicado con el mismo objeto; siendo muy de notarse que ningun escritor se ha contraido particularmente al plan que el señor Funes se ha propuesto y seria preciso leer y combinar un crecido número de volúmenes dispersos y raros para reunir tanta suma de conocimientos como los que este libro suministra en su asunto. Dándole el señor Funes el titulo de Ensayo, ha hecho que gane su modestia á espensas del mérito de la obra, y esta misma moderacion le recomienda: las jactancias no son el lenguaje del sábio. Para los que no sea suficiente atractivo la instruccion que suministra esta historia y el interés de los sucesos que en ella se refieren, deberá bastarles el delicioso recreo que se encuentra en la amenidad y propiedad del estilo con que está escrita; carácter que hace distinguir todas las obras de su autor. Los que con la lectura de los libros franceses hemos dado en viciar nuestro idioma, tenemos tambien la ventaja de hallar un modelo en el señor Funes, para hermanar el gusto de aquellos con la pureza del últi- $\mathbf{mo} \circ (1)$.

Hablando el Conde Las Casas, de estos países, en su famoso Atlas histórico—cronológico de Mr. Le Sage, pro-rumpe: «Su historia detallada debe estudiarse en la que publicó en 1816, don Gregorio Funes, donde recopila to-dos los acontecimientos ocurridos, hasta entonces, con pro-

^{1.} Gaceta de Buenos Aires, número 80, de 9 de noviembre de 1816.

lijo exámen, y esquisita curiosidad y critica. Es lástima que tan apreciable autor se deje arrrastrar tan amenudo del in--flujo de una prevencion que dejenera en encono contra la elocuencia española, hasta el punto de confundir los abusos de los particulares y los desmanes de la autoridad con la politica del gobierno. Seamos justos; si al Gobierno peninsular puede tachársele de atrasado, con respecto á los demás de Europa, su sistema de colonizacion fué, sin contradiccion, superior al de todos, y ninguno propendió con mas empeño al progreso (1) de sus posesiones ultramarinas. Los testimonios de tantos establecimientos públicos hablan y los resultados los acreditan en la ilustración americana, que, contra la opinion vulgar y despecho mismo de sus enemigos, marcha por la senda de su independencia con una calma y juicio tal, que hasta sus detractores, confusos, se ven obligados á confesar que el Nuevo Mundo ha llegado á la época feliz de su virilidad. »

El señor Sarmiento, entre otros, añade: « Goza la Historia del Dean Funes, de notable celebridad en Europa, acaso la única escrita en este último siglo sobre la de estos países, produccion que la vispera de la revolucion de la independencia emprendia hacer la historia de estas colonias españolas, cual si hubiera intentado inventariar el pasado, antes de que entrásemos en la tumultuosa época de la reconstruccion social, política y comercial, que aun va transcurriendo. »

^{1.} Mus sensible nos es el no poder participar del mismo modo de pensar del ilustre Las Casas, puesto que los hechos han manifestado y siguen manifestando la grande inferioridad de sistema de colonizacion del gobierno español al de cualquiera otra nacion, citando como ejemplo.

Morte-América, Australia, etc. etc.

El señor don Luis Dominguez en su Historia Argentima, publicada en 1861, y cuya tercera edicion correjida y aumentada, acaba de ver la luz (1868) por la imprenta de Mayo, hablando del autor que nos ocupa, cuyo mérito no desconoce, dice: Para la generalidad de los lectores, la obra del Dean Funes, tiene el inconveniente de ser demasiado estensa y minuciosa, en lo que llamaré la historia antigua; y demasiado somera é incompleta en la historia moderna de nuestro país: "Mas adelante agrega que el Dean escribió su Ensayo Histórico, que él tuvo que consultar á cada paso, sobre la Historia manuscrita del Jesuita Lozano.

El señor don Ignacio Nuñez, en sus Noticias Históricas de la República Argentina, publicadas en 1857, por su hijo don Julio, se espresa (en la pájina 2), del modo siguiente: « El doctor don Gregorio Funes, publicó en 1817 el Ensayo Histórico de estos países, desde los tiempos de la conquista hasta el año de 1816, y comprende por consiguiente les sucesos de 1806 y 1807, con detalles que ningun otro ha publicado, redactados con la elegancia á que se habia acostumbrado su pluma; pero como el doctor Funes, ni presenció estos sucesos, ni tuvo tiempo para consultar los mejores documentos, su Ensavo es defectuoso, en cuanto á los hechos, oscuro y erróneo en sus consideraciones filosóficas. •

Los hechos relativos á la ejecucion del General Liniers
y sus desgraciados compañeros, se mencionan con estremada
economía en el Manifiesto de la Junta, redactado por el des-

tor don Mariano Moreno, y publicado en el número 19 de la Gaceta de 1810, y en las Memorias de su hermano (don Manuel), y « aun sin economía en el Ensavo Histórico del Dean Funes. » Mas adelante, el señor Nuñez agrega: Apesar de todo, Liniers y sus cómplices hubieran escapado á la muerte, si el Gobierno hubiera podido salvarlos sin peligro para la revolucion, porque es incierto que él hubiese resuelto cimentarla sobre su sangre, como lo asegura el Dean Funes en lo pájina 490 del tercer tomo, (primera edicion y 571 tomo segundo de la segunda), de su Ensavo. »

Election day is made Equation on the land of the letter of the

of id after a discount of the publication of the pu

don Jolio, se espresa (en la philina 21, del modo) signifente.

w Bir doctor don Gragoria, whites, while o en 1817 of Lusavo

Historice de estos páises, desde los liempes de la conquista

the got single and something and spire to give the first single and the single to give the give the single to give the give the single to give the single to give the single to give the

dun ad orte naggingung gellerah aba . vozi ; bbalteb some

bligado, reducitados con la cloración o que se habia constanos

Junado suspignos si pero comunei doctor Pures, ni presencio

estos succesos, ni tuvos tiempo pera constitur dos intigeres do-

cumentos, su fixsiro es defectueso, en cuanto a los hechos,

oscuro y errondo en sas donsideraciones lilestificas, e . .

Los hechos reintivos a la vicencien del Ceneral Linters

g sus desgraci plos compañagas, se mencionos con estremada

cerementation of Manife sto de lastante, a recentación per Mitte-

(Continuará.)

ANTONIO ZINNY.